

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3376

FECHA: Miércoles 14 de agosto de 2024

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante Estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante Estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3375	4
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	15
ARTÍCULO 5.	Propuestas de comisiones permanentes	16
ARTÍCULO 6.	Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	16
ARTÍCULO 7.	Designación de la representación del Consejo Institucional en la Comisión <i>ad hoc</i> que seleccionará a la persona representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2024 al 24 de agosto del 2026 (<i>A cargo de la Presidencia</i>)	16
ARTÍCULO 8.	Nombramiento de una persona académica en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) para el período comprendido del 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027 (<i>A cargo de la Presidencia</i>)	17
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 9.	Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	19
ARTÍCULO 10.	Plan de acciones para atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información, referido a los hallazgos pendientes de	40

	Auditorías Externas del 2015-2019 (Atención R-798-2024) <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	
ARTÍCULO 11.	Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar el inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica de modo que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a excepción de la persona rectora, deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	78
ARTÍCULO 12.	Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su interpretación, de modo que se aclare la posibilidad del Consejo Institucional para modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional una vez vencido el plazo de los dos años de su entrada en vigor siempre y cuando corresponda a temas de su competencia <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	101
ARTÍCULO 13.	Reforma de los artículos 46, 54, 55, 59 y 74, incorporación del Transitorio XIX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, y derogatoria del artículo 24 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	139
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 14.	Temas de Asuntos Varios	163

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con treinta y cinco minutos, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se encuentra su persona, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Teodolito Guillén Girón, el señor Nelson Ortega Jiménez y la señorita Francini Mora Chacón, además la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, así como la señora Zeneida Rojas Calvo, quien brinda apoyo secretarial.

Las personas que participarán de forma remota confirman su presencia e indican su ubicación.

El señor Wagner Segura Porras informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago, distrito Oriental.

El señor Randall Blanco Benamburg informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar de El Guarco.

El señor Rony Rodríguez Barquero informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tres Ríos, La Unión.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago centro.

La señora Keila Sibaja Mata informa que se encuentra en un apartamento, ubicado en Oreamuno de Cartago.

El señor José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, quien también participa en forma remota, informa que se encuentra en las instalaciones de la Auditoría Interna, ubicadas en el Campus Central Cartago.

Participan en la sesión 11 integrantes, 5 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3375
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Designación de la representación del Consejo Institucional en la Comisión *ad hoc* que seleccionará a la persona representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2024 al 24 de agosto del 2026 *(A cargo de la Presidencia)*
8. Nombramiento de una persona académica en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) para el período comprendido del 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027 *(A cargo de la Presidencia)*

ASUNTOS DE FONDO

9. Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Plan de acciones para atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información, referido a los hallazgos pendientes de Auditorías Externas del 2015-2019 (Atención R-798-2024) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar el inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica de modo que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a excepción de la persona rectora, deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su interpretación, de modo que se aclare la posibilidad del Consejo Institucional para modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional una vez vencido el plazo de los dos años de su entrada en vigor siempre y cuando corresponda a temas de su competencia *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Reforma de los artículos 46, 54, 55, 59 y 74, incorporación del Transitorio XIX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, y derogatoria del artículo 24 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS VARIOS

14. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3375

La señora María Estrada Sanchez somete a votación el Acta No. 3375, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3376.

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González comunica que el informe de correspondencia registra la documentación recibida del 05 al 11 de agosto del presente año, adicional se registraron tres oficios recibidos el lunes relacionados con temas que hoy están en agenda o estarán la próxima semana porque tienen urgencia de atención por cuestión de plazos. Agrega que en total son 44 documentos los que se han incluido en el informe.

Correspondencia dirigida al Consejo Institucional

1. **Correo electrónico**, con fecha de recibido 05 de agosto de 2024, suscrito por el máster Francisco Céspedes Obando, profesor de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria para llenar una vacante del sector académico en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el periodo comprendido entre el 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027.

Punto de agenda.

2. **Correo electrónico** con fecha de recibido 06 de agosto de 2024, suscrito por la máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite oficio R-868-2024, que fue enviado por la Rectoría a la Auditoría Interna, en atención de las advertencias 4 y 6 del informe AUDI-AD-013-2022 "Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el 2021".

Por tratarse de insumos tangencialmente relacionados con el informe de advertencia AUDI-AD-009-2023, declarado confidencial en Sesión Ordinaria No. 3341, Artículo 12, del 29 de noviembre de 2023, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional resguardará la documentación dentro del expediente confidencial, al cual se ha brindado acceso temporal de lectura a la coordinación (señor Nelson Ortega Jiménez) y personal de apoyo (señoras Adriana Aguilar Loaiza y Marilyn Sánchez Alvarado) de la Comisión de Planificación y Administración para el respectivo seguimiento en el seno de la Comisión de Planificación y Administración.

3. **TIE-465-2024** Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, M.B.A., presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el cual solicita el listado de personas integrantes de Órganos Superiores, que deberán ser consideradas para la actualización del padrón general definitivo de la Asamblea Institucional Representativa para la Sesión Ordinaria Núm. 110-2024. Firma digital

La Dirección de la Secretaría atendió lo solicitado en oficio SCI-715-2024.

4. **GTH-527-2024** Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Sofia Brenes Meza, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones y al MAE. Marcel Hernández Mora, profesional en gestión del talento humano del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual en atención al oficio SCI-676-2024, referido al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 14, informa que la persona designada por parte del Departamento de Gestión del Talento Humanos [para integrar la Comisión

Especial que elabore las propuestas de procedimientos requeridos para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los Artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica], es el MAE. Marcel Hernández Mora. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, así como a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, coordinadora de la Comisión Especial. La comisión especial fue juramentada el 12 de agosto de 2024, quedando habilitada para iniciar con su encargo.

5. Correo electrónico con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la Lcda. Marlene Alcázar Pereira, asistente administrativa del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la dirección electrónica de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las direcciones electrónicas: mcastillo@itcr.ac.cr, cjara@itcr.ac.cr y mserrano@itcr.ac.cr, en el cual pone en conocimiento el oficio PB-251-2024 donde se transcribe el acuerdo del Comité de Becas, correspondiente a su sesión CB-16-2024 del 31 de julio de 2024, referido a la solicitud del pago de compromiso pendiente del becario Esteban Meneses Rojas y se aporta además el comprobante de cancelación del señor Meneses Rojas. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, como insumo en la gestión que se tiene en trámite de dictamen.

6. SCI-721-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, a las señoras Adriana Aguilar Loaiza, Cindy Picado Montero, Katherine Montero Montoya, Ana Victoria Varela López y Zeneida Rojas Calvo, secretarías ejecutivas de actas de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite las acciones que se estarán emprendiendo para el tratamiento de la documentación confidencial del Consejo Institucional. Firma digital

Se toma nota.

7. SCI-696-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Consejo Institucional y al Dr. David Arias Hidalgo, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio ECS-16-2023, referido a la solicitud de revisión y modificación de la normativa de reconocimiento salarial para títulos obtenidos en el extranjero, específicamente sobre el artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, comunica que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles declara no procedente la solicitud. Firma digital

Se toma nota.

8. ET-314-2024 Memorando con fecha de recibido 09 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Felipe Abarca Fedullo, director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, al Dr. José

Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Consejo de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, en el cual solicita designar a una persona integrante del Consejo Institucional para participar en la Comisión *ad hoc* que seleccionará a la persona representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2024 al 25 de agosto del 2026. Firma digital

Se deja sin efecto a solicitud de la Editorial Tecnológica, quien envía nuevamente la solicitud por medio del oficio ET-315-2024.

9. Oficio sin referencia, con fecha de recibido 09 de agosto de 2024, suscrito por la Dra. Lyannette Petgrave Brown, profesora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria para llenar una vacante del sector académico en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el periodo comprendido entre el 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027. Firma digital

Punto de agenda.

Correspondencia dirigida con copia al Consejo Institucional

10. Oficio No. 163-SCMD-24 con fecha de recibido 01 de agosto de 2024, suscrito por el señor Alexander Martín Díaz Garro, secretario del Concejo Municipal del cantón de Dota, dirigido al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, al señor Rodrigo Arias Sánchez, Presidente de la Asamblea Legislativa, al Ministerio de Educación Pública y al Concejo Municipal de Montes de Oca, con copia a las direcciones electrónicas de varias instancias gubernamentales, municipales, personas rectoras de Universidades Públicas y a la dirección electrónica de la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo del Concejo Municipal del cantón de Dota, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 0013, Artículo XIII, del día 29 de julio del 2024, referido al apoyo al voto de censura emitido por la Asamblea Legislativa de Costa Rica contra la ministra de Educación Pública, señora Katharina Müller, así como a varias solicitudes dirigidas al señor Presidente de la República: la resolución de los problemas salariales de las personas trabajadoras de la educación, cumplir con el precepto constitucional de asignar el equivalente al 8% del PIB a la Educación y en consecuencia reactive los programas académicos paralizados, fortalezca los programas de becas y subsidios debilitados, desarrolle las obras de infraestructura que se requieren y negocie con las universidades un FESS 2025 acorde con las necesidades y proyecciones de estas. Finalmente, solicitan a la Presidencia de la República y al Ministerio de Educación Pública la atención inmediata de todos los centros educativos del cantón central de Dota para evitar el hacinamiento por falta de estructura. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes, así como a la presidencia de la Federación de Estudiantes del ITCR.

11. SCI-688-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Docencia y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de criterio a fin de conocer si es posible atender en positivo, la gestión planteada por el Consejo de la Escuela de Química en oficio EQ-205-2024, referido a la solicitud de aprobación para el otorgamiento de un monto de hasta ¢222.615.000 a través del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) para la compra de la nave del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM). Se solicita por parte de la Vicerrectoría de Administración, el análisis del impacto presupuestario (costos) en los servicios

institucionales que implicaría para la Institución este proyecto una vez que pase a ser parte de la Institución. Así mismo, se solicita el procedimiento y análisis para incorporar este centro en el plan de mantenimiento institucional, según la evaluación del Departamento de Administración de Mantenimiento y la Oficina de Ingeniería.

Firma digital

Se toma nota.

12. SCI-693-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio DAIR-152-2024, referido a la solicitud de varias modificaciones al Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas, en cuanto a la participación en actividades de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), informa que la Comisión apoya los señalamientos recibidos y consulta el criterio de la Comisión de Evaluación Profesional sobre los cambios propuestos a los artículos 10, 16, 17 incisos e, f y g, 35, 64 y 65 del mencionado reglamento, los cuales están referidos a los rubros de participación interna, obra didáctica y obra administrativa de desarrollo. Firma digital

Se toma nota.

13. SCI-694-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio MA-314-2024, referido a la propuesta presentada por el M.Sc. Alexander Borbón Alpízar, profesor de la Escuela de Matemática para incorporar las “Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional” al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, solicita el criterio de la Comisión de Evaluación Profesional por cuanto la propuesta implica la modificación a la citada normativa. Firma digital

Se toma nota.

14. SCI-695-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de exclusión e inclusión de permisos en usuarios de la representación estudiantil en el Consejo Institucional. Firma digital

Se toma nota.

15. DAR-427-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2024, suscrito por el MGP. René D´Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de nombramiento de representantes del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en los Actos de Graduación No. 336 y No. 337, los cuales se realizarán el jueves 05 y viernes 06 de setiembre de 2024, en el Centro de las Artes de nuestra Institución. Informa que para cada uno de los días se realizarán dos actos, el primero a las 10:00 a.m. y el segundo a las 2:00 p.m. Firma digital

Tema atendido en la Sesión No. 3375.

16. SCI-692-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ph.D. Guillermo Calvo Brenes, director de la

Escuela de Química, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita una serie de información adicional para la atención de la gestión presentada en el oficio EQ-205-2024, referido a la solicitud de aprobación para el otorgamiento de un monto de hasta ₡222.615.000 a través del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) para la compra de la nave del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM). Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-701-2024 Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director de la Oficina de Asesoría Legal y al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio jurídico a la Oficina de Asesoría Legal y asesoría a la Auditoría Interna, sobre la aplicabilidad del principio de retroactividad en el caso de la solicitud de extensión del permiso que le permite al señor Esteban Meneses Rojas ocupar el cargo de director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), de forma que se tenga certeza sobre la adecuada aplicación del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-702-2024 Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita información para el análisis de la solicitud de reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024, referida al criterio de la Oficina de Ingeniería sobre la propuesta de reformulación en el área de infraestructura, que permita constatar la vinculación con los Planes maestros de los Campus Tecnológicos y del Centro Académico Limón, y a la Oficina de Planificación Institucional sobre la solicitud para incorporar un inciso en el apartado denominado "4.2 Recolección de información" (página 9 de la propuesta de reformulación del PTI 2023-2024), donde se detalle los criterios de priorización en las áreas de: infraestructura y equipamiento científico tecnológico. Firma digital

Se toma nota.

19. AL-CPAHAC-077-2024-25 Nota con fecha de recibida 07 de agosto de 2024, suscrita por la señora Flor Sánchez Rodríguez, jefa del Área de las Comisiones Legislativas VI de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto "LEY PARA AMPLIAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA AVANCEMOS MEDIANTE LA REINTRODUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS PASIVAS EXTRATERRITORIALES", Expediente N.º 24.206. Firma digital

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-724-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

20. DATIC-716-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la MAE. Maritza Agüero

González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-695-2024, confirma que se realizaron los trámites para la exclusión e inclusión de permisos en usuarios de la representación estudiantil en el Consejo Institucional.

Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-711-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-106-2024 referido a la herramienta para determinar las actividades que se incorporan en el plan de trabajo de la Auditoría Interna, según el nivel de riesgo determinado, se remite la matriz sobre la validación procesos y subprocesos del Consejo Institucional. Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-713-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada el oficio AUDI-SIR-031-2024 referido al seguimiento del informe AUDI-AD-006-2017 “Advertencia sobre el desarrollo de software en el Departamento de Admisión y Registro para atender la subiniciativa 5.2, financiada con recursos provenientes del préstamo del Banco Mundial”. Se indica que la Comisión de Planificación y Administración considera importante solicitar a la Rectoría que se informe al pleno del Consejo Institucional sobre lo actuado además del nuevo plan de acciones y las nuevas fechas propuestas para atender esa advertencia. Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-714-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y al Ing. Juan Bautista Hernández Granados, coordinador de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), con copia Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en seguimiento de los oficios R-777-2024 y GASEL-152-2024, referidos a la solicitud de la creación de dos plazas de Profesional en Regencia Ambiental adscritas a la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para el 2024, se solicita aclarar donde estarán destacadas cada una de las nuevas plazas, considerando que ambas se justifican en la atención del Campus Tecnológico Local San Carlos y del Centro Académico de Limón. Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-720-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual en seguimiento a la información comunicada en oficio SCI-660-2024 sobre los nuevos nombramientos en representación estudiantil ante el Consejo Institucional, se informa que el señor Esteban González Valverde dejó el puesto de integrante del Consejo Institucional desde el pasado 06 de agosto de 2024, asumiendo la titularidad vacante la señora Keila Sibaja Mata. Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-717-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Leonel Fonseca Retana, M.Sc., director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, con copia al Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al Ing. Dennis Arias Ramírez, M.Eng., coordinador de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, a la Ing. Liss Salas Cerdas, M.Eng., encargada del diseño de la Maestría en Calidad de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención a los oficios EIPI-247-2024 y DP-067-2024, referidos al acuerdo del Consejo de Posgrado, sobre la aprobación en primera instancia de la Maestría en Calidad, solicita que se informe sobre los recursos para asumir la coordinación y apoyo administrativo de la maestría, creación de nuevas plazas y si queda adscrita a la Unidad de Posgrados de la Escuela de Producción Industrial. Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-716-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Ing. Leonel Fonseca Retana, M.Sc., director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, al Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, al Ing. Dennis Arias Ramírez, M.Eng., coordinador de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, a la Ing. Liss Salas Cerdas, M.Eng., encargada del diseño de la Maestría en Calidad de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención a los oficios EIPI-247-2024 y DP-067-2024, referidos al acuerdo del Consejo de Posgrado sobre la aprobación en primera instancia de la Maestría en Calidad, se solicita conocer si la propuesta se alinea con el organigrama existente en la institución. Asimismo, evaluar si la creación de la maestría en mención tendrá algún impacto en el funcionamiento de la organización institucional. Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-718-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-872-2024 referido al compromiso para la creación de la Maestría en Analítica de Negocios, en atención a los oficios DP-118-2023 y AE-97-2024, solicita información sobre el análisis o las previsiones que tome la Rectoría para asignar plazas y recursos para la propuesta de posgrado, así como el nivel de prioridad que tiene la asignación de plazas para -al menos- las propuestas de las Maestrías Analíticas de Negocios y la Maestría Académica en Calidad. Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-719-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, al Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AE-276-

2024, donde se remite aclaración sobre recursos para la Maestría en Analítica de Negocios, se solicita que se indiquen que otros escenarios se tienen previstos, en caso de que la institución no asigne presupuesto para el año 2026 para asumir la respectiva coordinación y el apoyo administrativo para la mencionada Área. Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-723-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite para revisión - previo a que sea conocido y dictaminado por la Comisión de Planificación y Administración y el pleno del Consejo Institucional- la propuesta borrador del procedimiento para la solicitud y aprobación de la dotación de recursos para la Auditoría Interna, mismo que fue elaborado por la Ing. Sofía García Romero, colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, y se estima oportuno y conveniente que sea revisado por la Auditoría Interna. Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-724-2024 Memorando con fecha de recibido 09 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada para su dictamen el Proyecto “LEY PARA AMPLIAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA AVANCEMOS MEDIANTE LA REINTRODUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS PASIVAS EXTRATERRITORIALES” Expediente N.º 24.206. Firma digital

Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo.

31. SCI-722-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), remitido con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual solicita información sobre la Unidad de Cultura y Deporte de San José y la solicitud de la creación de la Escuela de Movimiento Humano y Arte. Consulta si el tema ha sido discutido a lo interno de la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, si hay algún acuerdo o posición al respecto o si hay algún trámite en proceso con miras a contribuir en la atención de la situación. Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia dirigida a las comisiones permanentes del Consejo Institucional

Comisión de Estatuto Orgánico

32. SCI-700-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3375 del Consejo Institucional, efectuada el 07 de agosto de 2024. Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-712-2024 Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la

Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada el oficio R-896-2024, referido a la propuesta de modificación de los artículos No. 108, 109,110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto la mencionada propuesta es competencia de la Comisión de Estatuto Orgánico. En cuanto a la solicitud de Rectoría plasmada en el mismo oficio sobre la solicitud de derogatoria de los acuerdos de la Sesión No. 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018 y de la Sesión No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015 (Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC), informa que el tema será valorado en la Comisión de Planificación y Administración como parte del Reglamento que regirá la asignación y ejecución de recursos de la FEITEC. Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-721-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, a las señoras Adriana Aguilar Loaiza, Cindy Picado Montero, Katherine Montero Montoya, Ana Victoria Varela López y Zeneida Rojas Calvo, secretarías ejecutivas de actas de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite las acciones que se estarán emprendiendo para el tratamiento de la documentación confidencial del Consejo Institucional. Firma digital

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

35. SCI-699-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3375 del Consejo Institucional, efectuada el 07 de agosto de 2024. Firma digital

Se toma nota

36. SCI-721-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, a las señoras Adriana Aguilar Loaiza, Cindy Picado Montero, Katherine Montero Montoya, Ana Victoria Varela López y Zeneida Rojas Calvo, secretarías ejecutivas de actas de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite las acciones que se estarán emprendiendo para el tratamiento de la documentación confidencial del Consejo Institucional. Firma digital

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

37. SCI-690-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita criterio sobre cambios a los artículos 15, 65 y 66 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, en seguimiento de solicitudes planteadas en oficio DAIR-152-2024, por el señor Kevin Hernandez Cordero, integrante de la comunidad institucional, además de otras observaciones realizadas por la comunidad institucional. Se indica que los cambios son abordados en la normativa que rige a los puestos profesionales, mas se solicita el criterio y gestiones necesarias con el fin de equilibrar las condiciones laborales entre ambos sectores. Firma digital

Se toma nota.

38. OPI-372-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, a la Ing. Raquel Mejías Elizondo, encargada del Área de Gestión de la Información y al MDE. Sergio Picado Zúñiga, colaborador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, en el cual remite complemento al oficio VIESA-550-2024 referido a la solicitud del levantamiento del condicionamiento del presupuesto 2024 de la FEITEC. Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-698-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3375 del Consejo Institucional, efectuada el 07 de agosto de 2024. Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-721-2024 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, a las señoras Adriana Aguilar Loaiza, Cindy Picado Montero, Katherine Montero Montoya, Ana Victoria Varela López y Zeneida Rojas Calvo, secretarías ejecutivas de actas de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite las acciones que se estarán emprendiendo para el tratamiento de la documentación confidencial del Consejo Institucional. Firma digital

Se toma nota.

41. R-883-2024 Memorando con fecha de recibido 09 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual remite el Modelo Organizacional de los Departamentos del Campus Tecnológico Central que brindan servicios en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos; en atención al acuerdo de la Sesión No. 3339, Artículo 11, inciso j. del 15 de noviembre de 2023. Adjunta como referencia, los criterios solicitados a los departamentos de Financiero Contable y Gestión del Talento Humano, así como a la Oficina de Planificación Institucional.
Firma digital

Se da por no recibido por cuanto el oficio no viene firmado. La Rectoría envía nuevamente el oficio con fecha de recibido 12 de agosto de 2024 mismo que se ha incorporado por adendum.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

42. ET-315-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Felipe Abarca Fedullo, director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Consejo de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, en el cual solicita designar a una persona integrante del Consejo Institucional para participar en la Comisión *ad hoc* que seleccionará a la persona representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2024 al 24 de agosto del 2026. Firma digital

Punto de agenda.

43. R-883-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual remite el Modelo Organizacional de los Departamentos del Campus Tecnológico Central que brindan servicios en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos; en atención al acuerdo de la Sesión No. 3339, Artículo 11, inciso j. del 15 de noviembre de 2023. Adjunta como referencia, los criterios solicitados a los departamentos de Financiero Contable y Gestión del Talento Humano, así como a la Oficina de Planificación Institucional.
Firma digital

Se toma nota en el seguimiento de acuerdos dando por entregado el producto, salvo indicación en contrario de parte de la Comisión de Planificación y Administración.

44. DAIR-202-2024 Memorando con fecha de recibido 12 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Luis Antonio Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el viernes 9 de agosto del 2024, en el artículo 11 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR 676-2024, referido a la solicitud de nombramiento de una persona integrante o representante del Consejo Institucional para que forme parte de la Comisión Central para iniciar el proceso integral de revisión, formulación y aprobación de las Políticas Generales de la Institución para el período 2027-2031. Firma digital

Futuro punto de agenda.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, efectuadas del 07 de agosto de 2024 al 13 de agosto de 2024:

- Lanzamiento de la encuesta de logística de Costa Rica. La semana anterior se tuvo el lanzamiento de la encuesta de logística de Costa Rica, dentro del liderazgo del ITCR del clúster de logística del Caribe. Agrega que hubo participación de varios actores internacionales y nacionales, a nivel de Gobierno al menos tres ministerios vinculados.
- Atención de procesos judiciales. Sostuvo reunión con personas representantes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para la atención de los ocho casos que se tienen en juicio agrario y dos en contencioso, adicional a los espacios comunales que aún están a nombre del ITCR. Amplía que se visualizaron varias opciones para las familias involucradas en caso de que el fallo sea a favor del ITCR, en caso contrario el INDER no podría ingresar a gestionar acciones para la comunidad. Amplía que en paralelo se verá con el INDER algunos espacios para una posible permuta, si este Consejo así lo permite, con respecto a los espacios que en este momento están a nombre del ITCR y no tiene sobreescritura. Concluye que se dará seguimiento y se buscarán soluciones.
- Reunión del Comité Estratégico de Tecnologías de Información del ITCR (CETI). Participó en reunión CETI, para definir las prioridades en el Marco de Gobierno en Tecnologías de Información.
- Respuesta al correo enviado por la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC). En el comunicado que se envió desde la Rectoría se aclara que no se quiere aletargar los temas relacionados con la Convención Colectiva, lo que pasa es que el razonamiento debe ir muy robusto en cuanto a justificaciones de por qué se debe mantener la actual Convención Colectiva. Agrega que se trasladó a la AFITEC el texto de la justificación para que lo revisen e indiquen si están de acuerdo, proceder a firmar y remitir el texto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- Teletrabajo en el Centro Académico de Limón (CAL). Se declaró teletrabajo colectivo en el Centro Académico de Limón (CAL) debido a una gran fuga en la tubería que afectaba el flujo de agua de todo ese Centro. Amplía que hay un contrato para mantenimiento, pero por el tipo de repuestos que se requieren el contratista requería de tres a cinco días para resolver. Agrega que la persona directora del Centro Académico de Limón en colaboración con el Departamento de Administración de Mantenimiento hará un inventario de lo que se debe tener para atender ese tipo de situaciones, igualmente solicitó a la Oficina de Ingeniería un plan secundario, porque esa situación es recurrente en ese Centro.
- Informe de la construcción del edificio del Centro Académico de Alajuela. Informa que en el transcurso de la sesión hará llegar el informe a las personas integrantes de este Consejo.
- Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
 - Negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES): Se conversó sobre el oficio que remitió la señora ministra del Ministerio de Educación Pública [DM-1108-2024] para continuar con la negociación en la Casa Presidencial, así como el oficio en el que el CONARE accedió proponiendo fecha al viernes [17 de agosto de 2024] para realizar la siguiente reunión, así como la agenda, porque ninguno de los dos aspectos venían indicados.
[DM-1108-2024-invitación del Gobierno de la República a negociar en Casa Presidencial](#)
[OF-CNR-44-2024 Respuesta DM-1108-2024](#)
Indica que se está a la espera de la repuesta del Gobierno sobre la propuesta del 4,06 % de aumento presentada por el CONARE.

- Visita de la dirección de la RedCLARA, quien informó de una serie de reuniones en el Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT) para potenciar algunos temas y proyectos en computación avanzada.
- Segunda reunión del Pacto Nacional por la Educación. Asistió a la reunión coordinada por la Mesa de Diálogo Nacional y Productivo, en seguimiento a la marcha nacional que se llevará a cabo a nivel del Gran Área Metropolitana (GAM) y de regiones.
- Asamblea Legislativa. Se realizó una reunión con el diputado Carlos Felipe García Molina del Partido de Unidad Social Cristiana, a nivel de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para atender el proyecto de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, así como el tema del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y el borrador de proyecto de ley para posibilitar la presencia del ITCR en la Zona Sur.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Designación de la representación del Consejo Institucional en la Comisión *ad hoc* que seleccionará a la persona representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2024 al 24 de agosto del 2026 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: "Designación de la representación del Consejo Institucional en la Comisión *ad hoc* que seleccionará a la persona representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2024 al 24 de agosto del 2026", a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica, en su artículo 7, establece:

El Consejo Editorial estará integrado por los siguientes miembros:

- a. *Un funcionario de cada una de las Vicerrectorías del Instituto, nombrado por la comisión ad hoc, de entre los candidatos incluidos en ternas que le propongan los Consejos de Vicerrectoría respectivos, conformadas con base en los nombres de funcionarios que presenten los departamentos.*
 - b. *Un estudiante del Instituto, nombrado por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 - c. *Una persona de la Comunidad Nacional que no sea funcionario ni estudiante del Instituto, nombrada por la Comisión ad hoc, de entre los candidatos que se postulen, en un concurso externo. El Instituto reconocerá la dieta de ley por la participación de este miembro en las sesiones ordinarias del Consejo.*
 - d. *La Comisión ad hoc a que hace mención en los incisos a) y c) estará integrada por un miembro del Consejo Institucional, el Vicerrector de Investigación y Extensión y el Director de la Editorial.*
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ET-315-2024, con fecha de recibido 12 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Felipe Abarca Fedullo, director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual, de conformidad con lo

establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, solicita designar a una persona integrante del Consejo Institucional que participe en la Comisión *ad hoc* que seleccionará a la persona representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2024 al 24 de agosto del 2026.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el numeral 7 del Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica, se requiere designar a una persona integrante del Consejo Institucional para integrar la Comisión *ad hoc* que seleccionará a la persona representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2024 al 24 de agosto del 2026.

SE ACUERDA:

- a. Designar al señor Randall Blanco Benamburg, en calidad de integrante del Consejo Institucional, para que participe en la Comisión *ad hoc* que seleccionará a la persona representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2024 al 24 de agosto del 2026.
- b. Indicar que contra el presente acuerdo se podrán interponer las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a su notificación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3376.

ARTÍCULO 8. Nombramiento de una persona académica en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido del 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: "Nombramiento de una persona académica en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido del 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027", a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el puesto vacante y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor del máster Francisco Céspedes Obando y 2 votos a favor de la Dra. Lyannette Petgrave Brown.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en su numeral 12:

Artículo 12

El CIRE está integrado por:

- a. *El Vicerrector de Docencia, quien lo coordinará.*
- b. *Tres académicos de nivel de postgrado designados por el Consejo Institucional, por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos.*
- c. *El Director del Departamento de Admisión y Registro, o su representante, que actuará como Secretario Ejecutivo con voz, pero sin voto. Además, será el representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Comisión de Reconocimientos y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)*

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3353, Artículo 9, del 28 de febrero de 2024, tomó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- a. *Nombrar al Dr. Ing. Juan Luis Crespo Marino [sic], como integrante académico en el Comité Institucional para el Reconocimiento y*

Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el periodo comprendido del 17 de marzo 2024 al 22 de setiembre del 2024.

- ...
3. Mediante oficio CIRE-088-2024 con fecha del 24 de julio de 2024, remitido por el Bach. Reyner González Solano, quien ejerce la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó:

Considerando que:

- i. *El Consejo Institucional del ITCR, en la Sesión Ordinaria N° 3353, Artículo 9, 28 de febrero de 2024, nombra en el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (en adelante CIRE) para el período comprendido entre el 17 de marzo de 2024 al 22 de setiembre de 2024 al Dr. Ing. Juan Luis Crespo Mariño.*
- ii. [...]

Por tanto:

1. *Se solicita proceder con la convocatoria para iniciar el proceso de nombramiento de un académico para que se integre a CIRE, para el periodo comprendido entre el 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027, debido a que al M.Eng. Marco Vinicio Alvarado Peña, se le vence su nombramiento a partir del 01 de octubre de 2024.*

- ...
4. Mediante oficio SCI-678-2024 con fecha del 26 de julio de 2024, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó aclaración del oficio CIRE-088-2024, indicando que el Consejo Institucional, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 7, del 13 de setiembre de 2023, nombró al señor Alvarado Peña hasta el 30 de setiembre de 2026, periodo que difiere con lo indicado y solicitado en el mencionado oficio.

5. Mediante oficio CIRE-090-2024 con fecha del 24 de julio de 2024, remitido por el por el Bach. Reyner González Solano, en el cargo de la Secretaría Ejecutiva del CIRE, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, remite corrección del oficio CIRE-088-2024, aclarando que la solicitud de convocatoria para iniciar el proceso de nombramiento de una persona integrante del sector académico, corresponde a la pronta finalización del nombramiento del Dr. Ing. Juan Luis Crespo Mariño.

6. La Secretaría del Consejo Institucional publicó el 26 de julio de 2024 la convocatoria para llenar una vacante del sector académico ante la Comisión Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido entre el 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027, dejando indicación de que el plazo para la entrega de las postulaciones vencería el 09 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se requiere nombrar a una persona integrante académica en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, para el periodo comprendido entre el 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027.
2. Para la presente elección, la Secretaría del Consejo Institucional registra postulaciones de:
 - Máster Francisco Céspedes Obando, profesor de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, mediante correo electrónico recibido el 05 de agosto de 2024
 - Dra. Lyannette Petgrave Brown, profesora de la Escuela de Ciencias Sociales, mediante oficio sin referencia recibido el 09 de agosto de 2024
3. Se cuenta con dos participantes quienes cumplen con los requisitos que detalla la normativa: ser académico y poseer nivel de posgrado; por cuanto procede este Consejo a efectuar la respectiva elección.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al máster Francisco Céspedes Obando, como integrante académico en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, para el periodo comprendido del 23 de setiembre de 2024 al 22 de setiembre de 2027.
- b. Extender un agradecimiento a las personas que hicieron llegar sus postulaciones y no resultaron electas en este acto.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3376.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 9. Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: "Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su Artículo 12 establece:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

4. El Reglamento de Normalización Institucional en sus Artículos 11 y 12 establece:

Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales Esta Comisión está integrada por la representación de los entes técnicos o líderes de los procesos que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.*
- b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.*
- c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.*
- d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.*
- e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente del Consejo Institucional que la integró. La Comisión Permanente del Consejo Institucional que corresponda podrá ampliar el plazo señalado, cuando lo estime oportuno y conveniente.*

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser*

acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...

- 5. El Reglamento para la gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3230, Artículo 9, del 18 de agosto de 2021, Gaceta No. 801-2021.
- 6. La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante oficio N°.10419 (DFOE-CAP-1716) del 8 de agosto de 2023, remitió el informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023, relacionado con la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se establecen las disposiciones 4.7 y 4.8, las cuales indican lo siguiente:

...

4.7. Definir, oficializar, comunicar e implementar los mecanismos para valorar y asignar los roles con el propósito de que cada persona funcionaria custodie los bienes asignados y se incorporen acciones para reforzar la cultura institucional sobre las responsabilidades acerca de esos bienes para orientar su gestión. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 27 de octubre de 2023 una certificación donde conste la definición, oficialización y comunicación de los mecanismos. Asimismo, remitir a más tardar el 26 de enero de 2024, una certificación donde se acredite su implementación a todas las dependencias. (Ver párrafos 2.3 al 2.18 y 2.37 al 2.56). (el texto resaltado en negrita no es del original).

4.8. Definir, oficializar e implementar los mecanismos para administrar, integrar y analizar los datos sobre la gestión de bienes del ITCR con el propósito de respaldar la toma de decisiones, los procesos de planificación institucional y la rendición de cuentas; así como definir el rol que tendrá la Dirección de Aprovisionamiento y la Dirección Financiero Contable en dichos procesos. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 15 de diciembre de 2023 una certificación donde conste la definición y oficialización de los mecanismos. Asimismo, remitir a más tardar el 30 de setiembre de 2024, una certificación donde se acredite su implementación (ver párrafos 2.69 al 2.83).

...

- 7. Mediante oficio R-1189-2023 del 24 de noviembre de 2023, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, remite la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, señalando lo siguiente:

Para el trámite correspondiente, se adjunta la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, con la cual se atienden las disposiciones 4.7 y 4.8 del informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023.

Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 16-2023, Artículo 5 del 13 de noviembre 2023 y en la Sesión N° 17-2023, Artículo 1 del 20 de noviembre.

8. Mediante oficio VAD-017-2024, firmado el 26 de enero de 2024, la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, remite la certificación de cumplimiento de la disposición 4.7. Informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023 de la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Referencia oficio No.10419.

Se remite propuesta al Consejo Institucional para su aprobación mediante el oficio R-1189-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023. Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 16-2023, Artículo 5 del 13 de noviembre 2023 y en la Sesión N° 17-2023, Artículo 1 del 20 de noviembre.

**Se aclara que desde esta Vicerrectoría se cumple con la acción bajo su responsabilidad de realizar la propuesta de ajustes al reglamento, no obstante, la aprobación para su implementación es competencia del Consejo Institucional.*

Posterior a la misma, se procederá con la actualización de los procedimientos correspondientes.

9. La Vicerrectoría de Administración, mediante oficio VAD-056-2024 del 15 de febrero de 2024, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, remite la solicitud siguiente, referida a la propuesta de modificación del Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR:

...
POR TANTO

Se solicita modificar el inicio g. del artículo 17 de la propuesta enviada para que se lea de la siguiente manera:

g. Reponer el bien, sea en forma física o económica, en caso de que se determine negligencia o descuido, ante el daño, extravío, robo, hurto o no localización del bien en la toma física, según el debido proceso y aplicando el procedimiento establecido.

10. Mediante oficio SCI-096-2024 del 8 de febrero de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, a la licenciada Andrea González Quirós, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al licenciado Danilo May Cantillo, director de la Oficina de Asesoría Legal, se declara procedente la propuesta de modificación integral al "Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR", por lo tanto, se integra la Comisión ad-hoc. Así mismo, mediante SCI-148-2024 con fecha 19 de febrero de 2024, suscrito máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster María de los Ángeles Montero Brenes, representante del Departamento Financiero Contable, a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina de Planificación Institucional, al licenciado Jonathan Gustavo Quesada Sojo, representante de la

Oficina de Asesoría Legal, al máster José Gabriel Masis Morales, representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y al máster Erick Masís Siles, representante del Departamento de Aprovisionamiento, se comunica la instalación de la Comisión supra mencionada.

11. Las instancias señaladas en el resultando anterior remiten a la Comisión de Planificación y Administración el nombramiento de sus representantes ante la Comisión *ad hoc* mediante los siguientes oficios:

No. Oficio	Representante
OPI-044-2024 con fecha 12 de febrero 2024	Lcda. Jenny Zúñiga Valverde
AL-049-2024 con fecha 12 de febrero de 2024	Lic. Jonathan Quesada Sojo
DFC-061-2024 con fecha 13 de febrero de 2024	MAE. María de los Ángeles Montero Brenes y el Lic. Federico Sojo Solano
DASC-04-2024 con fecha 13 de febrero de 2024	MAE. José Gabriel Masis Morales
AP-045-2024 con fecha 15 de febrero de 2024	MBA. Erick Masís Siles

12. Mediante oficio VAD-059-2024 del 16 de febrero de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido al licenciado Carlos Morales Castro, gerente del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República, remite el seguimiento al cumplimiento disposición 4.7. Informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023 de la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando lo siguiente:

...

Se debe reiterar la aclaración que la propuesta de modificación del reglamento se realiza como una actividad complementaria al resto de acciones que se realizan bajo el reglamento vigente, el cual ya contempla las responsabilidades del custodio según el detalle siguiente:

...

6. Siendo que la gestión de bienes institucionales es sumamente dinámica, requiere de actualización de la normativa de manera ordinaria anualmente y extraordinaria cuando así se requiera, se reitera que los mecanismos señalados y documentados cumplen a cabalidad con la atención de la disposición 4.7, al determinarse que ya se tienen asignados los roles específicos del custodio del bien, con el propósito de que cada persona funcionaria custodie los bienes asignados y se incorporaron las acciones para reforzar la cultura institucional, las cuales se mantendrán en el tiempo, pues la capacitación y asesoría se consideran también una actividad permanente asumida con la debida seriedad desde esta Vicerrectoría.

7. Por tanto, se solicita que la actualización del reglamento se considere como una actividad adicional y complementaria, como parte del proceso de mejora continua institucional, pero no limitante para el cumplimiento de la Disposición 4.7, según lo señalado en los puntos anteriores, se informa que todos los documentos adicionales remitidos a la señora Mata y señalados en el presente oficio se incluyen en el folio No.23 del expediente de cumplimiento que se mantiene en Rectoría. Por otro lado, se recuerda que esta misma actualización del Reglamento sí se contempla como mecanismo sustantivo para la atención de la disposición 4.8, la cual tiene un plazo de finalización otorgado por el ente contralor al 30 de setiembre del año en curso.

...

13. Mediante oficio AUDI-SIR-005-2024 del 20 de marzo de 2024, suscrito por el máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia, Consejo Institucional, se remite informe del estado de las disposiciones dictadas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2023, indicando:

Se remite al Consejo Institucional el “Informe del estado de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2023”, según se establece en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso g) y los dispuesto en los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, apartado 2. Roles para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones, lineamiento 2.5.21 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento para la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus modificaciones, artículo 54.

...

La Contraloría General de la República, emite el informe DFOE-CAP-IAD-00005-2023 “Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que contiene un total de seis disposiciones, que se registran en el Sistema de Seguimiento de Disposiciones de esa Contraloría como “en proceso” al 31 de diciembre de 2023.

- 14.** Mediante oficio VAD-166-2024 del 9 de mayo de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido al licenciado Carlos Morales Castro, gerente del área de seguimiento para la mejora pública de la Contraloría General de la República, remite información resultado de la verificación efectuada sobre el cumplimiento de la disposición 4.7 girada en el informe N.º DFOE-CAP-IAD-00005-2023, indicando:

...

En atención al oficio N°06889 (DFOE-SEM-0808) del 25 de abril de 2024, se informa que las acciones que esta Vicerrectoría adoptará para dar cumplimiento a cabalidad de la disposición 4.7, a fin de subsanar la situación identificada por la Contraloría General son las siguientes:

- 1. Brindar seguimiento al trámite de aprobación del Reglamento para la administración de bienes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que según se documentó en el seguimiento, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo Institucional.*
- 2. Informar a la Contraloría General de la República la oficialización de este, una vez se apruebe y comunique a la comunidad institucional.*

...

- 15.** Mediante VAD-159-2024 del 7 de mayo de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, solicita información sobre aprobación del Reglamento para la gestión de bienes activos muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, para la atención de la disposición 4.7 y 4.8. Informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023.
- 16.** La Comisión *ad hoc* que analizó la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, mediante DFC-308-2024 del 6 de mayo de 2024, suscrito por la máster María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Comisión *ad hoc*, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite el informe correspondiente y la matriz comparativa de las observaciones sobre el reglamento supra mencionado.
- 17.** La Comisión de Planificación y Administración, mediante oficio SCI-487-2024 del 13 de mayo de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, remite respuesta al oficio VAD-159-2024, indicando:

...

Considerando que esta Comisión recibió el lunes 6 de mayo el dictamen de la Comisión ad hoc para el análisis de la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, requerido para modificar ese reglamento y los otros asuntos propios de la Comisión que también deben resolverse con prioridad, se estima como fecha probable para finalizar el trámite de reforma el 31 de julio de 2024.

18. Mediante oficio SCI-629-2024 del 25 de junio de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de administración, se solicita la ampliación de plazo para la presentación de la propuesta final dictaminada de la reforma del Reglamento de Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, al pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final en atención disposición 4.7 y 4.8. Informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023 (VAD-159-2024), al 2 de octubre de 2024.

19. Mediante oficio VAD-250-2024 del 26 de junio de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido al licenciado Carlos Morales Castro, gerente del área de seguimiento para la mejora pública de la Contraloría General de la República, indica lo siguiente sobre la solicitud de ampliación de plazo para la atención de la disposición 4.7 del informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023:

Como complemento a lo señalado en el VAD-166-2024, en atención al oficio N°06889 (DFOE-SEM-0808) del 25 de abril de 2024, se informa que en respuesta al oficio VAD-159-2024 dirigido a la Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se recibe el oficio SCI-487-2024 en el cual se informa que se estima como fecha probable para finalizar el trámite de reforma integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, el 31 de julio de 2024. El día 25 de junio del año en curso se recibe el oficio SCI-629-2024, dónde se solicita dejar sin efecto el plazo indicado en el oficio SCI-487-2024 y se define nueva fecha al 26 de setiembre de 2024. Posterior al análisis de la Comisión se requiere de su presentación para aprobación en el Consejo Institucional y la publicación en la Gaceta para comunicarlo a la comunidad institucional.

Por tanto, se solicita ampliación del plazo al 18 de octubre de 2024 para el cumplimiento de la disposición 4.7. según el siguiente cronograma:

Acción pendiente	Responsable	Plazo máximo
Análisis integral a la propuesta de modificación del Reglamento de Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR.	Comisión de Planificación y Administración	26 de setiembre de 2024
Presentación de la propuesta final dictaminada del Reglamento de Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.	Comisión de Planificación y Administración Consejo Institucional	02 de octubre del 2024
Divulgación del Reglamento aprobado en la Gaceta Institucional	Asesoría Legal	18 de octubre de 2024

20. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1072, efectuada el 1 de agosto de 2024, lo siguiente sobre la propuesta de reforma del Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR:

Resultando que:

1. *La Comisión ad hoc configurada para el análisis de la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, fue conformada e integrada mediante oficios SCI-096-2024 y SCI-148-2024*

- respectivamente. Para dicha Comisión se gestionó una prórroga mediante los oficios DFC-190-2024, DFC-213-2024, SCI-320-2024 y SCI-378-2024.
2. Mediante DFC-308-2024 del 6 de mayo de 2024, suscrito por la máster María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Comisión ad hoc, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el informe correspondiente y la matriz comparativa de las observaciones sobre el reglamento supra mencionado.
 3. Mediante oficio SCI-649-2024 con fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al licenciado Danilo May Cantillano, director de la Oficina de Asesoría Legal, se solicitó el criterio legal sobre artículos del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionados con donación de un bien y sobre los roles de las dependencias en los procesos de investigación preliminar por robo, hurto, pérdida o daño de un bien.
 4. Mediante oficio Asesoría Legal-315-2024 con fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el licenciado Danilo May Cantillano, director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el criterio de la Oficina de Asesoría Legal sobre a las consultas planteadas en el oficio SCI-649-2024.

Considerando que:

1. Esta Comisión analizó la propuesta presentada por la Comisión ad hoc del Reglamento para la administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en las siguientes reuniones:
 - No. 1070, del 27 de junio de 2024.
 - No. 1072, del 1 de agosto de 2024.
2. En general, se hicieron ajustes en algunos artículos para incorporar lenguaje inclusivo y mayor precisión en los textos.
3. Se atendieron las recomendaciones de la Comisión ad hoc que presentó la propuesta de modificación integral del Reglamento Interno de Contratación Pública, mediante oficio AP-018-2023, del 25 de enero de 2023, sobre todo en relación con el remate y donación de un bien. Así mismo, se verificó la concordancia de la propuesta con el Reglamento de Contratación Pública del ITCR, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3371, Artículo 10, realizada el 26 de junio de 2024.
4. Esta Comisión estimó necesario solicitar el criterio legal, mediante oficio SCI-649-2024, sobre la posibilidad por parte de la Institución de realizar la donación de un bien en desuso del ITCR a una persona estudiante a la luz de la normativa vigente, así como el criterio sobre el rol y responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración sobre las investigaciones realizadas en caso de robo, hurto, pérdida o daño u otros similares de bienes institucionales, conforme a lo dispuesto en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, en cuanto al procedimiento disciplinario laboral propuesto ya que en apariencia asume el rol de la persona superior jerárquica en la etapa de investigación preliminar. Al respecto, el criterio legal emitido mediante oficio Asesoría Legal-315-2024, el cual es acogido por esta Comisión, se destaca lo siguiente:
 - a. Sobre donación de un bien en desuso del ITCR a una persona estudiante a la luz de la normativa vigente:

Siendo que el Reglamento de Contratación Administrativa del TEC establece la posibilidad de donar los bienes muebles en desuso a entidades privadas, es decir personas jurídicas, no a personas físicas,

esta Asesoría considera que el Reglamento para la Administración de Bienes del TEC, debe ajustarse a lo estipulado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica que es una norma complementaria a la Ley y su Reglamento en materia de contratación.

Sobre este particular, se analiza que las necesidades de equipo por parte de las personas estudiantes de momento se pueden sufragar por medio del procedimiento de préstamo de computadoras de las bibliotecas de la Institución, sin embargo, se indica por parte de la representación estudiantil la importancia de flexibilizar el proceso según las condiciones de cada persona solicitante, se tiene también los contratos para el préstamo de bienes institucionales, que a la luz del nuevo Reglamento se estima necesario revisar y ajustar, por lo que esta Comisión valora proponer al pleno del Consejo Institucional la solicitud a la Administración de la revisión integral de los mecanismos de préstamo de bienes institucionales a personas estudiantes y además profundizar sobre la posibilidad de realizar la donación a personas estudiantes con los respectivos criterios de legalidad.

- b. Sobre el rol y responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración en las investigaciones realizadas en caso de robo, hurto, pérdida o daño u otros similares de bienes institucionales:*

Recordemos que el ITCR tiene autonomía y puede autorregularse, y autoadministrarse y para esta Asesoría Legal la reforma del Reglamento de Gestión de Activos respecto a la responsabilidad del Vicerrector de Administración sobre investigaciones y procesos sumarios no roza con lo estipulado en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

- 5. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de modificación de reglamentos generales.*
- 6. La eventual aprobación del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica permite a la Administración atender las disposiciones 4.7 y 4.8 del informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023, según el oficio R-1189-2023 y deroga el Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR y sus reformas, aprobado en la Sesión No. 3230, Artículo 9, del 18 de agosto de 2021, Gaceta No. 801-2021, según consta en el artículo 52 del reglamento propuesto.*

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general.*
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, solicite a la Rectoría realizar una evaluación integral de la gestión de préstamo de bienes institucionales a las personas estudiantes en procura de que se pueda flexibilizar o mejorar las condiciones vigentes, también que se profundice en los análisis para determinar si existe la posibilidad de que la donación de bienes en desuso se pueda realizar a estudiantes, con los criterios de legalidad que correspondan. Así mismo, se solicite un informe del análisis realizado a más tardar el 28 de febrero de 2025.*

- 21.** En la Sesión Ordinaria No. 3375 del 7 de agosto de 2024, la Comisión de Planificación y Administración dejó presentada ante el Consejo Institucional la

propuesta del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, periodo en el cual no se recibieron observaciones a la propuesta.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido la propuesta del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue dictaminada positivamente por la Comisión de Planificación y Administración, quien además deja indicación en su dictamen de que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la modificación de normativa con alcance general.
2. Dentro de los principales cambios que se observan con la normativa propuesta es la asignación de roles y responsabilidades que tendrá la Dirección del Departamento de Aprovechamiento, la Dirección del Departamento Financiero Contable y demás dependencias, con el propósito de respaldar la toma de decisiones, la custodia de los bienes asignados, los procesos de planificación institucional y la rendición de cuentas, en relación con la administración de bienes de la Institución.
3. La modificación integral del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica procura que el Instituto cuente con un reglamento interno actualizado y concordante con la normativa interna y externa vigente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Del tipo de reglamento y su alcance

Este reglamento es de carácter general y de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias de la Institución y terceros, en donde se haga uso de los bienes propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR).

ARTÍCULO 2. Objetivo general

Normar la administración de los bienes propiedad del ITCR, para su adecuada incorporación, gestión, uso, conservación, custodia, sustitución y disposición final.

ARTÍCULO 3. Objetivos específicos

Los objetivos específicos del presente reglamento son:

- a. Establecer los roles y responsabilidades de las dependencias y subdependencias involucradas en la administración de los bienes institucionales.
- b. Establecer las responsabilidades que adquieren las personas superiores jerárquicas y las custodias por la administración, uso y control de los bienes propiedad del ITCR.
- c. Establecer las responsabilidades que adquieren los terceros por el préstamo de los bienes institucionales.
- d. Normar la incorporación, operación y desincorporación de los bienes propiedad del ITCR.
- e. Normar la gestión del ciclo de vida de los bienes propiedad del ITCR.
- f. Normar lo relacionado con el robo, pérdida, daño, hurto y extravío de un bien.

ARTÍCULO 4. Definiciones

Acta de Bienes recibidos en Donación: Es el documento mediante el cual una persona física o jurídica, nacional o internacional, sin contraprestación traslada gratuitamente en donación la propiedad y dominio de un bien en favor del ITCR.

Acta de entrega de bienes donados: Es el documento mediante el cual el ITCR, realiza la entrega sin contraprestación y traslada gratuitamente la propiedad y dominio de un bien en favor de una institución de la administración pública, entes sin fines de lucro, entidades privadas debidamente acreditadas y autorizadas para recibir donaciones.

Activo: Es aquel bien que es utilizado en las actividades académicas, en convenios y administrativas y cuyo costo económico pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

Activo biológico: Compuesto por los vegetales y animales vivientes utilizados en las actividades institucionales a excepción de aquellos que son utilizados prácticas docentes.

Activos intangibles: Son todos aquellos bienes propiedad de la Institución, que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir beneficios económicos o potencial de servicio en actividades académicas y administrativas. Incluyen los siguientes: derechos de propiedad intelectual y activos de propiedad industrial; alquileres, activos digitales, derechos de uso. Estos activos están sujetos a amortización o plusvalía según corresponda.

Bienes: Son todos aquellos bienes relacionados con propiedad, planta y equipo, también incluye bienes intangibles, recursos bibliográficos e históricos, entre otros, sujetos de registro, que el ITCR tiene para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.

Bienes capitalizables: Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las directrices que establezca la Vicerrectoría de Administración en coordinación con el Departamento Financiero Contable, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de los Estados Financieros del ITCR.

Bien de control: Bien que por sus condiciones físicas no califica como un bien capitalizable, pero al cual se le asigna una identificación de existencia.

Bien inmueble: Son bienes no sujetos de transportar por ser terreno o lo que a él se adhiere.

Bien mueble: Todo tipo de bien transportable que tenga utilidad para el desarrollo de las funciones laborales o la prestación de servicios al cliente interno y externo, tales como mobiliario, equipo, maquinaria, instrumentos y herramientas o cualquier bien que esté sujeto a depreciación.

Bienes no concesionados: Bien mueble o inmueble con una vida útil mayor a un año, que se adquiere para su uso y funcionamiento en la operación normal de la Institución o en la prestación de servicios al público en general. Estos bienes están sujetos a revaluación, depreciación, amortización o agotamiento, según corresponda.

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un bien entre su vida útil.

Desarrollo, construcción y fabricación de bienes: Proceso por el cual la Institución elabora internamente bienes a solicitud de las dependencias o subdependencias que lo requieran, o bien la construcción de obra civil (Obras en Proceso).

Desincorporación de un bien: Proceso por el cual se elimina un bien de los registros contables producto de una donación, venta, remate, extravío, robo, hurto o destrucción.

Destrucción de bienes: Acto mediante el cual se procede a eliminar físicamente aquellos bienes que, por sus condiciones de obsolescencia o deterioro, la Institución los deja fuera de circulación y uso definitivo, así como a eliminarlo del registro correspondiente.

Donación: Es el traspaso gratuito de un bien patrimonial a favor de quien que lo acepta, así como también un bien patrimonial a favor de la institución de quien que lo ofrece. Por tanto, es el traspaso de bienes sin contraprestación y sin fines de lucro, aplicando el procedimiento establecido.

Extravío: Acción y efecto de perder algo, o no saber u olvidar dónde se encuentra.

Hurto: Es la acción de apoderarse o retener bienes muebles ajenos, contra la voluntad de su legítimo dueño, sin que para ello medie intimidación o violencia en las personas, ni fuerza en las cosas.

Incorporación del bien: Proceso mediante el cual se reconoce el bien como propiedad del ITCR, al cual se le asigna una identificación (placa) y que incluye todos los costos relacionados con la adquisición, así como la asignación del bien a la persona superior jerárquica de la dependencia correspondiente.

Persona custodia: Persona funcionaria del ITCR responsable por el uso, manejo, cuidado y salvaguarda de un bien.

Plaqueo: Asignación de un consecutivo de registro a cada bien, el cual será su identificación durante la vida útil y dentro de la aplicación de bienes.

Propiedad, Planta y Equipo: Bien mueble o inmueble con una vida útil mayor a un año, que se adquiere para su uso y funcionamiento en la operación normal de la Institución o en la prestación de servicios al público en general. Estos bienes están sujetos a revaluación, depreciación, amortización o agotamiento, según corresponda.

Remate: Acción jurídica de subasta pública a fin de traspasar a otra persona física o jurídica la propiedad de los bienes de la Institución a cambio de una retribución económica.

Robo: Acción de apoderarse o retener bienes muebles ajenos, contra la voluntad de su legítimo dueño, para lo cual debe mediar intimidación y/o violencia contra las personas y fuerza sobre las cosas.

Terceros: Se refiere a aquellas personas físicas y jurídicas que no tienen relación laboral con el ITCR, pero que mantienen una relación comercial, por un convenio, académica o de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de los objetivos del ITCR.

Traslado de bienes a lo interno de una dependencia o subdependencia: Es el traslado formal del bien que realiza la persona superior jerárquica a lo interno de la dependencia o subdependencia a la persona custodia, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Traslado de bienes entre dependencias o subdependencias del ITCR: Es el traslado formal de los bienes a otras dependencias o subdependencias de conformidad con los procedimientos establecidos.

Valor razonable o valor de mercado: Importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes conocedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua.

CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5. Roles y responsabilidades de la Oficina de Planificación Institucional

- a. Asesorar en la elaboración de los planes de bienes institucionales, propuestos por cada dependencia para su gestión, sustitución, disposición, evaluación y seguimiento.
- b. Incorporar en el Plan Táctico de Inversión, para el análisis de las necesidades presentes y la estimación de las necesidades futuras de bienes para la prestación de los servicios, la información suministrada por el ente técnico.
- c. Realizar la valoración de los riesgos asociados a la gestión de bienes en el ITCR.
- d. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 6. Roles y responsabilidades del Departamento de Aprovechamiento

- a. Elaborar el Plan de adquisición institucional.
- b. Realizar los procedimientos en el proceso de compra de bienes en cumplimiento de la normativa vigente y del cronograma de compras.
- c. Definir y establecer los procedimientos para la identificación de los bienes propiedad del ITCR.
- d. Realizar la recepción, gestión de revisión y plaqueo de los bienes.
- e. Recibir, custodiar y administrar los bienes muebles en desuso que han sido enviados por las dependencias institucionales a las bodegas.
- f. Comunicar oportunamente al Departamento Financiero Contable sobre cualquier adquisición, donación, remate, entre otros, mediante los documentos correspondientes.

- g. Establecer mecanismos de control generales para la aplicación de la garantía de los bienes adquiridos.
- h. Solicitar criterio técnico a las dependencias correspondientes para realizar la baja de los bienes.
- i. Dar seguimiento a las obras en proceso comunicadas por la Oficina de Ingeniería y el Departamento de Administración de Mantenimiento.
- j. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 7. Roles y responsabilidades del Departamento Financiero Contable

- a. Generar el registro de adquisición en el auxiliar de bienes en el sistema utilizado para el registro contable respectivo.
- b. Realizar el análisis de la información de las tomas físicas suministrada por las dependencias y generar los informes correspondientes.
- c. Apoyar y asesorar en la realización de tomas físicas de las dependencias.
- d. Desarrollar o coordinar campañas de concientización, capacitación y mentoría sobre la correcta administración de bienes.
- e. Establecer mecanismos de control generales para la adecuada custodia, salvaguarda, uso y seguimiento de los bienes.
- f. Llevar un registro detallado de las pólizas de bienes suscritas y revisar periódicamente la cobertura y vigencia de estas.
- g. Dar seguimiento a las obras en proceso comunicadas por la Oficina de Ingeniería y el Departamento de Administración de Mantenimiento.
- h. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 8. Roles y responsabilidades de la Dirección del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local de San Carlos

- a. Realizar la recepción, revisión y plaqueo de los bienes adscritos al Campus Tecnológico Local, San Carlos.
- b. Solicitar criterio técnico a las dependencias correspondientes para realizar la baja de los bienes.
- c. Custodiar y administrar los bienes muebles en desuso que han sido enviados por las dependencias internas a las bodegas.
- d. Generar el registro de adquisición en el auxiliar de bienes, así como el registro contable respectivo.
- e. Apoyar la realización de tomas físicas en las dependencias.
- f. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 9. Roles y responsabilidades del Departamento de Administración de Mantenimiento

- a. Gestionar el proceso de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas electromecánicos de los edificios del ITCR (plantas eléctricas, ascensores, sistemas de supresión y detección de incendios, entre otros).
- b. Brindar y gestionar el apoyo a las dependencias que requieran de un contrato externo para mantenimiento de un bien.
- c. Determinar las especificaciones técnicas para la remodelación de los edificios del ITCR y validar su cumplimiento.
- d. Elaborar y gestionar el Plan de Mantenimiento preventivo de bienes inmuebles y sistemas electromecánicos del ITCR.
- e. Emitir criterio técnico para la desincorporación de los bienes en desuso, según corresponda.
- f. Emitir criterio técnico para la reposición de bienes institucionales, según corresponda.
- g. Remitir mensualmente a la Oficina de Ingeniería, Departamento Financiero Contable y Departamento de Aprovisionamiento, el detalle de las construcciones y obras capitalizables gestionadas desde el Departamento de Administración de Mantenimiento.

- h. Desarrollar campañas de concientización y mentoría sobre el mantenimiento correctivo y preventivo, para la debida conservación de los bienes institucionales.
- i. Asesorar a las dependencias sobre el mantenimiento correctivo y preventivo, para la debida conservación de los bienes institucionales.
- j. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 10. Roles y responsabilidades de la Oficina de Ingeniería

- a. Elaborar el diseño de edificaciones.
- b. Elaborar el diagnóstico del estado de edificaciones.
- c. Dar seguimiento, evaluar y proponer la actualización de los planes maestros del ITCR.
- d. Custodiar y gestionar el archivo documental de los planos de las edificaciones del ITCR.
- e. Fiscalizar las obras capitalizables en las edificaciones del ITCR.
- f. Remitir mensualmente los datos de infraestructura al Departamento Financiero Contable (terrenos, edificios e instalaciones).
- g. Remitir mensualmente o con la periodicidad requerida al Departamento Financiero Contable y de Aprovisionamiento el detalle de las construcciones en proceso recibidas a satisfacción (recepción definitiva).
- h. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 11. Roles y responsabilidades de la Oficina de Comunicación y Mercadeo

Le corresponderá a la Oficina de Comunicación y Mercadeo colaborar en el desarrollo de campañas de concientización, capacitación y mentoría relacionados a la gestión de bienes con las dependencias encargadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. Roles y responsabilidades del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC)

- a. Determinar las especificaciones técnicas para la adquisición de equipo de cómputo y validar su cumplimiento por parte de los proveedores o las personas custodias, cuando se requiera reposición física.
- b. Establecer los mecanismos de control para la recepción, custodia, resguardo, traslado, asignación y desincorporación del equipo de cómputo.
- c. Emitir criterio técnico para la sustitución y desincorporación del equipo de cómputo.
- d. Desarrollar y coordinar campañas de concientización, capacitación y mentoría sobre el uso adecuado del equipo de cómputo, software y desarrollos internos.
- e. Dar seguimiento y aplicar garantías según corresponda.
- f. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 13. Roles y responsabilidades de la Unidad de Transportes para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos

- a. Tramitar las adquisiciones de bienes, obras o servicios, según las competencias atribuidas en la en la normativa vigente.
- b. Colaborar con el Departamento de Aprovisionamiento y con la Oficina de Asesoría Legal del ITCR, en la gestión de inscripción y desinscripción de los vehículos adquiridos por el ITCR.
- c. Coordinar los trámites de pago anual de los derechos de circulación, inspección técnica vehicular, y los seguros de todos los vehículos institucionales con la dependencia del ITCR correspondiente.
- d. Dar seguimiento a los trámites de avalúo de los vehículos institucionales siniestrados, ante la entidad aseguradora y reportar al Departamento Financiero Contable, el resultado de este.
- e. Desarrollar y coordinar campañas de concientización, capacitación y mentoría sobre el uso adecuado del equipo de transporte.
- f. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 14. Roles y responsabilidades de la Escuela de Agronomía por medio del Programa de Producción Agropecuaria (PPA)

- a. Remitir de forma mensual o con la periodicidad que se requiera al Departamento Financiero Contable un reporte con los aumentos y disminuciones del activo biológico.
- b. Realizar de forma trimestral la toma física de activo biológico de la Unidad de Proyecto de Ganado de Carne y la Unidad de Producción Animal y remitir el informe al Departamento Financiero Contable.
- c. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 15. Roles y responsabilidades de la Vicerrectoría de Administración

- a. Emitir directrices, relacionadas con la correcta administración de los bienes institucionales cuando corresponda.
- b. Fortalecer el sistema de administración de bienes institucionales.
- c. Valorar el informe presentado por la Unidad de Seguridad y Vigilancia sobre las investigaciones realizadas en caso de robo, hurto, pérdida o daño u otros similares de bienes institucionales, y realizar el proceso sumario o solicitud de apertura del procedimiento disciplinario ordinario, según corresponda.
- d. Velar por el cumplimiento del presente reglamento y los procedimientos relacionados con la gestión y administración de bienes, de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría.
- e. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 16. Roles y responsabilidades de la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José y Centros Académicos

- a. Coordinar y asesorar en la definición de la normativa interna relacionada con la administración de bienes institucionales.
- b. Velar por la aplicación de los procedimientos, relacionados con la administración de bienes.
- c. Apoyar la realización de tomas físicas.
- d. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- e. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 17. Roles y responsabilidades de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)

- a. Velar por el adecuado cumplimiento de las acciones ambientales, por parte de las diferentes dependencias, para lo cual deberá coordinar al menos con el Departamento de Administración de Mantenimiento, y el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC).
- b. Definir y ejecutar en conjunto con el Departamento de Aprovisionamiento y su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, los procedimientos y mecanismos de control, para la gestión adecuada de los bienes dados de baja, lo anterior en cumplimiento con la legislación nacional vigente para la gestión integral de residuos.
- c. Proponer prácticas ambientales que cumplan con la legislación nacional vigente, con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el uso de los bienes institucionales.
- d. Desarrollar y coordinar acciones de educación y capacitación que permita el adecuado cumplimiento de las acciones ambientales definidas en materia de administración de bienes.
- e. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 18. De las responsabilidades de la persona custodia

- a. Velar por la seguridad, uso correcto y cuidado de los bienes a su cargo.
- b. Solicitar a la persona superior jerárquica, el aval cuando requiera utilizar el activo fuera de la institución (dentro o fuera del país), según el procedimiento establecido.
- c. Solicitar a la persona superior jerárquica el aval cuando requiera utilizar el activo fuera de la institución (dentro o fuera del país), aplicando el procedimiento establecido.

- d. Reportar la condición actual de los bienes sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en óptimo estado o defectuoso, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un bien, en cada toma física que se realice o en el momento que cambie la condición del bien bajo su custodia.
- e. Informar oportunamente a la persona superior jerárquica, para los casos de bienes en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo estipulado en este reglamento o la reparación correspondiente.
- f. Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos.
- g. Reponer el bien, sea en forma física o económica, en caso de que se determine, negligencia o descuido, ante el daño, extravío, robo, hurto o no localización del bien en la toma física, según el debido proceso y aplicando los procedimientos establecidos sea sumario u ordinario, dependiendo de su cuantía.

ARTÍCULO 19. De los roles y responsabilidades de la persona superior jerárquica

- a. Administrar los bienes institucionales que sean asignados a sus dependencias, pudiendo delegar dicha función, y la responsabilidad que se puedan producir por la sustracción o daño anormal del patrimonio de la dependencia a su cargo.
- b. Velar porque a través de la Oficina de Asesoría Legal se realicen las gestiones necesarias para inscribir y desinscribir los bienes que por su naturaleza requieren ser inscritos en el respectivo registro público.
- c. Cambiar la custodia de un activo a otra persona funcionaria, cuando sea necesario, informando previamente a las partes involucradas del cambio a realizar.
- d. Establecer mecanismos de control específicos que salvaguarden los bienes asignados a su dependencia para el cumplimiento de sus funciones y respetar los mecanismos de control generales establecidos por el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Aprovisionamiento.
- e. Aplicar el procedimiento establecido cuando requiera realizar el traslado interno de un bien a otra dependencia, o cuando requiera realizar el préstamo de un bien que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia.
- f. Autorizar a las personas funcionarias a su cargo que requieran el uso de bienes fuera de la institución (dentro o fuera del país), aplicando los mecanismos de control y los procedimientos establecidos.
- g. Solicitar y gestionar, con la dependencia respectiva, el proceso de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes a su cargo y que así lo requieran.
- h. Realizar la recepción física de los bienes, obras o servicios contratados que sean entregados por las personas contratistas directamente en sus dependencias, consecuencia de sus solicitudes de compra.
- i. Atender otros aspectos dentro de su área de competencia, relacionados con sus roles y responsabilidades en materia de bienes institucionales.

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN E INCORPORACIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 20. De la incorporación de bienes

Todo bien que el ITCR adquiera por medio de la gestión de compra, acto de donación, fabricación, desarrollo, construcción o reproducción de los activos biológicos deberá ser incorporado a los controles institucionales.

ARTÍCULO 21. De la recepción de donaciones

Para la recepción de donaciones se deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento respectivo.

En los casos de donaciones por parte de FUNDATEC se deberá cumplir con lo establecido en el Convenio Marco vigente.

El Consejo Institucional o a quien este delegue tiene la competencia para la aprobación de la donación de bienes muebles, según lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El ITCR, a través de la persona que ejerza la Rectoría o personas funcionarias que esta delegue podrán realizar conversaciones o actos preliminares, con cualesquiera de las instituciones públicas o privadas, para recibir bienes en calidad de donación.

CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 22. De los bienes capitalizables

La Vicerrectoría de Administración por medio del Departamento Financiero Contable, establecerá durante el primer trimestre del año, el monto que se deberá considerar para determinar si un bien es capitalizable.

ARTÍCULO 23. De los bienes de control

A todo bien de control se le asignará una identificación de existencia y deberá incorporarse en los controles de las dependencias o subdependencias en las que se encuentran adscritos.

ARTÍCULO 24. De la asignación de responsabilidad y custodia

Todo bien propiedad del ITCR será asignado a la persona superior jerárquica de cada dependencia o subdependencia para su administración, quien actuará como persona custodia en tanto no lo asigne a otra persona funcionaria, aplicando los procedimientos establecidos.

La persona superior jerárquica de la dependencia obligatoriamente trasladará, por el medio formal correspondiente, la custodia de los bienes a las personas funcionarias a su cargo para el desempeño de sus labores, para lo cual la persona funcionaria debe recibir una comunicación de dicho traslado de bienes. Los bienes no asignados seguirán bajo su responsabilidad.

Las personas custodias de bienes no podrán trasladar la custodia a otras personas funcionarias sin la debida autorización de la persona superior jerárquica al que pertenece el bien.

ARTÍCULO 25. De los bienes que no pueden asignarse a una persona custodia

Para aquellas dependencias o subdependencias en que existan bienes donde no puede asignarse a una persona custodia por diversas razones (bienes en lugares de uso común), el bien quedará bajo la responsabilidad y custodia del superior jerárquico.

CAPÍTULO V. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 26. De los traslados internos de bienes

La persona superior jerárquica podrá realizar el traslado interno de un bien a otra dependencia o subdependencia aplicando el procedimiento establecido.

Cuando una dependencia o subdependencia solicite el cierre de un centro funcional de una actividad sea de investigación, extensión u otro y que tenga bajo custodia bienes, deberá hacer los traslados internos correspondientes a las dependencias o subdependencia responsables de esos bienes y deberá informar al Departamento Financiero Contable el nuevo centro funcional y/o ubicación física al cual se trasladan los bienes.

ARTÍCULO 27. De los préstamos

La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.

El préstamo de bienes que se realice a terceros deberá ser autorizado por la persona Rectora o la persona a quién ésta delegue. Este tipo de préstamos solo procederá si así lo contempla un convenio o el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento. Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las

personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito.

ARTÍCULO 28. Del uso de bienes fuera de la Institución

Las personas funcionarias que por la naturaleza de sus labores deben trasladar y utilizar bienes fuera de las instalaciones de la Institución, deberán solicitar el aval de la persona superior jerárquica y cumplir de igual manera con las responsabilidades indicadas en este reglamento para las personas custodias de bienes, así como lo establecido en el Reglamento de Teletrabajo del ITCR.

ARTÍCULO 29. De la autorización de salida de bienes institucionales fuera del país

Cuando una persona funcionaria requiera, en función de sus actividades institucionales trasladar un bien fuera del país, deberá solicitar el aval de la persona superior jerárquica y atender lo que el presente reglamento establece para la custodia de bienes institucionales.

ARTÍCULO 30. De la responsabilidad en caso de traslado o cese de relación laboral

Si una persona funcionaria se traslada a otra dependencia o subdependencia, previo a su traslado deberá entregar a la persona superior jerárquica, mediante un acta, la lista de los bienes que le fueron asignados bajo su custodia.

Si una persona funcionaria termina su vínculo laboral con el ITCR por cualquier motivo, deberá entregar a la persona superior jerárquica mediante un acta los bienes que le fueron asignados bajo su custodia, así como el estado de estos y enviar una copia al Departamento Financiero Contable y al Departamento de Gestión de Talento Humano, como parte del trámite del cese de la relación laboral.

ARTÍCULO 31. Sobre el daño, robo, pérdida, hurto o extravío de un bien

Cuando un bien propiedad del ITCR sufra un daño, robo, pérdida, hurto o sea extraviado por la persona custodia o tercero, sea en el territorio nacional o en el exterior, deberá actuar de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

ARTÍCULO 32. De los bienes de proyectos de investigación y extensión

Aquellos bienes adquiridos para ser utilizados en proyectos serán asignados a la dependencia donde indique la persona coordinadora del proyecto de investigación o extensión.

En caso de requerir la reasignación de los bienes, debe aplicarse el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 33. De la custodia de activos intangibles de software

En el caso de activos intangibles, como el software, licencias de programas de cómputo, entre otros, deberán ser custodiados por el DATIC o por quien este asigne.

ARTÍCULO 34. De las mejoras a un bien

Cuando se realice una mejora de un bien asignado a una dependencia o subdependencia, la persona superior jerárquica deberá informar al Departamento Financiero Contable para su capitalización, aplicando el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 35. De la revaluación de los bienes

Los bienes podrán ser revaluados con el fin de mantener su valor razonable y actualizadas las pólizas de seguros. Para tal fin se deberá cumplir con el procedimiento establecido por el Departamento de Financiero Contable.

El ente técnico competente brindará el apoyo para llevar a cabo dicha labor y una vez emitido el informe, el Departamento Financiero Contable deberá realizar el registro contable de la revaluación, de acuerdo con lo que estipule las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

ARTÍCULO 36. De la toma física de bienes

Toda dependencia o subdependencia del ITCR, en el primer semestre de cada año, hará la toma física y hará constar la existencia de los bienes asignados a ésta. La constancia

deberá ser presentada al Departamento Financiero Contable durante el mes de julio de cada año.

En caso que una dependencia o subdependencia deba trasladar sus actividades de docencia, investigación, extensión o de apoyo a la academia debido a una remodelación parcial, total o construcción de un nuevo edificio, deberá realizar antes y después del traslado, el conteo físico de cada uno de los bienes que tiene bajo su control e informará sobre los resultados obtenidos a la persona superior jerárquica con copia al Departamento Financiero Contable, para que en caso de un robo, daño o extravío, el ITCR pueda realizar la recuperación física o económica del o los bienes mediante el debido proceso y de conformidad al procedimiento establecido.

ARTÍCULO 37. De la revisión de bienes en custodia

El Departamento Financiero Contable o su homólogo en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, harán de forma aleatoria y de acuerdo con el procedimiento establecido, la verificación de los bienes asignados en custodia a las personas funcionarias que utilicen bienes del ITCR.

Producto de la revisión, elaborará un informe con las acciones realizadas y los hallazgos encontrados, el cual será remitido a la persona superior jerárquica de cada dependencia para que en caso de ser procedente tome las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 38. De la administración y aplicación de garantías de los bienes

La persona superior jerárquica o ente técnico correspondiente (en los casos de compras de activos de manera masiva o por lotes) será el encargado de administrar el cumplimiento de las garantías de los bienes cuando se requiera.

La persona custodia en el ámbito de su responsabilidad deberá informar a la persona superior jerárquica de la dependencia cuando el bien requiera la ejecución de la garantía, previa revisión del ente técnico.

Para los bienes trasladados fuera de la institución para reparación o aplicación de garantía, deberá seguir el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 39. Del inventario de fin de gestión

Un mes antes de finalizar su gestión, la persona superior jerárquica responsable de la dependencia o de la subdependencia deberá entregar obligatoriamente un inventario detallado de los bienes asignados a su cargo, tanto a la persona que le sucederá (quien contará con un plazo de 20 días hábiles para validarlo), como a la autoridad institucional superior correspondiente, con copia al Departamento Financiero Contable.

CAPÍTULO VI. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 40. Del traslado de los bienes en desuso

Un bien que no esté en uso deberá ser reportado por la persona custodia a la persona superior jerárquica de la dependencia o de la subdependencia, si éste determina que no se utilizará deberá enviarlo oportunamente a la bodega del Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.

ARTÍCULO 41. De la custodia del inventario de bienes muebles en desuso

El Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, mantendrán bajo su custodia en la bodega de bienes en desuso, todo aquel mobiliario y equipo devuelto por las dependencias o subdependencias y podrá disponer sobre su reubicación y reasignación en otra dependencia o subdependencia.

ARTÍCULO 42. Del desecho de bienes muebles en desuso

El desecho de bienes muebles en desuso se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, por medio de un gestor autorizado. Para cada acto de desecho se creará un expediente en el que se consigne como mínimo: el inventario de los bienes a desechar y el criterio técnico para su desecho.

El expediente permanecerá bajo custodia del Departamento de Aproveccionamiento o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, quienes llevarán el control sobre los bienes desechados por el ITCR.

ARTÍCULO 43. Del proceso de donación de un bien funcional del ITCR

Para la donación de bienes que aún son funcionales que se siguen empleando en la institución y continúan depreciándose, el Consejo Institucional será el responsable de autorizar las donaciones de esos bienes, cuyo monto total sobrepase el límite para la Licitación Reducida según lo establece la Ley General de Contratación Pública, establecido por el Ministerio de Hacienda en el año en curso. La persona Rectora será la responsable de autorizar las donaciones cuyo monto total no sobrepase dicho límite.

ARTÍCULO 44. Del proceso de donación de un bien desuso del ITCR

Para los bienes en desuso, el Departamento de Aproveccionamiento o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, iniciarán el proceso de donación, siempre y cuando el criterio técnico determine que el bien no es funcional para los intereses de la Institución y que no satisface necesidades, metas u objetivos de esta.

La donación se puede realizar a instituciones de la administración pública, entes sin fines de lucro, entidades privadas debidamente acreditadas y autorizadas para recibir donaciones.

El Departamento de Aproveccionamiento, o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, serán los responsables de verificar que la donación se dé con todos los requisitos de la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

Si transcurrido el plazo de un mes, a partir de la notificación del acto de aprobación, la entidad beneficiaria no se presenta al ITCR a retirar el bien o bienes donados, se tendrá por desistida la solicitud y, por tanto, se dispondrá de los bienes para iniciar otro proceso de donación, aplicando el procedimiento establecido.

El Departamento de Aproveccionamiento, o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, confeccionará y tendrá bajo custodia el expediente de los bienes donados por el ITCR.

ARTÍCULO 45. Del remate de un bien

El Departamento de Aproveccionamiento en coordinación con el Departamento Financiero Contable o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, podrá realizar el remate de un bien, aplicando el procedimiento respectivo conforme a todos los requisitos de ley, siempre y cuando el criterio técnico determine que no puede ser utilizado a nivel institucional por sus condiciones o atendiendo una directriz institucional.

ARTÍCULO 46. De la venta de los activos biológicos

La Vicerrectoría de Administración en coordinación con la dependencia o subdependencia establecerán los mecanismos aplicables para la venta de activos biológicos.

La persona superior jerárquica que tenga bajo su custodia activos biológicos podrá realizar ventas de estos aplicando el procedimiento establecido.

Los Departamentos Académicos o por medio de sus Programas de Producción cuando corresponda, serán responsables de llevar el control sobre los activos biológicos a su cargo.

ARTÍCULO 47. De la demolición de bienes inmuebles

Ante la demolición de un bien inmueble, la Oficina de Ingeniería o el Departamento de Administración de Mantenimiento deberá informar al Departamento Financiero Contable, con un mes de anticipación del acto, para el respectivo ajuste contable.

ARTÍCULO 48. Del proceso de desincorporación de un bien mueble o inmueble

Todo bien mueble o inmueble del ITCR ya sea por obsolescencia, daño, robo, hurto, extravío, demolición, donación, remate, venta o deceso, deberá ser desincorporado de los controles institucionales, aplicando los procedimientos establecidos.

El Departamento de Aprovisionamiento o su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, deberá solicitar el criterio técnico al ente competente, para determinar el estado real del mismo e iniciar el proceso de desincorporación respectivo.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49. De las sanciones

Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso de los bienes como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de éste.

Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas del ITCR, para lo cual se deberá tener presente el valor de mercado del bien que defina el ITCR, siendo que si el mismo es superior al salario base mensual de un Oficinista 1, establecido por el Poder Judicial, se procederá a solicitar la apertura del proceso ordinario, tramitado a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, caso contrario, se aplicará el proceso sumario a cargo de la Vicerrectoría de Administración o la Dirección del Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.

Siendo un tema de activos, y que el fin es la recuperación de éstos, queda permitido la aplicación de la Resolución Alternativa de Conflictos a través de una conciliación que proponga la persona custodia del bien, misma que deberá ser autorizada por el órgano competente que tramite el debido proceso.

ARTÍCULO 50. De lo no previsto en este reglamento

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la persona Rectora de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mediante un acto fundamentado o mediante normas supletorias.

ARTÍCULO 51. De la revisión de este reglamento

El Departamento de Financiero Contable, el Departamento de Aprovisionamiento y la Dirección Administrativa del Campus Tecnológico Local de San Carlos, son responsables de la revisión del presente reglamento en la fecha de calendarización definidas institucionalmente para este efecto o cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 52. De la vigencia del reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional y deroga el Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR y sus reformas, aprobado en la Sesión No. 3230, Artículo 9, del 18 de agosto de 2021, Gaceta No. 801-2021.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

A partir de la aprobación de la modificación de este reglamento, el Departamento Financiero Contable de manera conjunta con el Departamento de Aprovisionamiento y la Dirección Administrativa del Campus Tecnológico Local de San Carlos, en un plazo no mayor de seis meses, deberá elaborar o actualizar, en concordancia con la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos, los diferentes procedimientos y documentos que se indican en este reglamento.

Transitorio II

El Departamento Financiero Contable con la asesoría de la Oficina de Asesoría Legal del ITCR, actualizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación del presente reglamento, el convenio o el contrato para regular el préstamo de activos con terceros; tomando en consideración al menos los siguientes aspectos: objeto, marco

jurídico aplicable, requisitos y condiciones, prohibiciones y restricciones del préstamo, responsabilidades de las partes, exigencia de garantías reales para el préstamo del activo (dependiendo del valor del activo), causas y procedimiento de finiquito del contrato.

- b. Solicitar a la Rectoría realizar una evaluación integral de la gestión de préstamo de bienes institucionales a personas estudiantes en procura de que se puedan flexibilizar o mejorar las condiciones y procedimientos, así mismo, que se profundice el análisis para determinar si existe la posibilidad de que la donación de bienes en desuso se pueda realizar a una persona estudiante, con los criterios de legalidad que correspondan. Remitir un informe de lo solicitado a más tardar el 28 de febrero de 2025.
- c. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3376.

ARTÍCULO 10. Plan de acciones para atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información, referido a los hallazgos pendientes de Auditorías Externas del 2015-2019 (Atención R-798-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: "Plan de acciones para atender el Hallazgo No.5 de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información, referido a los hallazgos pendientes de Auditorías Externas del 2015-2019 (Atención R-798-2024)", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de*

setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su Artículo 12 establece:
Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...

3. El Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue aprobado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 12, del 17 de mayo de 2023 y publicado en fecha 19 de mayo del 2023, mediante la Gaceta Número 1102-2023 de fecha 18 de mayo del 2023 y deroga las "Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República". Dicho Reglamento en el artículo 10, se establece que:

Artículo 10. Estudio y aprobación de los informes emitidos por Despachos de Auditoría Externa

Recibido el informe, éste será analizado por la Comisión permanente que el Consejo Institucional disponga y en el plazo de 10 días hábiles, la misma debe solicitar a la Rectoría analizar su contenido y presentar en el plazo máximo de 20 días hábiles:

- a. Un plan de acción para atender las recomendaciones que considere viables, el que deberá contener acciones, plazos y responsables de su atención.*
- b. Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, cuando corresponda, con indicación de los criterios legales, presupuestarios o técnicos que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.*

Recibido el plan, la Comisión permanente lo analiza y procede conforme las opciones siguientes:

- a. En caso de estar conforme con lo propuesto, en un plazo máximo de 15 días hábiles remitirá su dictamen al pleno del Consejo Institucional para su resolución; la cual deberá incluir la instrucción a la instancia que corresponda de proceder con el registro del plan de acciones en el SIR y la solicitud a la Auditoría Interna de realizar su seguimiento y brindar informes periódicos sobre el avance.*
- b. En caso de que la Comisión permanente discrepe sobre alguna de las acciones propuestas o sobre las recomendaciones indicadas no viables, solicitará a la Rectoría su modificación en las condiciones y plazo que estime convenientes. Una vez presentado por la Rectoría el plan definitivo, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la Comisión deberá remitir su dictamen al pleno del Consejo Institucional para su resolución. Si al conocer un informe, la Comisión Permanente a la que le fue designado, estimara que no es la competente para tramitarlo por la naturaleza del asunto, deberá proceder a trasladarlo a la que considere competente e informar de la gestión realizada al pleno del Consejo Institucional.*

4. En la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre 2021, el Consejo Institucional acordó:

SE ACUERDA:

- a. Archivar sin trámite los Planes de Acción para atender recomendaciones en el área de Tecnologías de Información, de las Auditorías Externas correspondientes a los periodos 2015 a 2019, que fueron solicitados en los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3089, artículo 12, del 25 de setiembre de 2018, Sesión Ordinaria No. 3122, artículo 9, del 12 de junio de 2019 y Sesión Ordinaria No. 3168, artículo 8, del 29 de abril de 2020, y aportados finalmente por la Rectoría en los oficios R-1078-2019 (periodo 2015-2018) y R-667-2020 (periodo 2019).
- b. Indicar a la Rectoría que, a la luz de lo dispuesto en el inciso anterior, valore proponer las variaciones que estime pertinentes al Plan de Acción aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 13, del 30 de junio de 2021, para atender las recomendaciones de la Auditoría Externa 2020 en el área de Tecnologías de Información.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el 20 de mayo de 2022 el Informe Final de la Carta de Gerencia CG-TI-2021, suscrita por el licenciado Gerardo Montero Martínez, contador público del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados.
6. La Auditoría Externa de Tecnologías de Información al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), correspondiente al periodo 2021, determinó en el citado informe, entre otros hallazgos, el siguiente:

HALLAZGOS	DESTINATARIO	RECOMENDACIONES	RIESGO
HALLAZGO 05: INEXISTENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA SUBSANAR O ATENDER LOS HALLAZGOS DE PERIODOS ANTERIORES EN MATERIA DE T.I	Consejo Institucional	Girar instrucciones para que se definan y aprueben planes de acción diferentes para: a. La implementación del marco de gobierno y gestión de tecnologías de información. b. Subsanar o atender las recomendaciones presentadas en los hallazgos de las auditorías externas de los periodos 2015 al 2019. c. Asignar los recursos necesarios para la implementación de los planes establecidos.	ALTO

7. En la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, efectuada el del 12 de octubre de 2022, el Consejo Institucional acordó instruir a la Administración para que implemente el Plan Remedial que reúne las acciones, productos, plazos y responsables para atender cada uno de los hallazgos, correspondientes a la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información. Con respecto al Hallazgo No. 5, el Consejo Institucional aprobó el planteamiento siguiente:

Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha de finalización	Producto para obtener	Responsable
HALLAZGO 05: INEXISTENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA SUBSANAR O ATENDER LOS HALLAZGOS DE PERIODOS ANTERIORES EN MATERIA DE T.I.	1. Elaborar el plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021.	30/11/22	Plan de acción para la atención de los hallazgos de Auditoría Externa que mantengan vigencia	Rectoría
	2. Aprobación del plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al inciso	14/12/22		Consejo Institucional

Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha de finalización	Producto para obtener	Responsable
	b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021.			

8. En el oficio R-1201-2022, con fecha 08 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., entonces Rector, a.i., dirigido al Consejo Institucional y al licenciado Isidro Álvarez Salazar, entonces auditor interno, se indicó:

En atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, del 12 de octubre de 2022. Plan Remedial para atender el hallazgo 5 indicado, se remite la propuesta del siguiente plan que lo atiende:

Actividad	Plazo	Responsable
Revisión de hallazgos 2015-2019 que fueron archivado sin trámite en la sesión ordinaria No. 3243, artículo 11, del 17 de noviembre de 2021	19 de diciembre 2022	DATIC
Análisis de hallazgos 2015-2019 a la luz del Marco de Gobierno y Gestión de TI	01 de marzo 2023	DATIC
Reestructuración de hallazgos alineados al Marco de Gobierno y Gestión de TI	30 de marzo 2023	DATIC
Incorporación de hallazgos reestructurados al Plan de Implementación del Marco	30 de junio 2023	DATIC-Rectoría

Gracias por su atención.

9. Mediante oficio SCI-012-2023, con fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., entonces Rector, a.i., se indicó:

La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 1001-2022, del 19 de enero de 2023, conoció el oficio R-1201-2022 en el cual se remite información relacionada con las acciones a tomar para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria 3284, Artículo 10, Plan Remedial para atender hallazgos en el área de Tecnologías de Información.

Una vez analizado el contenido, acordó solicitar a la Rectoría ampliar la información contenida en el R-1201-2022 y se contemple lo indicado en las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, en cuánto a la información requerida en estos planes conforme la disposición 7.2.1, indicando entre otros el detalle las actividades a realizar y los productos a obtener.

En vista del retraso en los plazos definidos en el Plan aprobado, se estima conveniente se remita la información requerida en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Se agradece la atención.

10. Mediante el oficio R-737-2023 del 25 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al Consejo Institucional y a la máster Adriana Rodríguez Zeledón, en ese entonces auditora interna a.i. con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se indicó:

Con el fin de ampliar en detalle la atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, del 12 de octubre

de 2022. Plan Remedial para atender el hallazgo # 5 indicado, el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones prepara el documento adjunto que contiene el mapeo de hallazgos 2015-2019 con el Marco de Gobierno y Gestión de TI (MGGTI) del TEC, los Objetivos de Gobierno y Gestión de TI del Marco de Gobierno y Gestión de TI del Tecnológico de Costa Rica, el Análisis de la actualidad de los hallazgos y su alineación con el MGGTI, los Hallazgos por atender con el MGGTI.

Es importante indicar que los hallazgos identificados como pendientes se atienden en el Plan de la implementación del MGGTI, remitido con fecha 27 de junio de 2023, con el oficio CETI-005-2023 y aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 9, del 19 de julio de 2023.

Lo anterior atiende al Plan de acción que consideraba los principales entregables que se detallan:

Actividad	Plazo	Responsable	Producto a desarrollar
Revisión de hallazgos 2015-2019 que fueron archivado sin trámite en la sesión ordinaria No. 3243, artículo 11, del 17 de noviembre de 2021	19 de diciembre 2022	DATIC	Informe de hallazgos 2015-2019 unificados.
Análisis de hallazgos 2015-2019 a la luz del Marco de Gobierno y Gestión de TI	01 de marzo 2023	DATIC	Informe de análisis (de actualidad) y comparación de los hallazgos con el Marco de Gobierno y Gestión de TI.
Reestructuración de hallazgos alineados al Marco de Gobierno y Gestión de TI	30 de marzo 2023	DATIC	Informe con los hallazgos re-estructurados y/o mapeados con el Marco de Gobierno y Gestión de TI.
Incorporación de hallazgos reestructurados al Plan de Implementación del Marco	30 de junio 2023	DATIC-Rectoría	Plan de Implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI actualizado.

11. Mediante oficio SCI-876-2023, con fecha del 20 de octubre de 2023, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, se comunicó el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, en relación con los oficios R-1201-2022 y R-737-2023, donde la Rectoría propone el plan de acción para atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 (hallazgos pendientes de Auditorías Externas 2015-2019), indicando lo siguiente:

...
Considerando que:

1. Esta Comisión revisó el documento entregado por la Rectoría en el oficio R-1201-2022, el cual se plantea el plan para subsanar o atender las recomendaciones presentadas en los hallazgos de las auditorías externas de los periodos 2015 al 2019, y determinó que el mismo requería ajustarse a la estructura de los planes que se tiene establecida en las "Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República", donde sea posible ubicar el hallazgo a atender, las acciones a emprender, el plazo de atención y la persona o instancia responsable.

2. Siendo solicitadas las mejoras detalladas anteriormente, mediante el oficio SCI-012-2023, la Rectoría ha suministrado un nuevo documento a través del oficio R-737-2023, del cual se extrae que:

- a. Se aportan observaciones respecto al estado de algunos hallazgos, en términos tales como: "Hallazgos específicos no actuales" "El hallazgo ya fue atendido" "El hallazgo no aplica a la realidad actual", además de la indicación en otros sobre la sustitución del hallazgo por otro posterior.
- b. De los 80 hallazgos en materia de TI ubicados por las auditorías externas de los periodos 2015-2019 prevalecen 30 que requieren atención.
- c. Se presentan los 30 hallazgos indicados como pendientes, alineados con los objetivos de gobierno y de gestión del Marco de Gobierno y Gestión de TI.
- d. Los hallazgos pendientes de atención estarán siendo solventados a través del Plan de implementación del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 9, del 19 de julio de 2023.
- e. En cuanto a la explicación de la relación entre el Plan de implementación MGGTI y los hallazgos por atender se detalla que:
"Una vez realizado el análisis de los hallazgos por atender se considera que NO es necesaria la actualización del Plan de Implementación del MGGTI del TEC, esto por cuanto ya el plan contempla dentro de sus etapas la "Priorización estratégica" de los proyectos a realizar derivados de los objetivos de gobierno y gestión de TI.

Dicha priorización tomará en consideración el impacto de esos proyectos y su criticidad, contemplando criterios como los riesgos, el alineamiento estratégico y el cumplimiento.

De esta manera, la atención de estos hallazgos pasa a ser uno de los elementos a considerar para realizar dicha priorización. De forma tal que se puedan atender primeramente los objetivos que permiten la atención de estos hallazgos y sus respectivas recomendaciones.

Así, se debe entender que todos los hallazgos que se identifican como pendientes serían atendidos por medio de la implementación del MGGTI. Por ende, no se requiere de la actualización del plan pues todo lo indicado en dichos hallazgos ya ha sido contemplado dentro de los objetivos de gobierno y gestión de TI incluidos dentro del MGGTI."

3. Efectuado el análisis de los aspectos extraídos en el punto anterior, esta Comisión tiene claridad de que no es posible dar por recibido el plan de acción para atender recomendaciones presentadas en los hallazgos de las auditorías externas de los periodos 2015 al 2019, por las razones siguientes:

- a. Lo aportado en los oficios R-1201-2022 y R-737-2023 no se constituye en un plan de acción, ya que no es posible determinar las acciones específicas que serán emprendidas en un tiempo determinado a cargo de un responsable.

Si bien se presenta la relación de los hallazgos con los objetivos de gobierno y de gestión del MGGTI ello no permite iniciar un proceso de seguimiento, dado que como se ha dicho, lo aportado no permite tener respuesta certera al ¿Cómo? ¿Cuándo? y ¿Quién? que son los elementos fundamentales que se pretenden responder mediante la elaboración de un plan de acción para atender recomendaciones que se consideran viables, según explícitamente lo indica el inciso 7.2.1 de las "Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico

de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República”:

...
7.2.1 La elaboración de un Plan de Acción para atender aquellas recomendaciones que se consideren viables, que deberá contener las acciones, plazos y responsables de su atención.

Adicionalmente se debe adjuntar un resumen ejecutivo que contemple, al menos la información contenida en el siguiente cuadro:

Auditoría Externa Num.	Hallazgo Núm.	Acciones a desarrollar	Fecha de finalización	Producto a obtener	Responsable
Auditoría Externa (periodo xx)	Hallazgo 1. Descripción de hallazgo	1. Acción 1	1. dd/mm/aaaa	1. Producto 1	Director del Departamento X
		2. Acción 2	2. dd/mm/aaaa	2. Producto 2	
		3. Acción 3	3. dd/mm/aaaa	3. Producto 3	
	Hallazgo 2. Descripción de hallazgo				

- ...
- b. El Hallazgo No. 5 sobre el que se origina el plan en análisis, contiene la recomendación de que se defina un plan de acción para la implementación del MGGTI, así como para subsanar o atender las recomendaciones pendientes de los hallazgos 2015-2019. La Rectoría propone que los hallazgos pendientes en materia de TI, correspondientes a los periodos 2015-2019, se atiendan a través del Plan de implementación MGGTI que ya fue aprobado; no obstante, esto no es congruente con la recomendación para el Hallazgo No. 5 que emitió la Auditoría Externa 2021, dado que explícitamente se indicó que deben ser planes de acción diferentes y no fue una recomendación sobre la que objetara la Rectoría:

Girar instrucciones para que se definan y aprueben **planes de acción diferentes para:**

- La implementación del marco** de gobierno y gestión de tecnologías de información.
- Subsanar o atender las recomendaciones** presentadas en los hallazgos de las auditorías externas de los periodos 2015 al 2019.
- Asignar los recursos necesarios para la implementación de los planes establecidos. (La negrita es proveída)

Se dictamina:

- Discrepar sobre la documentación aportada por la Rectoría en los oficios R-1201-2022 y R-737-2023, por no constituirse lo entregado en un plan de acción para atender recomendaciones presentadas en los hallazgos de las auditorías externas de los periodos 2015 al 2019, lo cual no permitiría el respectivo seguimiento de cumplimiento.
- Reiterar a la Rectoría que la elaboración de planes de acción derivados de recomendaciones del Informe de Auditoría Externa 2021, debe hacerse atendiendo los términos de las “Disposiciones para la Atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Controlaría General de la República”.
- Recomendar a la Rectoría que solicite una prórroga al Consejo Institucional para la atención del Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021, en vista de que los plazos fijados en el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, del 12 de octubre de 2022, se encuentran vencidos.
- Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que se incluya en el seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional, la entrega -por parte de la Rectoría- del plan de acción correspondiente al

Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en TI, referido a los hallazgos de la Auditoría Externa 2015-2019, que fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, del 12 de octubre de 2022, ya que sin su entrega, no será posible que el Consejo Institucional atienda la responsabilidad pactada en ese acuerdo, de aprobar un plan con este fin.

- e. Comunicar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, a la Rectoría, a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Auditoría Interna.
- f. Indicar que, contra este dictamen podrá interponerse recurso de revocatoria ante esta Comisión o de apelación ante el Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acto.

12. En el oficio R-1117-2023 con fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la máster Adriana Rodríguez Zeledón, en ese entonces auditora interna a.i. y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicitó lo siguiente:

Resultando que:

1. El Consejo Institucional acuerda en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, efectuada el 12 de octubre de 2022, el Consejo Institucional acordó instruir a la Administración para que implemente el Plan Remedial que reúne las acciones, productos, plazos y responsables para atender cada uno de los hallazgos correspondientes a la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información. Con respecto al Hallazgo No. 5, el Consejo Institucional aprobó el planteamiento siguiente:

05: INEXISTENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA SUBSANAR O ATENDER LOS HALLAZGOS DE PERIODOS ANTERIORES EN MATERIA DE T.I.

Elaborar el plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, fecha finalización: 30/11/22
Plan de acción para la atención de los hallazgos de Auditoría Externa que mantengan vigencia. Responsable: Rectoría

...

2. En el oficio R-1201-2022, con fecha 08 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce MSc., entonces Rector, a.i., dirigido al Consejo Institucional y al Lic. Isidro Alvarez Salazar, entonces Auditor Interno, se remite la propuesta del Plan Remedial para atender el hallazgo 5 en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, del 12 de octubre de 2022.
3. Se recibe el oficio SCI-876-2023 con el Dictamen R-1201-2022 y R-737-2023 Plan de acción para atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información, en lo referido a los hallazgos pendientes de Auditorías Externas 2015-2019, con el dictamen correspondiente.

Por tanto:

Se remite para su atención el oficio DATIC- 671 -2023 sobre la atención hallazgo 05 de la AE-TI-2021, donde se determina que la actividad debe ser reprogramada según la hoja de ruta que surja como resultado del Plan de Acción para la Implementación del MGGTI del TEC.

Dado lo anterior, se solicita que la fecha de presentación de dicho producto se modifique la fecha de entrega **al 30 de junio del 2024**, considerando que una vez que se defina la hoja de ruta, se formaliza por CETI y luego se realizara el proceso para cumplir con los productos.

Saludos cordiales. (la negrita es proveída)

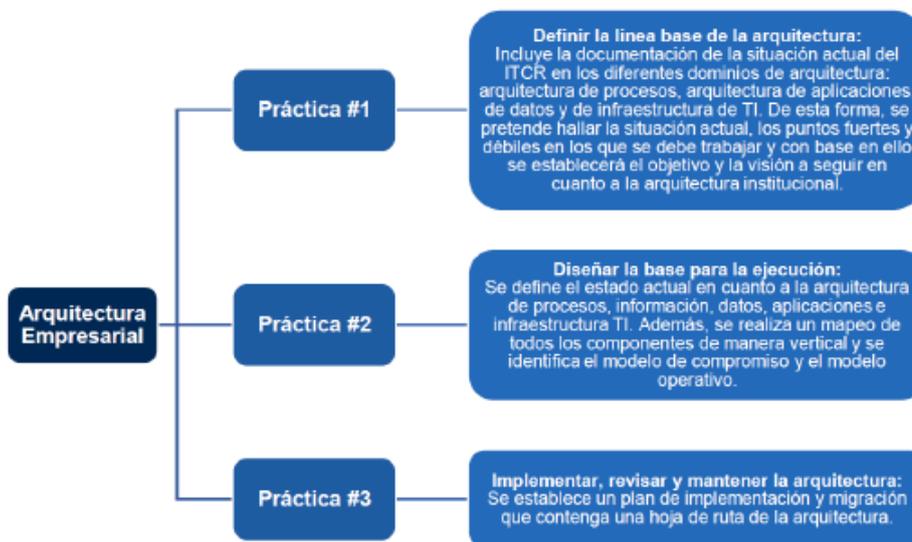
13. El oficio DATIC-671-2023 del 9 de noviembre del 2023, que detalla la Rectoría en el punto anterior, indica:

En atención al memorando SCI-876-2023, el DATIC, como ente técnico desea aclarar lo siguiente:

- 1. Las Auditorías Externas realizadas en los años anteriores al 2021, utilizaron como marco de examinación las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República, vigentes en su momento. Pero, derogadas en el año 2020.*
- 2. Al estar ya derogadas las normas en el periodo de examinación 2021, pero al no contar aún con el marco de gobierno y gestión de TI del TEC aún declarado, aprobado y divulgado, la Auditoría Externa utilizó como marco de examinación COBIT 5.*
- 3. Para ese momento, se contaba con un Plan de Acción independiente para los hallazgos anteriores, el cual fue archivado sin trámite por parte del Consejo Institucional (SCI-1252-2021), por lo tanto, dicho plan de acción no fue ejecutado.*
- 4. El 7 de setiembre del año 2022 el Consejo Institucional aprueba el Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC (según consta en el acuerdo SCI-925-2022).*
- 5. En atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, del 12 de octubre de 2022, en donde se solicita la propuesta del plan remedial para la atención del hallazgo 5; y al contar en ese momento ya con el Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC aprobado, **este departamento consideró necesario que los hallazgos de la auditoría externa fueran analizados a la luz del nuevo marco.** Esto por cuanto como se nota en los puntos 1 y 2, los hallazgos fueron realizados **con base en las Normas Técnicas (ya derogadas)** y se requería de una actualización de estos pues el marco normativo que debe cumplir la Institución cambió.*
- 6. Por la razón anterior, se propuso un Plan de Acción que permitiera ver la manera en la cual, por medio de la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC, se subsanaran a su vez los hallazgos y recomendaciones que quedaran vigentes a la fecha. **Evitando así retrabajos, esfuerzos aislados y, por ende, un desperdicio de recursos a nivel Institucional.***
- 7. El DATIC remitió en agosto del presente año un reporte de los hallazgos por atender y su relación con el Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC, demostrando así la relación directa que existe entre estos hallazgos y dicho marco. **Lo cual no podía haber sido indicado ni demostrado así a los auditores externos del 2021, pues el marco en ese momento no estaba aprobado.***
- 8. Desde una perspectiva técnica, el DATIC recomienda que la atención de estos hallazgos se realice de forma conjunta al Marco de Gobierno y Gestión de TI y que dentro del proceso de priorización para ejecutar dicho marco sean incluidos estos hallazgos con los respectivos riesgos asociados. Lo anterior para que la distribución de recursos sea más eficiente, se evite el retrabajo y los esfuerzos aislados. A continuación, se presenta un ejemplo claro de esta justificación:*

HALLAZGO 04: NO EXISTE UN MODELO DE ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN. RIESGO MEDIO.	
RECOMENDACIÓN	<p>Al Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI) en coordinación con el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC):</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar un modelo de arquitectura que permita la interrelación de los componentes, considerando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Modelos de proceso de negocio: Determina el objetivo, alcance, misión, visión, valores de la organización. Así como la visión de la arquitectura empresarial y la gestión de los interesados. Modelo de datos: Define las entidades de datos utilizados en los sistemas de información, abarcando las modificaciones y procesamientos que presenten. Modelo de aplicaciones: Identificación de cada uno de los sistemas de información y aplicaciones tanto propios como de proveedores, especificando las áreas que lo utilizan y los procesos. Modelo de tecnología: Se definen las tecnologías, infraestructura, servicios externos o facilitadores del negocio que permitan la implementación de soluciones tecnológicas para la Institución. Definir una periodicidad para realizar revisiones del modelo de arquitectura de información con el propósito que este se encuentre actualizado. Presentar el modelo de arquitectura de información ante el Comité de TI o su equivalente para la aprobación formal y comunicación a los interesados. Considerar aspectos que se indican marcos de referencia como guía para crear un modelo de arquitectura de información robusto, como por ejemplo TOGAF (The Open Group Architecture Framework).

*El Hallazgo número 4 de la Auditoría Externa 2019 indica lo siguiente:
El Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC, establece dentro del Objetivo de Gestión de Arquitectura empresarial:*



Como puede observarse existe una relación directa entre lo indicado por la Auditoría Externa con lo propuesto en el MGGTI del TEC. En este caso, por ejemplo, si se cuenta con lo establecido en las prácticas del Objetivo de Gobierno de Arquitectura Empresarial, inmediatamente se daría por resuelto el hallazgo 4 de la auditoría externa 2019.

9. Para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC se posee un Plan de Acción, el cual fue aprobado el 19 de julio del año 2023 con las siguientes etapas:



Obsérvese que dicho [sic] plan de acción establece las pautas para ordenar la ejecución de los objetivos del marco según criterios estratégicos (como, por ejemplo, para lo que corresponde en este caso, que sería la gestión del riesgo asociado a los hallazgos de la auditoría externa).

10. Actualmente se está a la espera de la ejecución de la primera etapa “Conformación del equipo de implementación del marco” por parte del CETI, para continuar con el resto de las etapas, las cuales tienen como objetivo lograr el establecimiento de un orden priorizado para la implementación de los objetivos del MGGTI.

11. Por lo tanto, se presenta en el Apéndice I de este documento, la manera en la que serán atendidos los hallazgos pendientes, de acuerdo con la relación que poseen con el MGGTI del TEC. La fecha exacta no se puede otorgar hasta que el CETI formalice la hora de ruta para la ejecución del marco.

Apéndice I: Plan de acción para la atención del Hallazgo 5 de la Auditoría Externa 2021

#	Hallazgo	Responsable	Acciones a desarrollar	Productos a obtener	Alineación con Objetivos de Gobierno del MGGTI del TEC	Alineación con Objetivos de Gestión del MGGTI del TEC	Fecha de finalización
1	HALLAZGO 01: DESALINEACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE TI.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Plan Anual Operativo alineado con el PETI.	Alineación estratégica y operativa	Planificación Estratégica Planificación Operativa	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.
2	HALLAZGO 02: AUSENCIA DE UNA METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS BRINDADOS POR EL DATIC.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Metodología para la gestión de calidad de servicios y productos de TI.	Mejora Continua	Calidad de los servicios de TI	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.
3	HALLAZGO 03: AUSENCIA DE UN CATÁLOGO DE SERVICIOS DE TI.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Catálogo de servicios de TI.	Gestión de servicios de TI	Diseño de servicios	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.
4	HALLAZGO 04: NO EXISTE UN MODELO DE ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Modelos de arquitectura empresarial.	Optimización de recursos	Arquitectura empresarial	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.

#	Hallazgo	Responsable	Acciones a desarrollar	Productos a obtener	Alineación con Objetivos de Gobierno del MGGTI del TEC	Alineación con Objetivos de Gestión del MGGTI del TEC	Fecha de finalización
5	HALLAZGO 06: NO SE APLICA LA METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE TI.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Metodología de gestión de proyectos actualizada con procedimientos para su aplicación.	Alineación estratégica y operativa	Planificación Operativa	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.
6	HALLAZGO 07: NO SE APLICA LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Metodología de desarrollo e implementación de software con procedimientos para su aplicación.	Gestión de servicios de TI	Construcción de servicios	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.
7	HALLAZGO 08: NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Procedimiento para la gestión de capacidad y disponibilidad.	Optimización de recursos	Gestión de la capacidad de TI	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.
8	HALLAZGO 09: NO SE APLICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Procedimiento para la administración de las bases de datos.	Gestión de servicios de TI	Entrega y operación	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.

#	Hallazgo	Responsable	Acciones a desarrollar	Productos a obtener	Alineación con Objetivos de Gobierno del MGGTI del TEC	Alineación con Objetivos de Gestión del MGGTI del TEC	Fecha de finalización
13	HALLAZGO 13: DEBILIDADES ENCONTRADAS EN LA GESTIÓN DE RESPALDOS Y RESTAURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL DATIC.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Procedimientos mejorados para la gestión de respaldos y restauración de bases de datos.	Gestión de servicios de TI	Entrega y operación	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.
14	HALLAZGO 14: DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE ROLES, PERFILES Y PISTAS DE AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS.	DATIC	Implementar el Objetivo de Gestión del MGGTI del TEC asociado a este hallazgo, tomando en consideración las recomendaciones brindadas por la auditoría externa.	Procedimientos para la gestión de roles y perfiles, así como para la generación de pistas de auditoría.	Gestión de servicios de TI Mejora Continua	Entrega y operación Cumplimiento	La fecha de finalización será indicada el 31 de julio 2024, cuando el CETI cuente con una hoja de ruta formalizada.

...

14. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3342, Artículo 11, del 06 de diciembre de 2023, acordó la primera prórroga para la presentación del plan de acción que atiende el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información, referido a los hallazgos pendientes de Auditorías Externas 2015-2019, en atención al oficio R-1117-2023, detallado de la siguiente manera:

Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha de finalización	Producto para obtener	Responsable
HALLAZGO 05: INEXISTENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA SUBSANAR O ATENDER LOS HALLAZGOS DE PERIODOS ANTERIORES EN MATERIA DE T.I.	1. Elaborar el plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021.	22 de marzo de 2024	Plan de acción para la atención de los hallazgos de Auditoría Externa que mantengan vigencia	Rectoría
	2. Aprobación del plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021.	24 de abril de 2024		Consejo Institucional

15. En el oficio R-455-2024, con fecha del 24 de abril del 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno; se remite adjunto el oficio DATIC- 397-2024, el formulario de solicitud de prórroga y un correo electrónico con asunto: "Remisión oficio R-1117-2023 Remisión DATIC-671-2023 sobre la atención hallazgo 05 Auditoría Externa 2021. Respuesta SCI-876-2023" y se solicita lo siguiente:

...

Por tanto:

Se remite para su conocimiento el oficio DATIC- 397-2024 sobre la atención hallazgo 05 de la AE-TI-2021, donde se determina que la actividad debe programarse según la hoja de ruta que surja como resultado del Plan de Acción para la Implementación del MGGTI del TEC.

Dado lo anterior, se solicita que la fecha de presentación de dicho producto se modifique para la fecha de entrega al 30 de junio del 2024, considerando que una vez que se defina la hoja de ruta, se formalizará por parte de CETI y luego se realizará el proceso para cumplir con los productos.

...

16. Con fecha del 29 de abril del 2024, mediante oficio SCI-438-2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, se solicita la asesoría sobre lo indicado en oficio R-455-2024, referente a prorrogar, por segunda vez, la atención del hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información, del cual se sustrae el siguiente texto:

Previo a emitir el dictamen correspondiente, esta Comisión considera de relevancia contar con la asesoría de su dependencia, sobre el contenido y efectos de lo solicitado en el R-455-2024 a fin de tomarlo como insumo para la discusión dentro del seno de la Comisión.

17. La Auditoría Interna, mediante memorando AUDI-AS-005-2024, con fecha del 07 de mayo del 2024, suscrito por el máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, brinda la asesoría para atender solicitud realizada por la Rectoría en oficio R-455-2024, referente a prorrogar, por segunda vez, la atención del hallazgo No. 5 de la auditoría externa 2021, en el área de Tecnologías de Información. Al respecto se señala lo siguiente:

...

4.2 Aspectos específicos

4.2.1 Plan de acción para atender el hallazgo 5, de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información

El Consejo Institucional acuerda en la Sesión Ordinaria No. 3342, Artículo 11, del 06 de diciembre de 2023 "Prórroga para la presentación del plan de acción que atiende el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información", referido a los hallazgos pendientes de Auditorías Externas 2015-2019 (Atención R-1117-2023), y amplía el plazo para la atención del hallazgo 5, al 22 de marzo de 2024.

El Reglamento, en su artículo 21, establece que las prórrogas deben solicitarse en casos de excepción, debidamente razonados y previo al vencimiento del plazo originalmente dispuesto, criterio que no se atiende con la presente solicitud por cuanto la misma es extemporánea. Se revisa el oficio DATIC-671-2023, del 9 de noviembre de 2023, en el que el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), expone a la Rectoría que las Auditorías Externas realizadas en los años anteriores al 2021, utilizaron como marco de examen las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República, vigentes en su momento y que para tal fin se tenía un plan de acción independiente, al ser derogadas éstas, el Consejo Institucional, archiva dicho plan.

Se solicita la propuesta del plan remedial para la atención del hallazgo 5, en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, del 12 de octubre de 2022, al contar en ese momento ya con el Marco de Gobierno y Gestión de TI del del Instituto Tecnológico de Costa Rica (MGGTI) aprobado.

Se informa en ese oficio que el DATIC remite en agosto del 2023, un reporte de los hallazgos por atender y su relación con el MGGTI, demostrando así la relación directa que existe entre éstos y dicho marco y recomienda la atención de esos hallazgos se realice de forma conjunta al Marco de Gobierno y Gestión de TI, incluyendo dentro del proceso de priorización para ejecutar dicho marco los mismos hallazgos con los

respectivos riesgos asociados. Lo anterior para que la distribución de recursos sea más eficiente, se eviten reprocesos y esfuerzos aislados. Se debe destacar, para efectos de seguimiento y verificación de cumplimiento de compromisos, la importancia de contar con un mapeo formal de los hallazgos 2015-2019 con respecto a las actividades del MGGTI asociadas, y donde quede claro cómo la implementación de cada una de esas actividades del MGGTI atiende cada hallazgo de los períodos 2015-2019.

Se sugiere valorar las consideraciones técnicas brindadas por el DATIC mediante el oficio DATIC-671-2023, que se adjunta a esta Asesoría, con el fin de determinar la conveniencia de otorgar una prórroga que permita contar con un plan de acciones para fortalecer el sistema de control interno en cuanto a las deficiencias identificadas por los Despachos de Auditoría Externa en los períodos 2015-2019 y siguientes relacionados. Se debe considerar si el 30 de junio de 2024, es un plazo suficiente para contar con dicho plan ya que el mismo debe ser congruente o formar parte del Plan Remedial que debe plantearse para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La Auditoría Interna, se encuentra realizando una Evaluación al MGGTI, por lo que el tema se retoma en el mismo y en su oportunidad se informará al respecto.

4.2.2 Riesgos asociados

Se considera importante sobre el tema de riesgos, señalar que la no implementación o posposición reiterada en la atención de las áreas de mejora, asociadas a cada una de las recomendaciones de períodos anteriores citados (2015-2019), pueden exponer al ITCR a la materialización de riesgos de variados tipos, tanto aquellos específicos que fueron vinculados con cada hallazgo reportado en su momento, como aquellos que surjan posteriormente, considerando los escenarios cambiantes de riesgo en materia de TI, y que pueden incluir desde aspectos legales o de cumplimiento normativo, hasta temas de tipo operativo, de gestión y gobernabilidad de los procesos.

Se recuerda sobre los riesgos del primer tipo, que la misma Auditoría Externa de TI 2021 indicó los principales temas de riesgo a los que se vería expuesta la Institución el ITCR, por la no atención de las recomendaciones de los períodos 2015-2019, a saber:

- Ineficiencias para garantizar la correcta gestión del aseguramiento de la calidad de procesos requeridos para ofrecer de forma oportuna y efectiva los servicios brindados por el DATIC.
- Complicaciones para solventar las deficiencias identificadas durante las auditorías externas que pueden poner en riesgo la continuidad de las operaciones institucionales y la salvaguarda de la información.
- Complicaciones en el tratamiento del apetito de los riesgos de TI identificados durante las auditorías externas.
- Ausencia de recursos para el DATIC que puedan ayudar a mejorar la gestión de las T.I. en el TEC.

18. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3367, Artículo 8, del 05 de junio de 2024, aprobó la segunda prórroga para la presentación del plan de acción que atiende el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información, según se describe a continuación:

Hallazgo	Acciones para desarrollar	Fecha finalización	de	Producto para obtener	Responsable
----------	---------------------------	--------------------	----	-----------------------	-------------

HALLAZGO 05: INEXISTENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA SUBSANAR O ATENDER LOS HALLAZGOS DE PERIODOS ANTERIORES EN MATERIA DE T.I.	1. Elaborar el plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021.	30 de junio de 2024	Plan de acción para la atención de los hallazgos de Auditoría Externa que mantengan vigencia	Rectoría
	2. Aprobación del plan de acción para la atención de los temas que mantengan vigencia de los hallazgos de la Auditoría Externa en atención al acuerdo al inciso b de la Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 11, del 17 de noviembre de 2021.	14 de agosto de 2024		Consejo Institucional

19. Mediante oficio R-798-2024, con fecha recibido 28 de junio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia al Consejo Institucional y a la máster Andrea Cavero, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), se remite la propuesta de plan con las acciones para atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información que refería a la existencia de hallazgos pendientes de periodos anteriores (2015 al 2019), del cual para lo que interesa se extrae lo siguiente:

...
Resultando que:

...
2. Mediante el oficio DATIC- 631 -2024 sobre la atención hallazgo 05 Auditoría Externa 2021, se presenta la Actualización del Plan para la Atención de Hallazgos 2015-2019.

Por tanto:

Se remite el Plan con las acciones para atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información que refería a la existencia de hallazgos de periodos anteriores (2015 al 2019), el detalle presenta un consolidado de los hallazgos por atender, donde se detallan columnas con la siguiente información: Recomendaciones de la auditoría, Alineación con Objetivos de Gobierno del MGGTI del TEC, Alineación con los proyectos derivados del MGGTI, Acciones por ejecutar, Responsable "Recurso humano institucional requerido, Presupuesto requerido aproximado, Fecha de finalización, y Observaciones.

...
20. El oficio DATIC 631-2024 con fecha 28 de junio de 2024, adjunto al oficio R-798-2024, cita lo siguiente:

...
Se desea aclarar, en aras de la transparencia y responsabilidad, que para la realización de este plan se han colocado las columnas de estimación de recursos y plazos de finalización de manera PROVISIONAL, pues como es de su conocimiento actualmente la priorización de los proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI se encuentran en análisis por parte del CETI. Para estos efectos, se ha agregado ya el detalle de la relación de los hallazgos en cuestión con los proyectos indicados en la Cartera de Proyectos del MGGTI del TEC, aprobada por el CETI según acuerdo CETI-004-2024.

Recordar también, que por medio del DATIC-671-2023, nuestra dependencia explicó la importancia de abordar estos hallazgos como parte de la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI (MGGTI) del TEC. Este enfoque busca prevenir retrabajos, esfuerzos aislados y un desperdicio de recursos a nivel institucional. Por ello, se requiere de una hoja de ruta priorizada de los proyectos del marco para especificar con mayor precisión las fechas en las cuales los hallazgos en cuestión serán atendidos.

...

21. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1073, realizada el 8 de agosto del 2024, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Conforme al plan aprobado por para subsanar o atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 10, efectuada el 12 de octubre de 2022, se solicitó a la Administración elaborar un plan de acción para la atención de los hallazgos pendientes de periodos del 2015 al 2019.*
2. *El Consejo Institucional ha aprobado dos prórrogas para la presentación del plan de acciones solicitado en el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información, en la Sesiones No. 3342, Artículo 11, del 06 de diciembre de 2023 y No. 3367, Artículo 8, del 05 de junio de 2024, respectivamente, estableciendo como fecha última para presentar dicho plan al 30 de junio de 2024.*
3. *La Rectoría hizo llegar mediante el oficio R-798-2024 con fecha recibido 28 de junio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia al Consejo Institucional y a la máster Andrea Cavero, directora del DATIC, el Plan con las acciones que atienden el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información y a su vez los hallazgos pendientes de los años anteriores (2015-2019).*

Considerando que:

1. *Esta Comisión, procedió con el análisis del documento consolidado adjunto al oficio R-798-2024, en el cual se presentan los hallazgos por atender, con las recomendaciones de la auditoría, su alineación con los objetivos del Marco de Gestión de Gobierno de Tecnologías de Información del ITCR (MGGTI), su alineación con los proyectos derivados del MGGTI, acciones por ejecutar, responsables, recurso humano institucional requerido, presupuesto requerido aproximado, fecha de finalización y observaciones. Al respecto se destaca lo siguiente:*
 - i. *De las 80 acciones para atender los hallazgos identificados por la auditoría externa en los periodos del 2015 al 2019, indicados en el hallazgo 5 de la auditoría externa 2021, se proponen 33 acciones pendientes de atender.*
 - ii. *De las 33 acciones propuestas en el plan, se visualizó una acción repetida correspondiente al hallazgo 12: "ausencia de un plan de continuidad de tecnologías de información", la cual se confirma con la persona asesora de Rectoría la acción repetida, por lo tanto, la posibilidad de eliminación de la misma, también se identificó que el hallazgo 11-2017: "Debilidades en la seguridad física del cuarto de servidores del ITCR", no contenía referencia de atendido y tampoco se encontró incluido dentro del plan de acciones propuesto por la Rectoría. Al respecto se realizó la consulta y se constató con el DATIC que el hallazgo fue atendido y confirmó que en el cuarto de servidores se eliminó la ventana y se reforzó con una pared, se dejó*

- la ventana con doble reja y se implementó un control de acceso con carné y pin.
- iii. De las 32 acciones restantes, 2 acciones se señalan como atendidas, que corresponden al hallazgo 17: "ausencia de un auditor interno de tecnologías de información en el TEC", el cual se atiende mediante el nombramiento en el concurso GTH-22-2023, mismo que se encuentra en proceso.
 - iv. De las 30 acciones por atender, 25 están vinculadas con la implementación del MGGTI, se realiza una estimación del presupuesto requerido y de la fecha de finalización, pendiente de confirmación, ya que se indica que está en proceso de valoración por parte del CETI la estimación de recursos y priorización de la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI. Las acciones se proponen finalizar a diciembre del 2028 y el recurso humano institucional requerido se deja pendiente de respuesta, una vez confirmada la información por parte del CETI.
 - v. Las 5 acciones restantes se relacionan con procedimientos, capacitaciones, revisiones y seguimiento periódico, en los hallazgos 9, 14 y 23, cuyo plazo de finalización es en julio 2025, para las cuales se requiere de un porcentaje de tiempo de funcionarios de DATIC en plazos menores a un año y no se requiere presupuesto.
 - vi. Respecto a la estimación presupuestaria propuesta se confirmó con la persona asesora de la Rectoría, sobre los hallazgos 12 "no existe un plan de continuidad de tecnología de información", 20 y 28 los cuales cuentan con 2 acciones cada uno, que la estimación planteada abarca las 2 acciones y no la estimación por cada acción como se señala en la propuesta, por lo que la estimación presupuestaria total se reduce.
2. Se observó que las acciones que se indican como atendidas no refieren mayor detalle en la justificación ni evidencias que permitan garantizar el cumplimiento y atención de los hallazgos señalados por la auditoría externa en los periodos del 2015 al 2019, por lo que se estima necesario solicitar a la Rectoría informar al respecto, así como sobre la actualización del cronograma incluido en el Plan de implementación del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del ITCR, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 9, del 19 de julio de 2023. Lo anterior dado que el proceso de priorización estratégica se estimó en 3 semanas y la cartera de proyectos preparada por el equipo implementador del Marco de Gestión de TI adjunta al oficio R-798-2024 tiene como fecha: mayo 2024.

Se dictamina:

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional la aprobación del plan con las acciones propuestas para atender el Hallazgo No. 5 de la Auditoría Externa 2021 en el área de Tecnologías de Información, en atención al oficio R-798-2024.
- b. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional, en caso de aprobar el plan de acciones, lo siguiente:
 - a. Solicitar a la Rectoría encargar la incorporación dicho plan, en el "Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)", así como los ajustes en los planes de acción previos derivados de lo dispuesto en el inciso anterior, según el oficio R-798-2024.
 - b. Solicitar a la Rectoría coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), para dar por atendido el hallazgo 5 "Inexistencia de un plan de acción para subsanar o atender los hallazgos de periodos anteriores en materia

de T.I.", de la auditoría externa 2021 en el área de Tecnologías de Información.

- c. Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento del plan de acciones aprobado, así como la verificación del estado y cumplimiento de las acciones que se indican atendidas, e informar al respecto a este Consejo Institucional.*
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la solicitud de un informe a la Rectoría en el cual se brinde evidencias que permitan garantizar el cumplimiento de los hallazgos identificados en periodos anteriores (2015-2019), señalados como atendidos, así como un mayor detalle sobre lo que se indica como no vigente, con plazo de entrega al 30 de agosto de 2024.*
- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la solicitud a la Rectoría de la actualización del cronograma de implementación del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica (MGGTI), aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 9, del 19 de julio de 2023, así como un informe sobre el avance en la priorización de la cartera de proyectos, con plazo de entrega al 30 de setiembre de 2024.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría ha presentado en el oficio R-798-2024 el plan de acción, que permita atender el Hallazgo No. 5 "Inexistencia de un plan de acción para subsanar o atender los hallazgos de periodos anteriores en materia de T.I.", de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información y a su vez los hallazgos pendientes de los años anteriores (2015-2019).
2. La Comisión de Planificación y Administración ha revisado y analizado el contenido del plan de acción presentado por la Rectoría, que atiende los hallazgos pendientes de los periodos 2015 al 2019, alineados con el MGGTI y recomienda a este órgano la aprobación e instrucción a la Administración para que lo implemente. Asimismo, que solicite a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan e informar a este órgano sobre el avance respectivo.
3. Es importante para este órgano superior contar con un informe de parte de la Administración que permita conocer con mayor detalle sobre los hallazgos que se señalan como atendidos y los que no se estiman vigentes, así como la actualización del estado de avance en el proceso de implementación del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica (MGGTI).
4. Se acoge en todos sus extremos el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración en el tema de cita; por cuanto se comparten los razonamientos que lo sustentan y la imperiosa necesidad de mejorar los procesos institucionales.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el plan de acción, para atender el Hallazgo No.5 "Inexistencia de un plan de acción para subsanar o atender los hallazgos de periodos anteriores en materia de T.I." de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información, según el oficio R-798-2024, de la siguiente forma:

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
1	HALLAZGO 01: DESALINEACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE TI.	<p>1. Alinear el Plan Operativo de TI con los objetivos y proyectos expuestos en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información.</p> <p>2. Realizar un seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de Información con una periodicidad establecida, de manera que, sea posible determinar el avance de los proyectos y cumplimiento de los objetivos de TI.</p>	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$500,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
2	HALLAZGO 02: AUSENCIA DE UNA METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS BRINDADOS POR EL DATIC.	<p>1. Gestionar la definición, aprobación y divulgación de una metodología para gestionar la Calidad, con el fin de detallar cómo se llevará a cabo todo el proceso de mejora continua de los servicios y productos que ofrece el DATIC. El proceso de gestión de calidad de TI se puede enfocar en los siguientes puntos:</p> <p>a. Se debe definir un proceso de planeación el cual de contemplar las siguientes actividades:</p> <p>i. Definir los servicios y productos de TI que se van a medir.</p> <p>ii. Definir las métricas e indicadores que van a dar apoyo al proceso de medición.</p> <p>iii. Elaborar encuestas de satisfacción a los usuarios para medir la percepción en la calidad de los servicios.</p> <p>iv. Definir un cronograma y programa de trabajo que indique los pasos a seguir para realizar las mediciones.</p> <p>b. Ejecutar el programa de trabajo y documentar los resultados y mejoras obtenidos.</p> <p>c. Verificar y dar seguimiento al proceso de ejecución</p>	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$500,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
		<p>y resultados de las mediciones, para ello se debe considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verificar e identificar desviaciones entre los resultados obtenidos contra las métricas e indicadores definidos inicialmente. ii. Verificar las encuestas de satisfacción de los usuarios y determinar cuáles son los puntos que más requieren atención, según la percepción de estos. <p>d. Desarrollar una estrategia de mejora contemplando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Definir y ejecutar planes de acción correctivo para las debilidades identificadas. ii. Documentar los resultados obtenidos. <p>2. Realizar pruebas periódicas en la metodología de la gestión de la calidad de TI, con la finalidad de optimizarla y mejorarla constantemente.</p> <p>3. En caso de requerir información que involucre otras áreas del TEC para el cumplimiento de lo definido en la metodología, presentarla ante el Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI) para su respectiva consulta y asignación de responsabilidades a los involucrados directos en el proceso.</p>						
3	HALLAZGO 03: AUSENCIA DE UN CATÁLOGO DE SERVICIOS DE TI.	<p>1. Elaborar un catálogo de servicios de TI con al menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Categorización de los servicios. b. Descripción, alcance y objetivos del servicio. c. Horas de servicio y puntos de contacto. d. Medios para efectuar una solicitud. e. Indicar el SLA que se encuentra relacionado. <p>2. Establecer una periodicidad para el monitoreo y actualización del catálogo de servicios de TI y sus respectivos SLA's, con el propósito de que se muestren los servicios que el DATIC brinda y bajo las especificaciones correctas.</p> <p>3. Divulgar el catálogo de servicios de TI y los SLA's entre las áreas usuarias.</p> <p>4. Valorar el uso de buenas prácticas del mercado</p>	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$9 040,00	Diciembre, 2028	<p>Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán</p>

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
		para la elaboración del catálogo de servicios de TI como por ejemplo COBIT e ITIL.						actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
4	HALLAZGO 04: NO EXISTE UN MODELO DE ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN.	<p>1. Elaborar un modelo de arquitectura que permita la interrelación de los componentes, considerando lo siguiente:</p> <p>a. Modelos de proceso de negocio: Determina el objetivo, alcance, misión, visión, valores de la organización. Así como la visión de la arquitectura empresarial y la gestión de los interesados.</p> <p>b. Modelo de datos: Define las entidades de datos utilizados en los sistemas de información, abarcando las modificaciones y procesamientos que presenten.</p> <p>c. Modelo de aplicaciones: Identificación de cada uno de los sistemas de información y aplicaciones tanto propios como de proveedores, especificando las áreas que lo utilizan y los procesos.</p> <p>d. Modelo de tecnología: Se definen las tecnologías, infraestructura, servicios externos o facilitadores del negocio que permitan la implementación de soluciones tecnológicas para la Institución.</p> <p>2. Definir una periodicidad para realizar revisiones del modelo de arquitectura de información con el propósito que este se encuentre actualizado.</p> <p>3. Presentar el modelo de arquitectura de información ante el Comité de TI o su equivalente para la aprobación formal y comunicación a los interesados.</p>	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$16 760,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido o aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
		4. Considerar aspectos que se indican marcos de referencia como guía para crear un modelo de arquitectura de información robusto, como por ejemplo TOGAF (The Open Group Architecture Framework).						
5	HALLAZGO 06: NO SE APLICA LA METODOLOGÍA DE PROYECTOS DE TI.	1. Aplicar la metodología para la gestión de proyectos de TI para los proyectos que se desarrollan en el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones. 2. Realizar capacitaciones al personal correspondiente sobre la metodología para la gestión de proyectos de TI.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$500,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
6	HALLAZGO 07: NO SE APLICA LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE.	1. Implementar la guía para el desarrollo de proyectos de sistemas de información con todos los proyectos de desarrollo de software que elabore el departamento. 2. Realizar capacitaciones al personal correspondiente sobre la guía para el desarrollo de proyectos de sistemas de información.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$12 380,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto o requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
7	HALLAZGO 08: NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	<p>1. Elaborar un procedimiento para la gestión de la capacidad y disponibilidad de la plataforma tecnológica que considere al menos los siguientes aspectos:</p> <p>a. Alcance y objetivos de capacidad y disponibilidad.</p> <p>b. Una planeación de asignación de recursos económicos y de personal.</p> <p>c. Analizar los riesgos y el impacto de la pérdida de los servicios en el TEC.</p> <p>d. Desarrollar una estrategia de continuidad del servicio de TI según el resultado de la evaluación de los riesgos, identificando los servicios críticos que deben ser atendidos con prioridad.</p> <p>e. Definir los responsables e involucrados de la gestión.</p> <p>f. Planificación de las pruebas de recuperación para los servicios de TI en escenarios que se asimilen a la realidad.</p> <p>g. Documentar y brindar seguimiento a los resultados obtenidos.</p> <p>2. Generar un modelo de monitoreo como parte del procedimiento a elaborar considerando al menos los siguientes aspectos:</p> <p>a. Periodicidad del monitoreo.</p> <p>b. Indicadores de rendimiento.</p> <p>c. Herramienta utilizada para el monitoreo (parámetros de configuración).</p> <p>d. Umbrales de monitoreo (gestión de alertas).</p> <p>e. Reportes periódicos (mensuales o según la periodicidad que se defina) de los siguientes aspectos:</p> <p>i. Reportes de disponibilidad.</p> <p>ii. Reportes de capacidad.</p> <p>iii. Reportes de excepciones (situaciones esporádicas que pueden levantar una alerta sobre capacidad o disponibilidad).</p> <p>3. Elaborar un plan de capacidad, desempeño y disponibilidad incluyendo un análisis del comportamiento en el consumo de recursos. En el</p>	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$9 200,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
		<p>mismo se debe realizar una proyección de los recursos para determinar cuál va a ser el consumo futuro por parte de la Institución y así generar una estrategia para sustentar la necesidad de esos recursos. Además, se debe incluir un plan de trabajo incluyendo al menos los siguientes aspectos:</p> <p>a. Componentes que se deben actualizar en el proceso de monitoreo (nuevo equipo, retiro de ítems de configuración).</p> <p>b. Implementación de nuevas herramientas o configuraciones.</p> <p>c. Identificación de parámetros a monitorear.</p> <p>d. Gestión de acuerdos de nivel de servicio o acuerdos de nivel operativo (en caso de que existan).</p> <p>4. Capacitar al personal sobre la gestión de la capacidad y disponibilidad de los servicios de TI.</p>						
8	HALLAZGO 09: NO SE APLICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS.	<p>1. Aplicar el procedimiento para la administración de sus bases de datos del TEC</p> <p>2. Realizar capacitaciones al personal correspondiente sobre el procedimiento para la administración de sus bases de datos y comunicar el procedimiento a los interesados.</p>	<p>1. Aplicar el procedimiento para la administración de sus bases de datos del TEC</p> <p>2. Realizar capacitaciones al personal correspondiente sobre el procedimiento para la administración de sus bases de datos y comunicar el procedimiento a los interesados.</p>	DATIC	2 personas de DATIC (20%) durante 1 mes.	0	Julio, 2025	

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
9	HALLAZGO 10: NO EXISTE UN MARCO PARA LA GESTIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE TI.	1. Elaborar un marco para la gestión de la configuración de TI que posea al menos los siguientes aspectos: a. Objetivos y alcance del marco para la gestión de la configuración de TI. b. Identificar la infraestructura de TI y sus relaciones. c. Definir una línea base de configuración. d. Utilizar un repositorio para almacenar los registros de configuración. e. Establecer y mantener un modelo lógico de la infraestructura, activos y servicios y la forma de registrar los elementos de configuración y las relaciones entre ellos. f. Definir una periodicidad para verificar la integridad y exactitud del repositorio de configuración. 2. Considerar la implementación o adquisición de un sistema de gestión de configuración. 3. Valorar el uso de marcos de referencia como guía para crear un marco para la gestión de la configuración de TI como ITIL y COBIT 5.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$12 380,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
10	HALLAZGO 11: NO SE POSEE UN PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CAMBIOS.	1. Elaborar, divulgar y aprobar un procedimiento para la gestión de cambios. Para ello, se debe considerar: a. La descripción del procedimiento de cambios que tome en cuenta: i. Registro de la solicitud del cambio. ii. Identificación del tipo de cambio. iii. Impacto del cambio (según categoría y priorización). iv. Proceso de cambios de emergencia. v. Estado del cambio. vi. Revisión post-implantación. vii. Riesgos asociados al cambio. viii. Plan de implementación (incluyendo un cronograma). b. Un control de cambios que incluya la fecha, la versión, responsable y los involucrados. c. Costos relacionados a la implementación del cambio. d. Alcance del cambio.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$12 380,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
		<p>e. Métricas o indicadores para medir la calidad del cambio.</p> <p>f. Aprobación del cambio.</p> <p>2. Comunicar los resultados del cambio a todos los usuarios que se ven directamente impactados y brindar la capacitación requerida. En caso de que el cambio impacte o modifique algún sistema de información, se deben actualizar los respectivos manuales de usuario.</p>						
11	HALLAZGO 12: NO EXISTE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN.	<p>1. Elaborar un plan de continuidad de TI que incluya aspectos como:</p> <p>a. Equipo responsable de ejecutar el plan.</p> <p>b. Procedimiento para declarar un desastre.</p> <p>c. Análisis de impacto sobre el negocio en el cual se identifiquen cuáles son los principales procesos, sistemas, activos, personas y proveedores que están asociados con las principales actividades del TEC y a las cuales el DATIC brinda sus servicios. Este análisis ayudará a determinar qué procesos se necesitan recuperar y reiniciar tan pronto como sea posible después de que suceda un desastre, así como los recursos que se necesitan para reiniciar dichos procesos.</p> <p>d. Análisis de riesgos.</p> <p>e. Proceso de activación del plan.</p> <p>f. Controles preventivos previo a una incidencia.</p> <p>g. Documentación de los procedimientos de comunicación entre los responsables de ejecutar el plan.</p> <p>h. Definición de los procedimientos para recuperar los procesos de negocio incluyendo la infraestructura tecnológica.</p> <p>i. Definición de los procedimientos posteriores a la recuperación, considerando evaluación de daños y efectividad del plan de continuidad.</p> <p>2. Valorar la posibilidad de contar con un sitio alternativo con capacidad para asegurar la continuidad de los servicios críticos que brinda el TEC a sus clientes o</p>	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$11 380,00	Diciembre, 2028	<p>Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC.</p> <p>Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (Insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.</p>

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
		usuarios. 3. Elaborar y cumplir con un plan de capacitación para personal responsable de asegurar la continuidad de los servicios de tecnologías de información según los escenarios de activación definidos, de manera que se asignen los roles y responsabilidades que debe asumir el personal en caso de que se presente un desastre. 4. Valorar el uso de marcos de referencia de buenas prácticas del mercado para la implementación de un plan de continuidad de tecnologías de información, como por ejemplo COBIT, ITIL o la ISO 22301.						
12	HALLAZGO 12: NO EXISTE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN.	5. Realizar la revisión y aprobación del plan de continuidad elaborado por el DATIC. Así como realizar una divulgación de la aprobación del plan respectivo.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI		Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
13	HALLAZGO 13: DEBILIDADES ENCONTRADAS EN LA GESTIÓN DE RESPALDOS Y RESTAURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL DATIC.	1. Realizar un análisis e integración del procedimiento de respaldos y restauración de datos, con el fin de alinearlos a las necesidades operativas del DATIC. 2. Mantener un registro tipo bitácora de las restauraciones y recuperaciones de datos que se realicen producto de las pruebas a los respaldos, la cual contenga entre otros aspectos el nombre del analista, la fecha y estado de la restauración. 3. Notificar al solicitante de la restauración y/o interesado sobre el estado final de la restauración, en	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI		Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto o requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
		<p>caso de ser una solicitud de restauración por parte de un usuario.</p> <p>4. Definir formalmente un sitio externo para el resguardo de las cintas magnéticas y discos duros que no sea el cuarto de servidores principal.</p> <p>5. Mantener una bitácora de envío de respaldos a un sitio externo como medio de resguardo de respaldos de bases de datos e información. Registrando los controles necesarios por medio de contratos o acuerdos de nivel de servicio para evitar cualquier posible fuga de información, faltante de capacidad de almacenamiento virtual, disponibilidad, entre otros aspectos.</p>						(insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
14	HALLAZGO 14: DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE ROLES, PERFILES Y PISTAS DE AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS.	<p>1. Actualizar el procedimiento sobre la gestión de roles y perfiles, e incluir los aspectos necesarios para el control de acceso de las bases de datos y Active Directory del DATIC.</p> <p>2. Establecer una periodicidad para llevar a cabo la revisión de los roles y perfiles de los distintos sistemas institucionales y plataformas utilizadas, con el fin de garantizar que cada usuario tenga los accesos y permisos que realmente le corresponden.</p> <p>3. Establecer los mecanismos necesarios para efectuar revisiones de pistas de auditoría en los sistemas de información del TEC, puede ser la creación de un procedimiento, política o lineamiento que permita un adecuado y periódico seguimiento al acceso de los sistemas de información.</p>	<p>1. Actualizar el procedimiento sobre la gestión de roles y perfiles, e incluir los aspectos necesarios para el control de acceso de las bases de datos y Active Directory del DATIC.</p> <p>2. Establecer una periodicidad para llevar a cabo la revisión de los roles y perfiles de los distintos sistemas institucionales y plataformas utilizadas, con el fin de garantizar que cada usuario tenga los accesos y permisos que realmente le corresponden.</p> <p>3. Establecer los mecanismos necesarios para efectuar revisiones de pistas de auditoría en los sistemas de información del TEC, puede ser la creación de un procedimiento,</p>	DATIC	2 personas de DATIC (20%) durante 2 meses.		Julio, 2025	

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
			política o lineamiento que permita un adecuado y periódico seguimiento al acceso de los sistemas de información.					
15	HALLAZGO 14: DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LA GESTIÓN Y REVISIÓN DE ROLES, PERFILES Y PISTAS DE AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS.	<p>4. Llevar a cabo una revisión periódica (al menos dos veces por año) de los roles, perfiles que posee cada usuario en los sistemas y plataformas gestionados por el DATIC.</p> <p>5. Elaborar reportes de seguimiento de la gestión y revisión de roles y perfiles, para que los interesados tengan conocimiento de los cambios que han ocurrido en cuanto a la asignación, revocación de roles y permisos en los sistemas.</p> <p>6. Establecer las acciones correctivas a seguir en caso de identificarse un acceso o registro no autorizado.</p>	<p>4. Llevar a cabo una revisión periódica (al menos dos veces por año) de los roles, perfiles que posee cada usuario en los sistemas y plataformas gestionados por el DATIC.</p> <p>5. Elaborar reportes de seguimiento de la gestión y revisión de roles y perfiles, para que los interesados tengan conocimiento de los cambios que han ocurrido en cuanto a la asignación, revocación de roles y permisos en los sistemas.</p> <p>6. Establecer las acciones correctivas a seguir en caso de identificarse un acceso o registro no autorizado.</p>	DATIC	2 personas de DATIC (20%) durante 2 meses.	0	Julio, 2025	

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
16	HALLAZGO 17: AUSENCIA DE UN AUDITOR INTERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL TEC.	1. Considerar las gestiones necesarias para que la Auditoría Interna del TEC cuente con una plaza dedicada a un Auditor de Tecnologías de Información, para que participe activamente en la evaluación y mejora del control interno entorno de la gestión informática a nivel institucional.	Hallazgo atendido	CI	Hallazgo atendido	0	Hallazgo atendido	Se atiende mediante nombramiento en el Concurso GTH-22-2023
17	HALLAZGO 17: AUSENCIA DE UN AUDITOR INTERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL TEC.	2. Efectuar estudios de auditoría interna referentes a TI. En caso de ser requerido recurso humano adicional al que existe actualmente, contratar periódicamente servicios profesionales externos de auditoría que apoyen a la Auditoría Interna en los estudios referentes a TI definidos dentro del plan de auditoría, incluso, podría pedirse asesoría a un externo desde la concepción del plan anual de auditoría.	Hallazgo atendido	Auditoría Interna	Hallazgo atendido	0	Hallazgo atendido	Se atiende mediante nombramiento en el Concurso GTH-22-2023
18	HALLAZGO 20: DEBILIDADES ENCONTRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DEL TEC.	2. Centralizar la administración de los sistemas de información y recursos tecnológicos con el fin de reducir costos, mejorar el rendimiento de la tecnología y mejorar la integración tecnológica. 3. Documentar los sistemas de información faltantes, con el objetivo de que todos los sistemas desarrollados y administrados por el DATIC, cuenten con manuales técnicos y de usuario y puedan ser actualizados con el paso del tiempo. Además, es recomendable que todos los sistemas que se implementen tanto a lo interno como a lo externo de la Institución cuenten con su respectivo manual técnico y comunicarlos a los usuarios una vez se concluyan los manuales su existencia y utilización.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$16 760,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
19	HALLAZGO 20: DEBILIDADES ENCONTRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DEL TEC.	1. Girar instrucciones para que todos los sistemas de información y proyectos relacionados con sistemas o módulos de sistemas estén gestionados directamente con el DATIC, con el objetivo de evitar tener sistemas asilados y que no se comuniquen entre los distintos departamentos del TEC.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI		Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
20	HALLAZGO 23: OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS EN ALGUNOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO DEL TEC.	2. Buscar soluciones en conjunto para solventar o dar solución a lo solicitado por los usuarios expertos de los sistemas. 3. Desarrollar un módulo para administrar las inversiones del TEC, el cual debe de integrarse con el sistema SIF. 4. Valorar la posibilidad de implementar las mejoras solicitadas por los colaboradores del proceso de tesorería y almacén del TEC, en cuanto a las boletas de órdenes de compra y el ingreso manual (uno por uno) de los activos al sistema. 5. Realizar un estudio sobre la posibilidad de modificar las asignaciones de los componentes salariales en el módulo sapiens, con el objetivo de que el cálculo del salario por motivo de varios nombramientos, no implique un cálculo manual e individual de los componentes salariales.	2. Buscar soluciones en conjunto para solventar o dar solución a lo solicitado por los usuarios expertos de los sistemas. 3. Desarrollar un módulo para administrar las inversiones del TEC, el cual debe de integrarse con el sistema SIF. 4. Valorar la posibilidad de implementar las mejoras solicitadas por los colaboradores del proceso de tesorería y almacén del TEC, en cuanto a las boletas de órdenes de compra y el ingreso manual (uno por uno) de los activos al sistema. 5. Realizar un estudio	DFC	2 profesional es en TI (25%) durante 6 meses.	0	Julio, 2025	

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
			sobre la posibilidad de modificar las asignaciones de los componentes salariales en el módulo sapiens, con el objetivo de que el cálculo del salario por motivo de varios nombramientos, no implique un cálculo manual e individual de los componentes salariales.					
21	HALLAZGO 23: OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS EN ALGUNOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRADO FINANCIERO DEL TEC.	1. Realizar un levantamiento de requerimientos con los usuarios para determinar las necesidades de los procesos que realizan y las soluciones se pueden desarrollar de manera interna o solicitarlas al proveedor.	1. Realizar un levantamiento de requerimientos con los usuarios para determinar las necesidades de los procesos que realizan y las soluciones se pueden desarrollar de manera interna o solicitarlas al proveedor.	DFC	2 profesional es en TI (25%) durante 6 meses.	0	Julio, 2025	
22	HALLAZGO 24: AUSENCIA DE PÓLIZAS PARA EL EQUIPO DE TI DEL TEC.	1. Identificar el equipo de TI que se considera crítico para la Institución, considerando la continuidad de la plataforma tecnológica y los riesgos a los que se encuentra expuesto. 2. Valorar la posibilidad de dotar al equipo de TI que se identificó como crítico y de mayor riesgo de un seguro, que cubra la inversión realizada en forma parcial o total, es recomendable se especifique el equipo asegurado y el monto del seguro. Además, se recomienda que las máquinas de usuario de reciente adquisición cuenten con seguros que las cubran en caso de daños o robos.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$11 380,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
23	HALLAZGO 26: OPORTUNIDADES DE MEJORA EN LA SEGURIDAD FÍSICA DEL CUARTO DE SERVIDORES DE LA SEDE DE SAN CARLOS.	<p>1. Subsanan los siguientes aspectos referentes a las deficiencias encontradas en el cuarto de servidores:</p> <p>a. Realizar mantenimientos periódicos (al menos dos veces al año) de las UPS's, con el fin de prevenir cualquier falla, que provoque alguna interrupción de los servicios.</p> <p>b. Aumentar la seguridad en la puerta del cuarto de servidores, ya que actualmente la puerta del cuarto de servidores es una puerta de vidrio y el cuarto de servidores puede quedar expuesto si se logra forzar la puerta.</p> <p>c. Eliminar las ventanas del cuarto de servidores, ya que están propensas a quebrarse y dejar expuestos los equipos que se encuentran dentro de este.</p> <p>d. Considerar obtener una certificación del cableado estructurado, para poseer un mejor control en las redes de datos que se distribuyen por todo el edificio de la sede.</p> <p>e. Instalar controles de humo, temperatura y humedad dentro del centro de datos, con el objetivo de disminuir el tiempo de reacción ante un posible aumento o disminución de temperatura.</p> <p>f. Valorar la adquisición de un segundo aire acondicionado para el cuarto de servidores con el fin de que se cuente con equipo redundante en caso de que el aire acondicionado principal falle o se encuentre en mantenimiento, y no interrumpir el enfriamiento del sitio.</p> <p>g. Crear una bitácora de accesos al centro de datos, registrando al menos nombre y cédula, la fecha y hora, motivo de ingreso y actividades realizadas. Considerar realizar revisiones periódicas sobre esta bitácora.</p> <p>h. Valorar la instalación de alarmas para la detección de intrusos en caso de una entrada forzada al sitio.</p>	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$13 760,00	Diciembre, 2028	<p>Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC.</p> <p>Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.</p>

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
24	HALLAZGO 28: SE IDENTIFICAN ANALISTAS Y PROFESIONALES DE TI QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL DATIC.	3. Incorporar a los profesionales de TI que se encuentran descentralizados en los distintos departamentos del TEC, de manera que logren reportar sus labores y esfuerzos a la dirección del DATIC, sin dejar de lado las responsabilidades y actividades que realizan en la actualidad. 4. Crear una comisión u oficina de administración de proyectos de TI, donde se puedan involucrar los distintos profesionales en informática de otros departamentos del TEC, y no se realicen trabajos o esfuerzos aislados sin conocimiento previo del DATIC.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$500,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
25	HALLAZGO 28: SE IDENTIFICAN ANALISTAS Y PROFESIONALES DE TI QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL DATIC.	1. Valorar la posibilidad de incorporar los profesionales analistas y de soporte técnico de las áreas usuarias del TEC, como colaboradores propios del DATIC, para centralizar los esfuerzos en TI en un único Departamento. 2. En el caso de no poder centralizar las plazas de los profesionales de TI, crear una comisión de analistas y de soporte técnico de todas las áreas que involucren profesionales de TI, para que reporten por medio de una oficina centralizada, los proyectos relacionados con TI en los distintos departamentos del TEC.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI		Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
26	HALLAZGO 01: AUSENCIA DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO EN EL DATIC.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear un catálogo de servicios. 2. Establecer un marco para la gestión de acuerdos de nivel de servicio en el cual se establezca los lineamientos que se deben cumplir para la gestión de esto. 3. En caso de existir servicios que no cuenten con SLA, elaborar los acuerdos de nivel de servicio correspondientes, tomando en consideración los requerimientos y demandas de cada una de las áreas usuarias. 4. Comunicar a la administración y a los interesados del acuerdo de nivel de servicio, los resultados de la revisión y el análisis de indicadores respectivos. (Ver más detalle en informe de auditoría). 	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$10 540,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
27	HALLAZGO 06: AUSENCIA DE UNA METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar una metodología de evaluación del control interno que permita verificar que se cumpla con las políticas, procedimientos y lineamientos referentes a tecnologías de información. Esta metodología debe considerar las evaluaciones de control sobre los procesos establecidos con los terceros que brinden servicios de TI. De existir ya una metodología a nivel institucional adaptarla al área de T.I. 2. Analizar los resultados de la sección de tecnologías de información del cuestionario de la evaluación de la eficiencia, transparencia, ética y prevención de la corrupción a nivel institucional, con el propósito de valorar su estado actual y mejorar la metodología indicada en el punto anterior con base en la gestión de riesgos y el cumplimiento de políticas internas. 	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$500,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
28	HALLAZGO 08: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS INCIDENTES Y PROBLEMAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.	<ol style="list-style-type: none"> Elaborar un procedimiento para atender los incidentes y problemas de tecnologías de información. Monitorear el estado de la solicitud, por medio de las alertas que muestre la herramienta utilizada para realizar el registro. Para ello, se debe incorporar la funcionalidad de alertas del estado de solicitudes en la herramienta utilizada en el caso de que dicha herramienta no cuente con esta opción. Si no es factible la incorporación, considerar la posibilidad de adquirir otra herramienta que lo permita o posea dicha funcionalidad y que del mismo modo se alinee con el procedimiento desarrollado. Comunicar y capacitar al personal del DATIC sobre el procedimiento para atender los incidentes y problemas de tecnologías de información. 	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$12 380,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
29	HALLAZGO 06: AUSENCIA DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN FORMALMENTE APROBADO	<ol style="list-style-type: none"> Implementar componentes del PETI. Asegurar de que se alinea cada objetivo estratégico de TI con algún objetivo estratégico de la institución. Enviar la propuesta al CI para su aprobación. 	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$17 080,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
30	HALLAZGO 07: AUSENCIA DE UN PLAN ANUAL OPERATIVO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN.	<ol style="list-style-type: none"> Aprobar y formalizar el PETI. Elaborar un Plan Anual Operativo. Elaborar informes de seguimiento al PAO. 	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$17 080,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.
31	HALLAZGO 10: AUSENCIA DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD DE LA RED INSTITUCIONAL DEL ITCR.	<p>Para DATIC:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar un estudio de vulnerabilidad de la red al menos una vez al año para identificar las posibles debilidades que puedan comprometer la seguridad de la información y los servicios de TI. Generar un plan de acción correctivo con las deficiencias identificadas en el estudio de vulnerabilidad de la red, con el fin de disminuir la brecha identificada. Permitir que solo los dispositivos autorizados tengan acceso a la información y a la red del ITCR. Ejecutar pruebas de intrusión periódicas para determinar la adecuación de la protección de la red. 	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$13 760,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

Hallazgos por atender con el MGGTI								
Número	Hallazgo	Recomendaciones de la auditoría	Acciones por ejecutar	Responsable	Recurso humano institucional requerido (DATOS POR CONFIRMAR)	Presupuesto requerido aproximado (DATOS POR CONFIRMAR)	Fecha de finalización (DATOS POR CONFIRMAR)	Observaciones
32	HALLAZGO 12: AUSENCIA DE UN PLAN DE CONTINUIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.	Para el CETI y DATIC: 1. Elaborar un plan de continuidad de TI. 2. Establecer un plan de pruebas basado en el plan de continuidad de TI y ejecutarlo al menos una vez al año. 3. Realizar capacitaciones al personal involucrado al plan. 4. Habilitar un sitio alternativo de procesamiento de información para garantizar la continuidad de las operaciones en caso de que se inhabilite el centro de datos principal. 5. Valorar el uso de buenas prácticas del mercado: ITIL v2011, COBIT, ISO 22301.	Implementación del proyecto indicado.	CETI	Por confirmar y definir por parte del CETI	\$11 380,00	Diciembre, 2028	Por medio del CETI-007-2024, el CETI ha aprobado la Cartera de Proyectos del Marco de Gobierno y Gestión de TI del TEC. Actualmente está bajo valoración de este órgano la estimación de recursos y priorización de los proyectos, de acuerdo con las recomendaciones brindadas por el Equipo Implementador del MGGTI del TEC (insumos enviados por medio del memorando MGGTI-05-2024. Dado esto, las columnas resaltadas en amarillo con la leyenda de "DATOS POR CONFIRMAR" serán actualizadas una vez el CETI apruebe esta priorización.

- b. Solicitar a la Rectoría encargar la incorporación del plan aprobado en el inciso anterior, en el “Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)”, así como los ajustes en los planes de acción previos derivados de lo dispuesto en el inciso anterior, según el oficio R-798-2024.
- c. Solicitar a la Rectoría coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), para dar por atendido el hallazgo 5 “Inexistencia de un plan de acción para subsanar o atender los hallazgos de periodos anteriores en materia de T.I.” de la Auditoría externa 2021 en el área de Tecnologías de Información.
- d. Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento del plan de acciones aprobado, así como la verificación del estado y cumplimiento de las acciones que se indican atendidas, e informar al respecto a este Consejo Institucional.
- e. Solicitar un informe a la Rectoría en el cual se brinde evidencias que permitan garantizar el cumplimiento de los hallazgos identificados en periodos anteriores (2015-2019), señalados como atendidos, así como un mayor detalle sobre lo que se indica como no vigente, con plazo de entrega al 30 de agosto de 2024.
- f. Solicitar a la Rectoría la actualización del cronograma de implementación del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica (MGGTI), aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 9, del 19 de julio de 2023, así como un informe sobre el avance en la priorización de la cartera de proyectos, con plazo de entrega al 30 de setiembre de 2024.
- g. Instruir a la Rectoría que semestralmente, contados a partir del 30 de setiembre de 2024, remita a este Consejo un informe sobre el avance de los proyectos asociados con la implementación del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica (MGGTI).
- h. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3376.

ARTÍCULO 11. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar el inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica de modo que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a excepción de la persona rectora, deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar el

inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica de modo que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a excepción de la persona rectora, deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

...

3. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

*Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico
Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.*

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

4. Sobre la conformación, funciones y otras condiciones de funcionamiento del Consejo Institucional, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la Rectoría, quien lo preside.*
- b. Cuatro personas del sector docente del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. Una persona del sector docente de un campus tecnológico local o de un centro académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. Dos personas del sector administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- e. Tres personas del sector estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- f. Una persona profesional graduada del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Cada integrante del Consejo Institucional, salvo la persona que ocupa la presidencia contará con la respectiva suplencia. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Poseer ciudadanía costarricense.*
- b. No ser integrante de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*
- c. No ser integrante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinación o dirección de unidad u otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.*
- d. Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos. **Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.***

(el resaltado no es del original)

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres integrantes docentes del Campus Central y una persona integrante administrativa, al año siguiente una persona docente del Campus Central, una persona docente de un campus tecnológico local o de un centro académico y una persona administrativa.

- e. Las personas profesoras deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*

- f. *Las personas funcionarias administrativas deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*
- g. *Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.*
- h. *La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.*

Artículo 16

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.

Artículo 17

Las personas profesoras y administrativas que formen parte del Consejo Institucional representarán, en su seno, a toda la comunidad del Instituto y no a una dependencia o sector en particular.

Deberán abstenerse de participar en actividades electivas de cualquier departamento. En ningún caso podrán valerse de su condición de miembro del Consejo Institucional para intervenir en asuntos de otras dependencias con más prerrogativas de las que corresponden a las personas funcionarias.

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- a. *Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*
- b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*
- e. *Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*
- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*
- g. *Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral*
- h. *Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente*
- i. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República*
- j. *Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores*
- k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*
- l. *Inciso derogado.*
- m. *Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.*
- n. **ELIMINADO**
- ñ. *Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves*
- o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*
- p. *Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios*
- q. *Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*
- r. *Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo.*
- s. *Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*
- t. *Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores*

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

Artículo 19

La asistencia puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo es obligatoria para todos sus miembros. Se considerará inasistencia, no presentarse a la sesión. El Presidente del Consejo Institucional, por medio de las entidades de este órgano, llevará un cómputo de asistencia de los miembros para todos los efectos consiguientes.

Artículo 20

Para los miembros de elección, constituirá causal de pérdida del cargo la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o completar doce en un año, justificadas o no. Para estos efectos, no se contabilizarán las ausencias debidas al cumplimiento de funciones por delegación del propio Consejo, en representación

Las justificaciones de ausencias a las sesiones se presentarán ante el Presidente del Consejo. Corresponde a éste decidir si da por justificada la ausencia e informar, al inicio de la sesión, de su resolución al respecto.

La decisión del Presidente del Consejo sobre este particular se hará constar en el acta respectiva y podrá ser apelada. En tal caso, la resolución al respecto le corresponde al Consejo Institucional.

5. El artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

Artículo 9

Se tomará juramento ante un representante del Consejo Institucional y la persona que ejerza la Rectoría o su representante.

Los diplomas serán entregados en los Actos Solemnes de Graduación por quien desempeñe la Rectoría o su representante, junto con el titular de la Dirección de la Escuela, o la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada y quien ocupe el puesto de Dirección del Campus Tecnológico o del Centro Académico, según corresponda.

... (el resaltado no es del original)

6. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 4 y 5 señala lo siguiente:

Artículo 4

Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:

1. *Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocados*
2. *Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender*
3. *Proponer puntos de agenda.*
3. *Comunicar a la presidencia cuando tengan que ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.*
4. *Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.*
5. *Dar su voto a los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.*
6. *Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.*

7. *Solicitar por escrito a cualquier miembro de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo*
8. *Abstenerse de participar en la discusión y votación de aquellos asuntos donde exista evidente conflicto de intereses. Asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento con sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR.*
El miembro suplente del Consejo Institucional, en el ejercicio de su cargo, desempeña sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que el miembro titular, sin subordinación ninguna al miembro titular.
Los motivos de abstención contemplados en la ley operan tanto para miembros propietarios como para miembros suplentes.
9. *Solicitar la revisión de los acuerdos del Consejo Institucional, e interponer, si así lo considere, recursos de revocatoria de conformidad con lo establecido en este Reglamento.*
10. *Llamar al orden a la Presidencia cuando se separe de las atribuciones que le confiere este Reglamento.*
11. *Respetar los tiempos en el uso de la palabra conforme a lo dispuesto en este Reglamento.*
12. *Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional.*
13. *Contar con una credencial oficial como integrante del Consejo Institucional.*

Artículo 5

Las Personas Integrantes del Consejo Institucional pueden conformar una o varias Comisiones Permanentes. Para su integración será suficiente que informe por escrito de su interés al Presidente del Consejo Institucional. De igual manera, podrá renunciar a integrar una comisión, con solo informarlo por escrito al Presidente del Consejo Institucional. Cualquiera de esas gestiones se tendrá por concretada el día hábil siguiente a la entrega de la comunicación escrita.

Las Personas Integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto, exceptuando al Rector, deben formar parte como mínimo de una Comisión Permanente del Órgano, y en forma equitativa en comisiones especiales, cuando corresponda.

7. En la reunión ordinaria No. 409 realizada el 9 de agosto de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

- ...
2. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:
Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico
Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.
Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.
 3. El inciso d, del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:
Artículo 15
Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:
...
 - d. *Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos. **Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.***
(el resaltado no es del original)

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala la conformación, funciones y jornada de las personas integrantes del Consejo Institucional.
2. Las personas integrantes del Consejo Institucional que son electas como representantes del sector académico y del sector de apoyo a la academia cuentan actualmente con medio tiempo en su jornada para atender las labores que les corresponden en este órgano.
3. Las personas representantes estudiantiles y la representante de las personas graduadas del ITCR ante el Consejo Institucional reciben dieta como reconocimiento por su participación en las sesiones del pleno de este órgano, pero no así por su participación en las comisiones permanentes, por lo que es esperable que el trabajo de análisis de los diferentes temas y la elaboración de propuestas se recargue en las personas funcionarias representantes del sector académico y del sector de apoyo a la academia.
4. Como se ha dejado en evidencia en cada informe presentado semestralmente por las Comisiones permanentes, estas suelen requerir de reuniones extraordinarias para poder atender a tiempo diferentes temas que se acumulan y que requieren de una cantidad importante de horas ya sea por su extensión o por su complejidad.
5. Según establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el pleno del Consejo Institucional sesiona ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo

convoque la persona rectora por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. Durante los últimos años las sesiones ordinarias se han realizado las mañanas de los miércoles a partir de las 7:30 a.m.

6. La participación en una sesión del Consejo Institucional implica, al menos, las siguientes labores además de la participación en las sesiones:
 - a. Lectura de actas
 - b. Lectura de correspondencia
 - c. Análisis de documentación relacionada con temas en discusión
 - d. Análisis de propuestas presentadas
 - e. Participación en Comisiones Especiales ya sea conformadas por el Consejo Institucional, Rectoría o en cumplimiento de los procedimientos ante la AIR
 - f. Reuniones con diferentes instancias o personas de la comunidad institucional o externas para analizar temas de interés
 - g. Participación en otras actividades dentro y fuera de la Institución
7. El Consejo Institucional cuenta con tres comisiones permanentes en las cuales se discuten los asuntos de fondo para que sean dictaminados previo a ser elevados a conocimiento del pleno del Consejo Institucional. Las comisiones y frecuencia de reunión durante los últimos años se muestran en la siguiente tabla:

Comisión		Frecuencia de reunión
Asuntos Académicos	y	Una vez a la semana de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Estudiantiles		
Planificación y Administración		Una vez a la semana de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Estatuto Orgánico		Una vez cada dos semanas de 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

8. Según establece el artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las personas integrantes de ese órgano deben formar parte de al menos una comisión permanente.
9. El trabajo en una comisión permanente implica, al menos, las siguientes labores, además de la participación en las reuniones:
 - a. Lectura de minutas
 - b. Lectura de correspondencia
 - c. Análisis de documentación relacionada con temas en discusión
 - d. Elaboración de propuestas
 - e. Recopilación de información y estudio de temas con distintos niveles de complejidad
 - f. Análisis de propuestas presentadas
 - g. Reuniones con diferentes instancias o personas de la comunidad institucional o externas
 - h. Participación en Comisiones Especiales establecidas por el Consejo Institucional o la AIR
 - i. Participación en actos oficiales o eventos de interés institucional
10. Según establece el artículo 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en cada comisión de análisis que se conforme para estudiar una propuesta de modificación o interpretación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que haya recibido procedencia de parte de la Asamblea Institucional

- Representativa, deben participar dos personas integrantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*
11. *Cada semestre el Instituto realiza graduaciones ordinarias en cada Campus Tecnológico y Centro Académico, así como graduaciones extraordinarias en el Campus Tecnológico Central. Según lo que establece el artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cada uno de esos actos debe haber presencia de una persona integrante del Consejo Institucional.*
 12. *Para el cumplimiento de las funciones que establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las personas integrantes del Consejo Institucional deben involucrarse, entre otras, en labores relacionadas con:*
 - a. *Orientación y fiscalización de las políticas generales. Incluye la elaboración y presentación de un informe ante la Asamblea Institucional Representativa.*
 - b. *Aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y sus modificaciones.*
 - c. *Aprobación del Plan Anual Operativo (PAO) y sus modificaciones.*
 - d. *Conocimiento de los informes de ejecución del POA y del PEI.*
 - e. *Aprobación del presupuesto institucional.*
 - f. *Conocimiento de las modificaciones presupuestarias.*
 - g. *Conocimiento de los informes de ejecución presupuestaria.*
 - h. *Aprobación de los indicadores de gestión.*
 - i. *Modificaciones e interpretaciones del Estatuto Orgánico en el ámbito de su competencia.*
 - j. *Creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas en coordinación con las vicerrectorías respectivas.*
 - k. *Creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de dependencias y subdependencias.*
 - l. *Aprobación y modificación de reglamentos generales.*
 - m. *Atención de reclamos contra el Instituto y dar por agotada la vía administrativa.*
 - n. *Resolución de las apelaciones a las resoluciones de la persona Rectora, excepto en materia laboral.*
 - o. *Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente.*
 - p. *Evacuar las consultas a que se refiere el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.*
 - q. *Derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).*
 - r. *Nombramiento de la persona directora de la Auditoría Interna del ITCR.*
 - s. *Nombramiento de las personas funcionarias que integran: el Tribunal Institucional Electoral, el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, la Comisión de Evaluación Profesional, la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, así como las Comisiones Especiales.*

- t. *Creación de comisiones o comités especiales que se consideren necesarios para atender temas de interés y seguimiento de su labor.*
 - u. *Elaboración de propuestas para someter a conocimiento de la Asamblea Institucional Representativa en asuntos que considere necesarios.*
 - v. *Autorización de la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.*
 - w. *Autorización de la enajenación o venta de los bienes del Instituto.*
 - x. *Establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo respectivo según el grado académico.*
 - y. *Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES).*
 - z. *Resolver sobre lo no previsto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
13. *Tanto por la relevancia que tienen para el Instituto Tecnológico de Costa Rica los acuerdos que toma su Consejo Institucional, como por la responsabilidad legal que adquiere cada una de las personas que integran el órgano en la toma de decisiones, es necesario que cuenten con el tiempo suficiente para analizar a profundidad cada tema que atienden.*
14. *Para el buen funcionamiento del Consejo Institucional es necesario que las personas integrantes que tienen relación laboral con el Instituto dediquen su jornada de tiempo completo a esas labores.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional trasladar a la Asamblea Institucional Representativa para el trámite correspondiente la propuesta denominada: Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo.*

SE ACUERDA:

- a. Elevar a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta base adjunta denominada: Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo, para que se trámite en el marco de sus competencias y según el procedimiento establecido.
- b. Designar como defensora de la propuesta a la persona que coordine la Comisión de Estatuto Orgánico y como conciliadoras a todas las personas integrantes de esta comisión y a la Presidencia del Consejo Institucional.
- c. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, más pueden interponerse recursos de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

ACUERDO FIRME

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No. X
Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo.	
Sesión Ordinaria AIR- xx -xxxx	
Etapa: Procedencia	

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es reformar el inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que establezca que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deban dedicar el tiempo completo de su jornada a las funciones en este órgano, a excepción de la persona Rectora.

Actualmente el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las personas funcionarias que son electas para formar parte del Consejo Institucional, deben dedicar medio tiempo a este órgano. Sin embargo, medio tiempo no es una jornada razonable ni suficiente para la cantidad de labores que deben asumir estas siete personas y esto genera que los temas que deben resolver no puedan ser tratados con la prontitud que se requiere, lo cual tiene un impacto importante en la institución.

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto

Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

3. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

4. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser

humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

5. Sobre las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que son potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa los artículos 138, 139 y 143 del mismo Estatuto señalan lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico*

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

6. Sobre la conformación, funciones y otras condiciones de funcionamiento del Consejo Institucional, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la Rectoría, quien lo preside.*
- b. Cuatro personas del sector docente del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. Una persona del sector docente de un campus tecnológico local o de un centro académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. Dos personas del sector administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- e. Tres personas del sector estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- f. Una persona profesional graduada del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Cada integrante del Consejo Institucional, salvo la persona que ocupa la presidencia contará con la respectiva suplencia. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Poseer ciudadanía costarricense.*
- b. No ser integrante de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*
- c. No ser integrante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinación o dirección de unidad u otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.*
- d. Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos. **Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.***

(el resaltado no es del original)

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres integrantes docentes del Campus Central y una persona integrante administrativa, al año siguiente una persona docente del Campus Central, una persona docente de un campus tecnológico local o de un centro académico y una persona administrativa.

- e. Las personas profesoras deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*
- f. Las personas funcionarias administrativas deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.*
- g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto*

Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.

- h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la FECOPROU, durará en su cargo dos años y podrá ser electa por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como integrante del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, ni tampoco ser estudiante regular del Instituto. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.*

Artículo 16

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.

Artículo 17

Las personas profesoras y administrativas que formen parte del Consejo Institucional representarán, en su seno, a toda la comunidad del Instituto y no a una dependencia o sector en particular.

Deberán abstenerse de participar en actividades electivas de cualquier departamento. En ningún caso podrán valerse de su condición de miembro del Consejo Institucional para intervenir en asuntos de otras dependencias con más prerrogativas de las que corresponden a las personas funcionarias.

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*
- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*
- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
- d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*
- e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*
- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto*

aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

- g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral*
- h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente*
- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República*
- j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores*
- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*
- l. Inciso derogado.*
- m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.*
- n. ELIMINADO*
- ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves*
- o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*
- p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios*
- q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*
- r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo*
- s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*
- t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores*
- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

Artículo 19

La asistencia puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo es obligatoria para todos sus miembros. Se considerará inasistencia, no presentarse a la sesión. El Presidente del Consejo Institucional, por medio de las entidades de este órgano, llevará un cómputo de asistencia de los miembros para todos los efectos consiguientes.

Artículo 20

Para los miembros de elección, constituirá causal de pérdida del cargo la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o completar doce en un año, justificadas o no. Para estos efectos, no se contabilizarán las

ausencias debidas al cumplimiento de funciones por delegación del propio Consejo, en representación

Las justificaciones de ausencias a las sesiones se presentarán ante el Presidente del Consejo. Corresponde a éste decidir si da por justificada la ausencia e informar, al inicio de la sesión, de su resolución al respecto.

La decisión del Presidente del Consejo sobre este particular se hará constar en el acta respectiva y podrá ser apelada. En tal caso, la resolución al respecto le corresponde al Consejo Institucional.

7. El artículo 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala lo siguiente:

Artículo 6 Trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

a. *En la primera sesión, la Asamblea debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación.*

b. *De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, **dos de los cuales deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*** (El resaltado no es del original)

En la conformación de la comisión, el Directorio deberá asegurar la participación de todos los sectores de la Comunidad Institucional, nombrando los representantes del sector docente y de apoyo a la academia.

Los representantes estudiantiles tendrán una representación de un 25% de los miembros de las comisiones y su nombramiento lo hará el órgano estudiantil competente, sin que pueda el Directorio asumir dicha competencia.

Modificación, aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 80-2011, del 28 de setiembre de 2011. (Gaceta 326)

c. *La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta base de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas al convocar a la sesión en que será sometido a discusión y a votación.*

d. *En la segunda sesión, la Asamblea debe discutir y votar la propuesta base de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en este reglamento.*

8. El artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

Artículo 9

Se tomará juramento ante un representante del Consejo Institucional y la persona que ejerza la Rectoría o su representante.

Los diplomas serán entregados en los Actos Solemnes de Graduación por quien desempeñe la Rectoría o su representante, junto con el titular de la Dirección de la Escuela, o la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada y quien ocupe el puesto de Dirección del Campus Tecnológico o del Centro Académico, según corresponda.

... (el resaltado no es del original)

9. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

Artículo 4

Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:

- 1. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocados*
- 2. Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender*
- 3. Proponer puntos de agenda.*
- 4. Comunicar a la presidencia cuando tengan que ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.*
- 5. Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.*
- 6. Dar su voto a los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.*
- 7. Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.*
- 8. Solicitar por escrito a cualquier miembro de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo*
- 9. Abstenerse de participar en la discusión y votación de aquellos asuntos donde exista evidente conflicto de intereses. Asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento con sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR.*

El miembro suplente del Consejo Institucional, en el ejercicio de su cargo, desempeña sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que el miembro titular, sin subordinación ninguna al miembro titular.

Los motivos de abstención contemplados en la ley operan tanto para miembros propietarios como para miembros suplentes.

- 10. Solicitar la revisión de los acuerdos del Consejo Institucional, e interponer, si así lo considere, recursos de revocatoria de conformidad con lo establecido en este Reglamento*
- 11. Llamar al orden a la Presidencia cuando se separe de las atribuciones que le confiere este Reglamento.*
- 12. Respetar los tiempos en el uso de la palabra conforme a lo dispuesto en este Reglamento.*
- 13. Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional.*
- 14. Contar con una credencial oficial como integrante del Consejo Institucional.*

Artículo 5

Las Personas Integrantes del Consejo Institucional pueden conformar una o varias Comisiones Permanentes. Para su integración será suficiente que informe por escrito de su interés al Presidente del Consejo Institucional. De igual manera, podrá renunciar a integrar una comisión, con solo informarlo por escrito al Presidente del Consejo Institucional. Cualquiera de esas gestiones se tendrá por concretada el día hábil siguiente a la entrega de la comunicación escrita.

Las Personas Integrantes del Consejo Institucional que tengan relación laboral con el Instituto, exceptuando al Rector, deben formar parte como

mínimo de una Comisión Permanente del Órgano, y en forma equitativa en comisiones especiales, cuando corresponda.

CONSIDERANDO QUE:

1. Según establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el pleno del Consejo Institucional sesiona ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo convoque la persona Rectora por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. Durante los últimos años las sesiones se han realizado las mañanas de los miércoles a partir de las 7:30 a.m.
2. La participación en una sesión del Consejo Institucional implica, al menos, las siguientes labores además de la participación en las sesiones:
 - a. Lectura de actas
 - b. Lectura de correspondencia
 - c. Análisis de documentación relacionada con temas en discusión
 - d. Análisis de propuestas presentadas
 - e. Participación en Comisiones Especiales ya sea conformadas por el Consejo Institucional, Rectoría o en cumplimiento de los procedimientos ante la AIR
 - f. Reuniones con diferentes instancias o personas de la comunidad institucional o externas para analizar temas de interés
 - g. Participación en otras actividades dentro y fuera de la Institución

3. El Consejo Institucional cuenta con tres comisiones permanentes en cuyo seno se discuten los asuntos de fondo para ser dictaminados previo a ser elevados a conocimiento del pleno del Consejo. Las comisiones y frecuencia de reunión durante los últimos años se muestran en la siguiente tabla:

Comisión	Frecuencia de reunión
Asuntos Académicos y Estudiantiles	Una vez a la semana de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Planificación y Administración	Una vez a la semana de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Estatuto Orgánico	Una vez cada dos semanas de 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

4. Según establece el artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las personas integrantes de ese órgano deben formar parte de al menos una comisión permanente.
5. El trabajo en una comisión permanente implica, al menos, las siguientes labores además de la participación en las reuniones:
 - a. Lectura de minutas
 - b. Lectura de correspondencia
 - c. Análisis de documentación relacionada con temas en discusión
 - d. Elaboración de propuestas
 - e. Recopilación de información y estudio de temas con distintos niveles de complejidad
 - f. Análisis de propuestas presentadas
 - g. Reuniones con diferentes instancias o personas de la comunidad institucional o externas
 - h. Participación en Comisiones Especiales establecidas por el Consejo Institucional o la AIR

- i. Participación en actos oficiales o eventos de interés institucional
6. Según establece el artículo el artículo 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en cada comisión de análisis que se conforme para estudiar una propuesta de modificación o interpretación del Estatuto Orgánico que haya recibido procedencia de parte de la Asamblea Institucional Representativa, deben participar dos personas integrantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
7. Cada semestre el Instituto realiza graduaciones ordinarias en cada Campus Tecnológico y cada Centro Académico y graduaciones extraordinarias en el Campus Tecnológico Central. Según lo que establece el artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cada uno de esos actos debe haber presencia de una persona integrante del Consejo Institucional.
8. Para el cumplimiento de las funciones que establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica las personas integrantes del Consejo Institucional deben involucrarse, entre otras, en labores relacionadas con:
 - a. Orientación y fiscalización de las políticas generales. Incluye la elaboración y presentación de un informe ante la Asamblea Institucional Representativa.
 - b. Aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y sus modificaciones.
 - c. Aprobación del Plan Anual Operativo (PAO) y sus modificaciones.
 - d. Conocimiento de los informes de ejecución del POA y del PEI.
 - e. Aprobación del presupuesto institucional.
 - f. Conocimiento de las modificaciones presupuestarias.
 - g. Conocimiento de los informes de ejecución presupuestaria.
 - h. Aprobación de los indicadores de gestión.
 - i. Modificaciones e interpretaciones del Estatuto Orgánico en el ámbito de su competencia.
 - j. Creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas en coordinación con las vicerrectorías respectivas.
 - k. Creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de dependencias y subdependencias.
 - l. Aprobación y modificación de reglamentos generales.
 - m. Atención de reclamos contra el Instituto y dar por agotada la vía administrativa.
 - n. Resolución de las apelaciones a las resoluciones de la persona Rectora, excepto en materia laboral.
 - o. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente.
 - p. Evacuar las consultas a que se refiere el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
 - q. Derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
 - r. Nombramiento de la persona directora de la Auditoría Interna del ITCR.

- s. Nombramiento de las personas funcionarias que integran: el Tribunal Institucional Electoral, el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, la Comisión de Evaluación Profesional, la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, así como las Comisiones Especiales.
 - t. Creación de comisiones o comités especiales que se consideren necesarios para atender temas de interés y seguimiento de su labor.
 - u. Elaboración de propuestas para someter a conocimiento de la Asamblea Institucional Representativa en asuntos que considere necesarios.
 - v. Autorización de la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
 - w. Autorización de la enajenación o venta de los bienes del Instituto.
 - x. Establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo respectivo según el grado académico.
 - y. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES).
 - z. Resolver sobre lo no previsto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 9.** De conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, las personas que integran el Consejo Institucional, en su rol de funcionarios públicos, están obligadas a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y en el ejercicio de sus funciones deben asegurarse que las decisiones que adopta el órgano estén en procura del alcance de los objetivos de la Institución y en cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia. Estas decisiones pueden acarrear responsabilidades a la Institución aun cuando los actos sean lícitos si se causa daño a los derechos de los administrados, situación que además puede traer responsabilidades personales, para lo cual se tomará en cuenta, entre otras cosas, la naturaleza técnica y jerarquía de las funciones, siendo que a mayor nivel mayor es el deber de conocerlo y apreciar las situaciones debidamente.
- 10.** Si bien es cierto no todas las personas integrantes del Consejo Institucional se involucran en todos los procesos de los temas que discute el órgano, las personas funcionarias son quienes asumen la mayor parte de labores con el apoyo del personal de la Secretaría del Consejo Institucional y las personas profesionales en administración que apoyan las labores de cada comisión.
- 11.** Como se evidencia en cada informe semestral, las comisiones permanentes del Consejo Institucional suelen requerir de reuniones extraordinarias para poder atender a tiempo diferentes temas que se acumulan y que requieren de una cantidad importante de horas ya sea por su extensión o por su complejidad.
- 12.** Las personas representantes estudiantiles y la representante de las personas graduadas del ITCR ante el Consejo Institucional reciben dieta como reconocimiento por su participación en las sesiones del pleno de este órgano, pero no así por su participación en las comisiones permanentes, por lo que es esperable que el trabajo de análisis de los diferentes temas y la elaboración de

propuestas se recargue en las personas funcionarias representantes del sector académico y del sector de apoyo a la academia.

13. Para el buen funcionamiento del Consejo Institucional es imprescindible garantizar que sus integrantes que tienen relación laboral con el Instituto dediquen su jornada completamente a esas labores.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Modificar el inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

...

- d. Las personas funcionarias deberán estar nombradas con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electas por esta, según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo, **a excepción de la persona rectora**, deberán dedicar **una jornada de tiempo completo** al Consejo Institucional.

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres integrantes docentes del Campus Central y una persona integrante administrativa, al año siguiente una persona docente del Campus Central, una persona docente de un campus tecnológico local o de un centro académico y una persona administrativa.

...

Proponente:	Consejo Institucional
Persona defensora:	Persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico
Personas designadas para conciliar:	Personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico y Presidencia del Consejo Institucional

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3376.

ARTÍCULO 12. Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su interpretación, de modo que se aclare la posibilidad del Consejo Institucional para modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional una vez vencido el plazo de los dos años de su entrada en vigor siempre y cuando corresponda a temas de su competencia (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: "Remisión a la Asamblea Institucional Representativa de una propuesta base para modificar el inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica de modo que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a excepción de la persona

rectora, deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

3. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo relativo a los acuerdos del Congreso Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

4. El artículo 28 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, referente a los acuerdos del Congreso Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 28 Solicitud de modificación o derogatoria de acuerdos del Congreso Institucional

Las iniciativas de modificación o derogatoria de los acuerdos tomados por el Congreso Institucional dirigidas a la Asamblea pueden ser solicitadas por el Consejo Institucional, por el Directorio o por un 10% de miembros de la Asamblea.

La solicitud de modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional debe ser un texto completo que sustituya integralmente al acuerdo tomado por el Congreso, al cual se le dará tratamiento de propuesta base.

La propuesta base mediante la cual se solicite la modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional debe contener los motivos en que se fundamente la solicitud de modificación o derogatoria así como el texto completo o parte resolutive del acuerdo que se solicita tomar a la Asamblea. (la negrita es suplida)

La cantidad de sesiones requerida para tramitar una solicitud de modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional, así como la cantidad de votos requerida para aprobar dicha solicitud, se definirá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en este reglamento, de conformidad con la naturaleza del asunto que se solicite reformar o suprimir.

La modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional que involucre reformas o interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en este reglamento.

Si la Asamblea rechaza una solicitud de modificación o derogatoria sobre un acuerdo del Congreso Institucional, sólo podrán ponerse en conocimiento de la Asamblea nuevas solicitudes sobre el mismo tema como mínimo un año después de haber sido rechazada la solicitud anterior.

5. El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

...

6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente*

respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.

7. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

8. El acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria AIR-100-2022 del miércoles 27 de abril del 2022, publicado en la Gaceta Institucional N.º 909 de fecha 03 de mayo de 2022, textualmente indica:

...

ACUERDA:

- 1. Reconocer la competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, en los términos del artículo 139 del Estatuto Orgánico, para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector, así como para reformar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la Reforma Total del Estatuto Orgánico.*
- 2. Reconocer la competencia del Consejo Institucional en cuanto a la modificación e interpretación parcial del Estatuto Orgánico en los términos descritos por el artículo 18 del Estatuto Orgánico.*

3. *Reconocer la competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados con el quehacer académico e institucional conforme lo indicado en el Artículo 88, sin más limitantes que las expresamente establecidas en el Estatuto Orgánico en su artículo 139 incluyendo las interpretaciones auténticas que de estas haga la Asamblea Institucional Representativa.*
4. *Establecer la competencia del Congreso Institucional en cuanto a la toma de acuerdos vinculantes relacionados con el quehacer académico e institucional en el siguiente sentido:*
 - a) *Carece de competencia el Congreso Institucional para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector. Carece también de competencia para modificar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la reforma total del Estatuto Orgánico (Artículo 139 del Estatuto Orgánico).*
 - b) Cuando los acuerdos del plenario del Congreso Institucional conlleven modificaciones o derogatorias a la normativa general de la institución, se entiende que la comisión organizadora del Congreso Institucional habrá de comunicarlo así al Consejo Institucional, para que sea este órgano en el plazo indicado en el Estatuto orgánico, a partir de la comunicación, el que ordene su integración a la normativa institucional y la publicación consecuente en La Gaceta Institucional.**
 - c) **Cuando el acuerdo del Congreso Institucional esté referido a la creación de reglamentos, el Consejo Institucional dará trámite al mismo, según el procedimiento ordinario, asegurándose de ajustarse a las directrices contenidas en el acuerdo del plenario del congreso, y modificando la normativa que sea necesaria para evitar confrontación con otras normas reglamentarias, existencia de antinomia, de acuerdo con el criterio de antigüedad de la norma. Si el Consejo Institucional considera que la iniciativa o la propuesta reglamentaria se debe rechazar o modificar, deberá gestionar ante la AIR, y de manera justificada, la derogatoria o modificación del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR. En este caso el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva.**
 - d) *Cuando el acuerdo del Congreso Institucional conlleva modificaciones a las normas estatutarias, salvo las reservadas por el artículo 139 del Estatuto Orgánico a la Asamblea Institucional Representativa, corresponde al Consejo Institucional, una vez recibido el comunicado del acuerdo por parte de la comisión organizadora del Congreso Institucional, proceder a su incorporación al Estatuto Orgánico en los siguientes tres meses a partir del comunicado, garantizando de esta forma que su vigencia no se aparte del plazo estatutario de tres meses a partir de la toma del acuerdo.*

e) *La modificación del artículo 9, inciso g, del Estatuto Orgánico, referida a la conformación de la AIR y aprobada por el III Congreso Institucional, mantiene sus efectos.*

... (El resaltado no es del original)

9. En la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

...

- a. *Derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", referidos a: i. Creación del "Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" (punto 3) ii. Modificación del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (punto 4) iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5) iv. Creación del "Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (punto 9) v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10)*
- b. *Instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que la normativa y los recursos presupuestarios disponibles lo permitan, desarrolle actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en la academia y en el estudiantado.*
- c. *Instar a la Rectoría a que realice las acciones necesarias para determinar la viabilidad de que "TEC Emprende Lab" se consolide como una unidad o programa debidamente adscrito a la Institución, que permita legalmente asignar recursos según la normativa existente. Además, que esta iniciativa pueda implementarse para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- d. **Solicitar a la Comisión organizadora del V Congreso Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa buscar los mecanismos para que aquellas propuestas que tengan un impacto legal y financiero queden supeditadas a los estudios correspondientes.**
- e. *Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*

(El resaltado no es del original)

10. El máster Carlos Alvarado Ulloa, profesor de la Escuela de Biología y el licenciado Pablo Bonilla Siles, gestor de vinculación del Centro de Vinculación, interpusieron, el 21 de febrero de 2024, mediante el oficio EB-091-2024, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del Consejo Institucional del ITCR, celebrada el 14 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

...

Considerando que:

1. La propuesta denominada “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” fue aprobada en el plenario del IV Congreso Institucional el 12 de agosto de 2019 y comunicada oficialmente mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019.
2. Siguiendo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría realizaron los planes de acción para implementar los acuerdos del mismo, incluido el acuerdo denominado “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. Para ello el Consejo Institucional ordenó, entre otros, la creación del reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (para regular la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de una spin off, así como las condiciones de apoyo), la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica (para incorporar una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años) y la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación (para regular el apoyo a emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles en las diferentes unidades académicas de la institución).
3. Para la redacción de las propuestas de creación de los nuevos reglamentos y la modificación de reglamentos existentes, según lo indicado en el considerando anterior, el Consejo Institucional acordó conformar comisiones especiales para tal efecto y luego de un arduo trabajo de dichos equipos interdisciplinarios, las propuestas fueron entregadas al Consejo Institucional como correspondía e incluso se solicitó añadir información adicional, luego de que el Consejo Institucional realizara un primer análisis y encontrara algunos hallazgos que requerían de dicha aclaración (ver resultandos 4, 5, 6 y 7).
4. A pesar de que la propuesta inicial era una sola (“Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”), se redactaron propuestas separadas para regular el apoyo al emprendimiento académico y el apoyo al emprendimiento estudiantil.
5. De forma adicional a lo contenido en las propuestas de los nuevos reglamentos y la modificación de los ya existentes, el Consejo Institucional, por medio de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó criterio adicional a la Asesoría Legal y también realizó su propio análisis y concluyó en términos generales, que las propuestas planteadas implicaban impactos y limitaciones técnicas, presupuestarias y legales, por lo que recomendó al Consejo Institucional declarar no procedente la creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, amparándose en los términos establecidos en el “Reglamento de Normalización Institucional”. En este comunicado,

la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomendó al pleno del Consejo Institucional derogar el punto 2 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” que señalaba la creación de dicho reglamento.

- 6. De forma similar, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por razones de impacto y limitación técnica, presupuestaria y legal, recomendó al Consejo Institucional declarar no procedente la creación del “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” (originalmente llamado: Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica), amparándose en lo establecido en el “Reglamento de Normalización Institucional”. También se indicó declarar no procedente la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” e indicar al pleno del Consejo Institucional que el punto 5 del acuerdo del IV Congreso Institucional debía quedar sin efecto. Así, recomendaron al Consejo Institucional derogar los puntos 3, 4 y 5 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la ponencia titulada “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.*
- 7. Tal como se indicó en los considerandos 5 y 6, queda claro que ninguna de las propuestas de creación de nuevos reglamentos y de modificación de reglamentos existentes derivados de la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, contó con un dictamen afirmativo para ser aprobadas en el seno del Consejo Institucional. Sin embargo, es importante señalar que existe una clara diferencia entre rechazar una propuesta de creación o modificación de reglamentos y la de derogar parcial o totalmente acuerdos del IV Congreso Institucional, pues dichos actos requieren de un trámite distinto: el primero es competencia directa del Consejo Institucional y el segundo no es competencia directa del Consejo Institucional, según la normativa interna vigente.*
- 8. Las recomendaciones dadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles fueron acogidas por el pleno del Consejo Institucional que, en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acordó derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional contenidos en el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019) y referidos a la ponencia denominada “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”; específicamente lo concerniente a: i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3) ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4) iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5) iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa*

Rica” (punto 9) y v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10).

9. **El acuerdo tomado por el Consejo Institucional la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024 se refiere entonces a una derogatoria de acuerdos del IV Congreso Institucional y no a la derogatoria de los reglamentos mencionados en el considerando anterior, pues estos nunca fueron aprobados previamente por el Consejo Institucional. Así, el acto de derogatoria de los acuerdos del Congreso Institucional no puede estar basado en el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, pues este establece el mecanismo de creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales, no de acuerdos del Congreso Institucional. El procedimiento consignado en dicho artículo 12 se siguió por parte del Consejo Institucional para la fase de solicitud y redacción de la propuesta de creación y modificación de los reglamentos, pero no para su derogatoria, pues estos nunca fueron aprobados por este órgano. En otras palabras, el mencionado artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, no faculta al Consejo Institucional para la modificación o derogatoria de un acuerdo que se haya tomado en el Congreso Institucional, ya que cuentan con una naturaleza jurídica distinta. Dichos acuerdos fueron actos jurídicos, válidos y eficaces a raíz de la decisión colegiada del Congreso Institucional, por lo tanto, no son competencia directa del Consejo Institucional, al no haber sido partícipes de su creación jurídica de dicho acto administrativo y porque no existe norma interna que así lo faculte.**
10. **El acto administrativo llevado a cabo en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, fue basado en el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, pero no es congruente, ni correspondiente legalmente con las competencias que señala el Reglamento de Funcionamiento la Asamblea Institucional Representativa (AIR), que es su artículo 20, inciso d y en su artículo 3, inciso n, señala que es potestad de la AIR modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional. De igual forma lo establece el artículo 11, inciso n del Estatuto Orgánico al referirse a las funciones de la AIR: Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional.**
11. **Dicho acto administrativo carece de validez al no cumplir con los elementos formales del acto administrativo, de forma específica, el elemento subjetivo de la competencia del órgano que emite dicho acto administrativo. En el presente caso, con base en el principio de legalidad no existe norma explícita que faculte al Consejo Institucional para derogar acuerdos del Consejo Institucional. Sobre lo anterior, la Ley General de Administración Pública señala en el artículo 158 inciso 2: “Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.**
12. **De forma complementaria al ordenamiento jurídico nacional, la normativa interna en el artículo 28 del Reglamento de la AIR determina el debido procedimiento para derogar acuerdos del Congreso Institucional, en el cual de forma clara sostiene que en caso de modificaciones o derogatorias de los acuerdos tomados por el Congreso Institucional y dirigidas a la AIR, pueden ser solicitadas por tres figuras**

posibles: el Consejo Institucional, el Directorio de la AIR o por un 10% de miembros de la AIR. Es decir, el Consejo Institucional no cuenta con la competencia administrativa para derogar directamente un acuerdo del Congreso Institucional, sino que está habilitado para solicitar a la AIR dicha derogatoria. Adicionalmente, el artículo 28 indica que en caso de solicitarse una modificación o derogatoria de un acuerdo del Congreso Institucional, dicha solicitud debe ser un texto completo que sustituya integralmente el acuerdo tomado y que se busca derogar, y que será tratado como una propuesta base. Dicha propuesta base que solicita la modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional deberá contener los motivos en que se fundamente la solicitud de modificación o derogatoria, así como el texto completo o parte resolutive del acuerdo que se solicita tomar a la Asamblea. Nada de lo establecido en el artículo 28 fue realizado por el Consejo Institucional para derogar los acuerdos relacionadas con la propuesta aprobada por el Congreso Institucional denominada "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico".

13. **Con respecto a la aplicación del artículo 92 del Estatuto Orgánico en el cual se establece que los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente, que tendrán carácter vinculante y que no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, excepto por la AIR (por medio de procedimiento establecido en su reglamento), se concluye que los acuerdos correspondientes a la propuesta aprobada por el Congreso Institucional denominada "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", al día de hoy pueden ser derogados o modificados, pues ya transcurrieron más de dos años desde su entrada en vigencia; sin embargo, no se faculta de forma explícita en este artículo que sea el Consejo Institucional el que tenga la competencia para realizar este acto de derogatoria.**
14. **El artículo 92 del Estatuto Orgánico posee una interpretación auténtica publicada en La Gaceta del ITCR número 909, del 3 de mayo de 2022. En dicha interpretación, artículo 4 c), se establece el mecanismo que se debe seguir cuando el Consejo Institucional considera que la iniciativa o propuesta reglamentaria derivada de acuerdos del Congreso institucional debe ser modificada o derogada. En un caso como el mencionado, el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva. En otras palabras, no puede ser el Consejo Institucional el que tome la decisión de derogatoria o modificación de forma directa, sino que debe solicitarlo a la AIR. El proceso establecido en el Reglamento de la AIR otorga de manera única y exclusiva la competencia a la AIR para ejercer la derogación de los acuerdos tomados en un**

Congreso Institucional y por otro lado, obliga al Consejo Institucional a consultar a la AIR la procedencia de la derogatoria o modificación de un acuerdo del Congreso Institucional.

15. No existe norma explícita en la normativa institucional que faculte al Consejo Institucional para derogar de forma directa acuerdos tomados en el marco del Congreso Institucional, y más bien, el Estatuto Orgánico del ITCR faculta de forma directa y explícita a la AIR a realizar este acto de modificación o derogación de los acuerdos del Congreso Institucional. Debido a lo anterior, se puede asegurar que el acto administrativo del Consejo Institucional de derogar el acuerdo del Congreso Institucional transgrede el principio de legalidad y de competencia señalados en el artículo 129º de la Ley General de Administración Pública: “Artículo 129.- El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo (...)”
16. Independientemente de los argumentos brindados por el Consejo Institucional para derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional referidos a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, queda claro que el debido procedimiento no fue seguido por éste órgano para realizar dicho acto, por consiguiente no se ajustó a las normas procesales institucionales, y más bien al hacerlo, se atribuyó competencias que no le otorga ninguna norma institucional, contraponiéndose al ordenamiento jurídico del ITCR.

Se solicita:

Declarar la nulidad absoluta al acto administrativo llevado a cabo por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, al derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC 593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, referidos a: i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3), ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4), iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5), iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9) y v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10), por carecer de los elementos que de forma específica, le den la competencia jurídica para derogar acuerdos del Congreso Institucional, según lo dispuesto en la normativa institucional: artículo 11 del Estatuto Orgánico, artículos 3, 20, 28, 29 y 30 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y la interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico.

... (El resaltado no es del original)

11. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024, acordó lo siguiente:

...

- a. *Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por el máster Carlos Alvarado Ulloa, y el licenciado Pablo Bonilla Siles, mediante oficio EB-091-2024, y en consecuencia declarar nulo el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, en el cual se resolvió derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, referidos a: i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3) ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4) iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5) iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9) v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10).*
- b. **Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias, conforme una Comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que elimine la ambigüedad en la redacción de este artículo señalada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y que persiste en la interpretación auténtica aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022, con el objetivo de que no solo sea claro que durante los dos primeros años de entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa su derogación o modificación, sino que además se indique claramente cuál es el órgano que tiene las competencias para derogarlo o modificarlo una vez transcurrido ese periodo.**
- c. *Notificar este acuerdo al máster Carlos Alvarado Ulloa, profesor de la Escuela de Biología a la dirección electrónica calvarado@itcr.ac.cr y al licenciado Pablo Bonilla Siles, gestor de vinculación del Centro de Vinculación a la dirección electrónica pbonilla@itcr.ac.cr*
- d. *Indicar que contra este acuerdo podrán interponerse las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*

(El resaltado no es del original)

12. Mediante oficio DAIR-035-2024 firmado el 26 de febrero de 2024 por la presidencia del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y dirigido a la presidencia del Consejo Institucional, se traslada Recurso de nulidad absoluta al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, sobre la derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del

Instituto Tecnológico de Costa Rica. En este recurso el Directorio de la AIR señala:

...

CONSIDERANDO QUE:

...

D. El acuerdo tomado por el Consejo Institucional es nulo por carecer este Órgano de competencias para derogar un acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional, según el Estatuto Orgánico del ITCR.

E. La derogatoria de acuerdos del Congreso Institucional debe seguir la ruta establecida por el artículo 92 del Estatuto Orgánico y su interpretación; así como lo indicado en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la AIR.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Solicitar al Consejo Institucional:

a) Proceder con la nulidad absoluta del acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, por carecer este Órgano de competencias para derogar un acuerdo tomado por el IV. Congreso Institucional.

b) Gestionar ante la Asamblea Institucional Representativa, la propuesta de derogatoria de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, de manera justificada la derogatoria del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR.

2. Comunicar. Acuerdo firme.

... (El resaltado no es del original)

13. En la Sesión Ordinaria No. 3357, artículo 11, del 3 de abril de 2024 el Consejo Institucional acordó:

...

a. Declarar sin lugar el incidente de nulidad presentado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa mediante oficio DAIR-035-2024, por carecer de interés referirse al mismo, dado que en la Sesión Ordinaria No. 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024, se anuló el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, sobre el cual se funda el incidente de nulidad.

...

14. Mediante oficio DAIR-156-2024 fechado el 17 de mayo de 2024, la presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa comunica el acuerdo tomado por ese Directorio el jueves 16 de mayo del 2024, en el artículo 14 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR 670-2024, que indica lo siguiente:

...

1. *Informar al Consejo Institucional que el Directorio de la AIR no tiene competencia para conformar comisiones de análisis que propongan la reforma o interpretación de artículos del Estatuto Orgánico por solicitud de otro órgano institucional que no sea la Asamblea Institucional Representativa.*
2. *Indicar al Consejo Institucional que para someter a consideración de la Asamblea Institucional Representativa la necesidad de reformar o interpretar artículos del Estatuto Orgánico se debe seguir lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la AIR.*

...

15. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 409 del 09 de agosto de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:*

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

...

2. *El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:*

Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

3. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3356, Artículo 10, del 20 de marzo de 2024, acordó entre otros elementos lo siguiente:*

...

- b. ***Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias, conforme una Comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que elimine la ambigüedad en la redacción de este artículo señalada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y que persiste en la interpretación auténtica aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022, con el objetivo de que no solo sea claro que durante los dos primeros años de entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa su derogación o modificación, sino que además se indique***

claramente cuál es el órgano que tiene las competencias para derogarlo o modificarlo una vez transcurrido ese periodo.

(El resaltado no es del original)

4. Mediante oficio DAIR-156-2024 fechado el 17 de mayo de 2024, se comunica el acuerdo tomado por ese Directorio el jueves 16 de mayo del 2024, en el artículo 14 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR 670-2024, que indica lo siguiente:

...

1. Informar al Consejo Institucional que el Directorio de la AIR no tiene competencia para conformar comisiones de análisis que propongan la reforma o interpretación de artículos del Estatuto Orgánico por solicitud de otro órgano institucional que no sea la Asamblea Institucional Representativa.

2. Indicar al Consejo Institucional que para someter a consideración de la Asamblea Institucional Representativa la necesidad de reformar o interpretar artículos del Estatuto Orgánico se debe seguir lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la AIR.

...

Considerando que:

1. Entre los argumentos que el profesor Carlos Alvarado Ulloa y el licenciado Pablo Bonilla Siles y el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa señalaron para fundamentar sus recursos es que ninguna de las propuestas de creación de nuevos reglamentos y de modificación de reglamentos existentes derivados de la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", contaron con un dictamen afirmativo para ser aprobadas en el seno del Consejo Institucional, pero señalan que existe una diferencia entre rechazar una propuesta de creación o modificación de reglamentos y la de derogar parcial o totalmente acuerdos del IV Congreso Institucional, dado que la creación o modificación de reglamentos sí es competencia del Consejo Institucional, mientras que la derogatoria de acuerdos del Congreso Institucional no es competencia del Consejo Institucional, según la normativa interna vigente. Además, señalan que el acto de derogatoria de los acuerdos del Congreso Institucional no puede estar basado en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, pues este establece el mecanismo de creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales, no de acuerdos del Congreso Institucional.
2. La redacción del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no especifica claramente qué entidades tienen la capacidad de modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional después de los primeros dos años de que entre en vigencia el acuerdo, a pesar de que hace la salvedad de que antes de ese periodo solo puede hacerlo la AIR por lo que se tendría como consecuencia inmediata que, después de dos años, otras entidades estarían facultadas para hacerlo. Además, la interpretación de este artículo aprobada en la sesión AIR-100-2022 sugiere que la derogación o modificación de acuerdos del Congreso Institucional no es competencia de ninguna instancia institucional además de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), ya que no indica de forma explícita en ningún momento si se está refiriendo solamente al periodo antes de cumplirse

- dos años desde la entrada en vigor del acuerdo o incluso después de esos dos años.
3. *El texto del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su interpretación auténtica son claros en que, durante los primeros dos años de entrada en vigencia de un acuerdo del Congreso Institucional, solamente la Asamblea Institucional Representativa puede realizar modificaciones e incluso derogarlo. Sin embargo, es indispensable aclarar en el texto normativo cuáles órganos están habilitados para derogar o modificar acuerdos una vez transcurridos esos dos años, en concordancia con las competencias asignadas por las normativas institucionales.*
 4. *El artículo 4, inciso c, de la interpretación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicada en La Gaceta del ITCR número 909 del 3 de mayo de 2022, establece el mecanismo que se debe seguir cuando el Consejo Institucional considera que la iniciativa o propuesta reglamentaria derivada de acuerdos del Congreso Institucional debe ser modificada o derogada. En un caso como el mencionado, el Consejo Institucional podrá solicitar a la Asamblea Institucional Representativa, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la Asamblea Institucional Representativa resuelva, en definitiva. Sin embargo, no hace ninguna aclaración si este procedimiento corresponde a los primeros dos años después de que entró en vigencia el acuerdo del Congreso Institucional o incluso después de ese periodo.*
 5. *Es razonable considerar que pasados los dos años de que entró en vigencia el acuerdo del Congreso Institucional relacionado con creación o modificación de normativa general, sí es competencia del Consejo Institucional su modificación o derogatoria, porque tal y como lo establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica es competencia de este órgano la creación, modificación, o derogación de los reglamentos generales, por lo que no tendría sentido entonces que sea una excepción de esta competencia del Consejo Institucional aquellas que hayan sido producto de un acuerdo del Congreso Institucional independientemente del tiempo que tenga de haberse aprobado.*
 6. *Como el Congreso Institucional no dispone de los recursos humanos ni financieros para realizar estudios de viabilidad de las propuestas que se aprueben, no parece razonable pretender que si en el análisis que realiza el Consejo Institucional en los temas de su competencia que se le trasladan se identifican riesgos para el ITCR debido a la insuficiencia de fundamentos legales o financieros, o que incluso sean contrarios a las leyes nacionales o normativa institucional, no tenga este Consejo la posibilidad de realizar modificaciones para subsanar o incluso derogar un acuerdo de forma fundamentada.*
 7. *Ante la falta de claridad del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su interpretación auténtica, el Consejo Institucional solicitó la intervención del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa para crear una comisión que estudie el tema y presentar una propuesta ante la Asamblea Institucional Representativa*

que aclare las dudas surgidas con la redacción del artículo y su interpretación auténtica.

8. *El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa manifestó que no tiene competencia para crear comisiones que presenten propuestas ante la Asamblea Institucional Representativa a menos que sea como consecuencia de un acuerdo de la misma Asamblea e indicó al Consejo Institucional que si considera que existen dudas sobre la redacción del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica presente una propuesta base para elevar ante la Asamblea Institucional Representativa para el trámite correspondiente.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional trasladar a la Asamblea Institucional Representativa para el trámite correspondiente la propuesta base adjunta para modificar el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su interpretación para aclarar cuáles son los órganos competentes para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa es la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa según lo que señala el mismo Estatuto.
3. Según se señaló en el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024, es necesario se conforme una comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que elimine la ambigüedad en la redacción de este artículo y que persiste en la interpretación auténtica aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022, con el objetivo de que no solo sea claro que durante los dos primeros años de entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa su derogación o modificación, sino que además se indique claramente cuál es el órgano que tiene las competencias para derogarlo o modificarlo una vez transcurrido ese periodo.
4. Se coincide en todos sus términos con el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la necesidad de modificar el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el objetivo de que quede claro que, durante los dos primeros años de entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional, la derogación o modificación de dicho acuerdo es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa y eliminar las ambigüedades respecto a las instancias competentes para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional, una vez transcurrido ese periodo.

SE ACUERDA:

- a. Elevar a la Asamblea Institucional Representativa, la propuesta base adjunta denominada: Modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su interpretación para aclarar cuáles son los

- órganos competentes para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor, para que se tramite en el marco de sus competencias y según el procedimiento establecido.
- b. Designar como defensora de la propuesta a la persona que coordine la Comisión de Estatuto Orgánico y como conciliadoras a todas las personas integrantes de esta comisión.
 - c. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, mas pueden interponerse recursos de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

ACUERDO FIRME

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No.
Modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del ITCR y su interpretación para aclarar los casos en que el Consejo Institucional adquiere competencia para modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional después de transcurridos los dos años de su entrada en vigor.	X
Sesión Ordinaria AIR-**-20**, * Semestre 20**	
Etapas: Procedencia	

RESUMEN

El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala claramente que los acuerdos del Congreso Institucional tienen carácter vinculante y que entran en vigor tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente. Además, es claro en indicar que, durante los primeros dos años de su entrada en vigor, solamente la Asamblea Institucional Representativa podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos para tal efecto. Ese artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica marca una diferencia entre la existencia de órganos competentes para modificar o derogar un acuerdo del Congreso Institucional durante o después de los primeros dos años de su entrada en vigor. En los primeros dos años solamente la Asamblea Institucional Representativa puede tomar acuerdos que modifiquen o deroguen los del Congreso Institucional. Al hacer esa reserva para un periodo específico, es razonable deducir que a partir de los dos años esa competencia no es exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa y entonces habrá otros órganos que adquieren esa facultad según las competencias usuales que les haya dado el mismo Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Sin embargo, ese artículo ni ninguno otro en la norma estatutaria aclara cuáles son esos órganos que adquieren esa facultad a partir de que se venzan esos dos años. Aunado a lo anterior, la interpretación auténtica de ese artículo 92, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022 del 27 de abril del 2022 incluye afirmaciones que pareciera deben referirse solamente al periodo de los dos primeros años de entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional, pero no hace ninguna diferencia al respecto.

Esta propuesta tiene como finalidad reformar el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para aclarar qué órganos tienen la competencia de modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional a partir de los dos años de su entrada en vigencia.

RESULTANDO QUE

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple

institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

4. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. Sobre las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica este Estatuto señala lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. *Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. *Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. *Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*

- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico*

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

- 6.** El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

- 7.** El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo relativo con los acuerdos del Congreso Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

- 8.** El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

...

- 9.** El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*

- 10.** El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

- 11.** En el artículo 28 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, referente a los acuerdos del Congreso Institucional, se establece lo siguiente:

Artículo 28 Solicitud de modificación o derogatoria de acuerdos del Congreso Institucional

Las iniciativas de modificación o derogatoria de los acuerdos tomados por el Congreso Institucional dirigidas a la Asamblea pueden ser solicitadas por el Consejo Institucional, por el Directorio o por un 10% de miembros de la Asamblea.

La solicitud de modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional debe ser un texto completo que sustituya integralmente al acuerdo tomado por el Congreso, al cual se le dará tratamiento de propuesta base.

La propuesta base mediante la cual se solicite la modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional debe contener los motivos en que se fundamente la solicitud de modificación o derogatoria así como el texto completo o parte resolutive del acuerdo que se solicita tomar a la Asamblea. (la negrita es suplida)

La cantidad de sesiones requerida para tramitar una solicitud de modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional, así como la cantidad de votos requerida para aprobar dicha solicitud, se definirá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en este reglamento, de conformidad con la naturaleza del asunto que se solicite reformar o suprimir.

La modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional que involucre reformas o interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá realizarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en este reglamento.

Si la Asamblea rechaza una solicitud de modificación o derogatoria sobre un acuerdo del Congreso Institucional, sólo podrán ponerse en conocimiento de la Asamblea nuevas solicitudes sobre el mismo tema como mínimo un año después de haber sido rechazada la solicitud anterior.

- 12.** El acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria AIR-100-2022 del miércoles 27 de abril del 2022, publicado en la Gaceta Institucional N°909 de fecha 03 de mayo de 2022, textualmente indica:

...

ACUERDA:

- 1. Reconocer la competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, en los términos del artículo 139 del Estatuto Orgánico, para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector, así como para reformar los fines y principios de*

la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la Reforma Total del Estatuto Orgánico.

2. *Reconocer la competencia del Consejo Institucional en cuanto a la modificación e interpretación parcial del Estatuto Orgánico en los términos descritos por el artículo 18 del Estatuto Orgánico.*
3. *Reconocer la competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados con el quehacer académico e institucional conforme lo indicado en el Artículo 88, sin más limitantes que las expresamente establecidas en el Estatuto Orgánico en su artículo 139 incluyendo las interpretaciones auténticas que de estas haga la Asamblea Institucional Representativa.*
4. *Establecer la competencia del Congreso Institucional en cuanto a la toma de acuerdos vinculantes relacionados con el quehacer académico e institucional en el siguiente sentido:*
 - a) *Carece de competencia el Congreso Institucional para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector. Carece también de competencia para modificar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la reforma total del Estatuto Orgánico (Artículo 139 del Estatuto Orgánico).*
 - b) Cuando los acuerdos del plenario del Congreso Institucional conlleven modificaciones o derogatorias a la normativa general de la institución, se entiende que la comisión organizadora del Congreso Institucional habrá de comunicarlo así al Consejo Institucional, para que sea este órgano en el plazo indicado en el Estatuto orgánico, a partir de la comunicación, el que ordene su integración a la normativa institucional y la publicación consecuente en La Gaceta Institucional.**
 - c) *Cuando el acuerdo del Congreso Institucional esté referido a la creación de reglamentos, el Consejo Institucional dará trámite al mismo, según el procedimiento ordinario, asegurándose de ajustarse a las directrices contenidas en el acuerdo del plenario del congreso, y modificando la normativa que sea necesaria para evitar confrontación con otras normas reglamentarias, existencia de antinomia, de acuerdo con el criterio de antigüedad de la norma. Si el Consejo Institucional considera que la iniciativa o la propuesta reglamentaria se debe rechazar o modificar, deberá gestionar ante la AIR, y de manera justificada, la derogatoria o modificación del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR. En este caso el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva.*
 - d) *Cuando el acuerdo del Congreso Institucional conlleva modificaciones a las normas estatutarias, salvo las reservadas por el artículo 139 del Estatuto Orgánico a la Asamblea Institucional*

Representativa, corresponde al Consejo Institucional, una vez recibido el comunicado del acuerdo por parte de la comisión organizadora del Congreso Institucional, proceder a su incorporación al Estatuto Orgánico en los siguientes tres meses a partir del comunicado, garantizando de esta forma que su vigencia no se aparte del plazo estatutario de tres meses a partir de la toma del acuerdo.

- e) *La modificación del artículo 9, inciso g, del Estatuto Orgánico, referida a la conformación de la AIR y aprobada por el III Congreso Institucional, mantiene sus efectos.”*

(El resaltado no es del original)

13. En la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

- ...
- a. *Derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, referidos a:*
 - i. *Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3)*
 - ii. *Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4)*
 - iii. *Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5)*
 - iv. *Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9)*
 - v. *Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10)*
 - b. *Instar a la Administración para que, en el marco de sus potestades y de las posibilidades que la normativa y los recursos presupuestarios disponibles lo permitan, desarrolle actividades y proyectos de promoción del emprendedurismo en la academia y en el estudiantado.*
 - c. *Instar a la Rectoría a que realice las acciones necesarias para determinar la viabilidad de que “TEC Emprende Lab” se consolide como una unidad o programa debidamente adscrito a la Institución, que permita legalmente asignar recursos según la normativa existente. Además, que esta iniciativa pueda implementarse para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 - d. ***Solicitar a la Comisión organizadora del V Congreso Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa buscar los mecanismos para que aquellas propuestas que tengan un impacto legal y financiero queden supeditadas a los estudios correspondientes.***
 - e. *Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan*

las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

(El resaltado no es del original)

14. El máster Carlos Alvarado Ulloa, profesor de la Escuela de Biología y el licenciado Pablo Bonilla Siles, gestor de vinculación del Centro de Vinculación, interpusieron, el 21 de febrero de 2024, mediante el oficio EB-091-2024, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del Consejo Institucional del ITCR, celebrada el 14 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

...

Considerando que:

1. *La propuesta denominada “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” fue aprobada en el plenario del IV Congreso Institucional el 12 de agosto de 2019 y comunicada oficialmente mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019.*
2. *Siguiendo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría realizaron los planes de acción para implementar los acuerdos del mismo, incluido el acuerdo denominado “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. Para ello el Consejo Institucional ordenó, entre otros, la creación del reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (para regular la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de una spin off, así como las condiciones de apoyo), la modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica (para incorporar una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años) y la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación (para regular el apoyo a emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles en las diferentes unidades académicas de la institución).*
3. *Para la redacción de las propuestas de creación de los nuevos reglamentos y la modificación de reglamentos existentes, según lo indicado en el considerando anterior, el Consejo Institucional acordó conformar comisiones especiales para tal efecto y luego de un arduo trabajo de dichos equipos interdisciplinarios, las propuestas fueron entregadas al Consejo Institucional como correspondía e incluso se solicitó añadir información adicional, luego de que el Consejo Institucional realizara un primer análisis y encontrara algunos hallazgos que requerían de dicha aclaración (ver resultandos 4, 5, 6 y 7).*
4. *A pesar de que la propuesta inicial era una sola (“Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”), se redactaron propuestas separadas para regular el apoyo al emprendimiento académico y el apoyo al emprendimiento estudiantil.*

5. *De forma adicional a lo contenido en las propuestas de los nuevos reglamentos y la modificación de los ya existentes, el Consejo Institucional, por medio de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó criterio adicional a la Asesoría Legal y también realizó su propio análisis y concluyó en términos generales, que las propuestas planteadas implicaban impactos y limitaciones técnicas, presupuestarias y legales, por lo que recomendó al Consejo Institucional declarar no procedente la creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, amparándose en los términos establecidos en el “Reglamento de Normalización Institucional”. En este comunicado, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomendó al pleno del Consejo Institucional derogar el punto 2 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la Ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” que señalaba la creación de dicho reglamento.*
6. *De forma similar, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por razones de impacto y limitación técnica, presupuestaria y legal, recomendó al Consejo Institucional declarar no procedente la creación del “Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico” (originalmente llamado: Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica), amparándose en lo establecido en el “Reglamento de Normalización Institucional”. También se indicó declarar no procedente la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” e indicar al pleno del Consejo Institucional que el punto 5 del acuerdo del IV Congreso Institucional debía quedar sin efecto. Así, recomendaron al Consejo Institucional derogar los puntos 3, 4 y 5 del acuerdo del IV Congreso Institucional relacionado con la ponencia titulada “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.*
7. *Tal como se indicó en los considerandos 5 y 6, queda claro que ninguna de las propuestas de creación de nuevos reglamentos y de modificación de reglamentos existentes derivados de la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, contó con un dictamen afirmativo para ser aprobadas en el seno del Consejo Institucional. Sin embargo, es importante señalar que existe una clara diferencia entre rechazar una propuesta de creación o modificación de reglamentos y la de derogar parcial o totalmente acuerdos del IV Congreso Institucional, pues dichos actos requieren de un trámite distinto: el primero es competencia directa del Consejo Institucional y el segundo no es competencia directa del Consejo Institucional, según la normativa interna vigente.*
8. *Las recomendaciones dadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles fueron acogidas por el pleno del Consejo Institucional que, en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acordó derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional contenidos en el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019) y referidos a la ponencia*

denominada “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”; específicamente lo concerniente a: i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3) ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4) iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5) iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9) y v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10).

9. **El acuerdo tomado por el Consejo Institucional la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024 se refiere entonces a una derogatoria de acuerdos del IV Congreso Institucional y no a la derogatoria de los reglamentos mencionados en el considerando anterior, pues estos nunca fueron aprobados previamente por el Consejo Institucional. Así, el acto de derogatoria de los acuerdos del Congreso Institucional no puede estar basado en el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, pues este establece el mecanismo de creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales, no de acuerdos del Congreso Institucional. El procedimiento consignado en dicho artículo 12 se siguió por parte del Consejo Institucional para la fase de solicitud y redacción de la propuesta de creación y modificación de los reglamentos, pero no para su derogatoria, pues estos nunca fueron aprobados por este órgano. En otras palabras, el mencionado artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, no faculta al Consejo Institucional para la modificación o derogatoria de un acuerdo que se haya tomado en el Congreso Institucional, ya que cuentan con una naturaleza jurídica distinta. Dichos acuerdos fueron actos jurídicos, válidos y eficaces a raíz de la decisión colegiada del Congreso Institucional, por lo tanto, no son competencia directa del Consejo Institucional, al no haber sido partícipes de su creación jurídica de dicho acto administrativo y porque no existe norma interna que así lo faculte.**
10. **El acto administrativo llevado a cabo en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, fue basado en el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, pero no es congruente, ni correspondiente legalmente con las competencias que señala el Reglamento de Funcionamiento la Asamblea Institucional Representativa (AIR), que es su artículo 20, inciso d y en su artículo 3, inciso n, señala que es potestad de la AIR modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional. De igual forma lo establece el artículo 11, inciso n del Estatuto Orgánico al referirse a las funciones de la AIR: Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional**
11. *Dicho acto administrativo carece de validez al no cumplir con los elementos formales del acto administrativo, de forma específica, el elemento subjetivo de la competencia del órgano que emite dicho acto administrativo. En el presente caso, con base en el principio de legalidad no existe norma explícita que faculte al Consejo Institucional para*

derogar acuerdos del Consejo Institucional. Sobre lo anterior, la Ley General de Administración Pública señala en el artículo 158 inciso 2: “Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

12. *De forma complementaria al ordenamiento jurídico nacional, la normativa interna en el artículo 28 del Reglamento de la AIR determina el debido procedimiento para derogar acuerdos del Congreso Institucional, en el cual de forma clara sostiene que en caso de modificaciones o derogatorias de los acuerdos tomados por el Congreso Institucional y dirigidas a la AIR, pueden ser solicitadas por tres figuras posibles: el Consejo Institucional, el Directorio de la AIR o por un 10% de miembros de la AIR. Es decir, el Consejo Institucional no cuenta con la competencia administrativa para derogar directamente un acuerdo del Congreso Institucional, sino que está habilitado para solicitar a la AIR dicha derogatoria. Adicionalmente, el artículo 28 indica que en caso de solicitarse una modificación o derogatoria de un acuerdo del Congreso Institucional, dicha solicitud debe ser un texto completo que sustituya integralmente el acuerdo tomado y que se busca derogar, y que será tratado como una propuesta base. Dicha propuesta base que solicita la modificación o derogatoria de un acuerdo tomado por el Congreso Institucional deberá contener los motivos en que se fundamente la solicitud de modificación o derogatoria, así como el texto completo o parte resolutive del acuerdo que se solicita tomar a la Asamblea. Nada de lo establecido en el artículo 28 fue realizado por el Consejo Institucional para derogar los acuerdos relacionadas con la propuesta aprobada por el Congreso Institucional denominada “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.*
13. **Con respecto a la aplicación del artículo 92 del Estatuto Orgánico en el cual se establece que los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente, que tendrán carácter vinculante y que no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, excepto por la AIR (por medio de procedimiento establecido en su reglamento), se concluye que los acuerdos correspondientes a la propuesta aprobada por el Congreso Institucional denominada “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, al día de hoy pueden ser derogados o modificados, pues ya transcurrieron más de dos años desde su entrada en vigencia; sin embargo, no se faculta de forma explícita en este artículo que sea el Consejo Institucional el que tenga la competencia para realizar este acto de derogatoria.**
14. **El artículo 92 del Estatuto Orgánico posee una interpretación auténtica publicada en La Gaceta del ITCR número 909, del 3 de mayo de 2022. En dicha interpretación, artículo 4 c), se establece el mecanismo que se debe seguir cuando el Consejo Institucional considera que la iniciativa o propuesta reglamentaria derivada de acuerdos del Congreso institucional debe ser modificada o**

derogada. En un caso como el mencionado, el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva. En otras palabras, no puede ser el Consejo Institucional el que tome la decisión de derogatoria o modificación de forma directa, sino que debe solicitarlo a la AIR. El proceso establecido en el Reglamento de la AIR otorga de manera única y exclusiva la competencia a la AIR para ejercer la derogación de los acuerdos tomados en un Congreso Institucional y por otro lado, obliga al Consejo Institucional a consultar a la AIR la procedencia de la derogatoria o modificación de un acuerdo del Congreso Institucional.

15. No existe norma explícita en la normativa institucional que faculte al Consejo Institucional para derogar de forma directa acuerdos tomados en el marco del Congreso Institucional, y más bien, el Estatuto Orgánico del ITCR faculta de forma directa y explícita a la AIR a realizar este acto de modificación o derogación de los acuerdos del Congreso Institucional. Debido a lo anterior, se puede asegurar que el acto administrativo del Consejo Institucional de derogar el acuerdo del Congreso Institucional transgrede el principio de legalidad y de competencia señalados en el artículo 129º de la Ley General de Administración Pública: “Artículo 129.- El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo

...

16. Independientemente de los argumentos brindados por el Consejo Institucional para derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional referidos a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, queda claro que el debido procedimiento no fue seguido por éste órgano para realizar dicho acto, por consiguiente no se ajustó a las normas procesales institucionales, y más bien al hacerlo, se atribuyó competencias que no le otorga ninguna norma institucional, contraponiéndose al ordenamiento jurídico del ITCR.

Se solicita:

Declarar la nulidad absoluta al acto administrativo llevado a cabo por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, al derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado mediante oficio Congreso Institucional-TEC 593-2019 del 10 de setiembre de 2019, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, referidos a: i. Creación del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 3), ii. Modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 4), iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5), iv. Creación del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (punto 9) y v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10), por

carecer de los elementos que de forma específica, le den la competencia jurídica para derogar acuerdos del Congreso Institucional, según lo dispuesto en la normativa institucional: artículo 11 del Estatuto Orgánico, artículos 3, 20, 28, 29 y 30 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y la interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico.

...

(El resaltado no es del original)

15. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3356, Artículo 10, del 20 de marzo de 2024, acordó lo siguiente:

...

- a. *Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por el máster Carlos Alvarado Ulloa, y el licenciado Pablo Bonilla Siles, mediante oficio EB-091-2024, y en consecuencia declarar nulo el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, en el cual se resolvió derogar los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, referido a la ponencia "Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico", referidos a:
i. Creación del "Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" (punto 3) ii. Modificación del "Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (punto 4) iii. Mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (punto 5) iv. Creación del "Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (punto 9) v. Actividades adicionales para la ejecución del acuerdo (punto 10).*
- b. **Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias, conforme una Comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que elimine la ambigüedad en la redacción de este artículo señalada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y que persiste en la interpretación auténtica aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022, con el objetivo de que no solo sea claro que durante los dos primeros años de entrada en vigor de un acuerdo del Congreso Institucional es competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa su derogación o modificación, sino que además se indique claramente cuál es el órgano que tiene las competencias para derogarlo o modificarlo una vez transcurrido ese periodo.**
- c. *Notificar este acuerdo al máster Carlos Alvarado Ulloa, profesor de la Escuela de Biología a la dirección electrónica calvarado@itcr.ac.cr y al licenciado Pablo Bonilla Siles, gestor de vinculación del Centro de Vinculación a la dirección electrónica pbonilla@itcr.ac.cr*
- d. *Indicar que contra este acuerdo podrán interponerse las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*

(El resaltado no es del original)

16. Mediante oficio DAIR-035-2024 firmado el 26 de febrero de 2024 por la presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y dirigido a la presidencia del Consejo Institucional, se traslada Recurso de nulidad absoluta al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024. Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.” En este recurso el Directorio de la AIR señala:

...
CONSIDERANDO QUE:

...
D. El acuerdo tomado por el Consejo Institucional es nulo por carecer este Órgano de competencias para derogar un acuerdo tomado por el IV Congreso Institucional, según el Estatuto Orgánico del ITCR.

E. La derogatoria de acuerdos del Congreso Institucional debe seguir la ruta establecida por el artículo 92 del Estatuto Orgánico y su interpretación; así como lo indicado en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la AIR.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Solicitar al Consejo Institucional:

a) *Proceder con la nulidad absoluta del acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, correspondiente a la Derogatoria de los acuerdos del IV CONGRESO INSTITUCIONAL relativos a: propuesta del “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la modificación del “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos y la propuesta del “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, por carecer este Órgano de competencias para derogar un acuerdo tomado por el IV. Congreso Institucional.*

b) *Gestionar ante la Asamblea Institucional Representativa, la propuesta de derogatoria de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 del acuerdo del IV Congreso Institucional, referido a la ponencia “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, de manera justificada la derogatoria del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR.*

...
17. En la Sesión Ordinaria No. 3357, Artículo 12, del 3 de abril de 2024 el Consejo Institucional acordó:

...
a. *Declarar sin lugar el incidente de nulidad presentado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa mediante oficio DAIR-035-2024, por carecer de interés referirse al mismo, dado que en la Sesión Ordinaria No. 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024, se*

anuló el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3351, artículo 10, del 14 de febrero de 2024, sobre el cual se funda el incidente de nulidad.

...

18. Mediante oficio DAIR-156-2024 fechado el 17 de mayo de 2024, la presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa comunica acuerdo tomado por ese Directorio el jueves 16 de mayo del 2024, en el artículo 14 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR 670-2024, que indica lo siguiente:

...

1. *Informar al Consejo Institucional que el Directorio de la AIR no tiene competencia para conformar comisiones de análisis que propongan la reforma o interpretación de artículos del Estatuto Orgánico por solicitud de otro órgano institucional que no sea la Asamblea Institucional Representativa.*
2. *Indicar al Consejo Institucional que para someter a consideración de la Asamblea Institucional Representativa la necesidad de reformar o interpretar artículos del Estatuto Orgánico se debe seguir lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la AIR.*

...

CONSIDERANDO QUE

1. La redacción del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no especifica claramente qué entidades pueden modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional después de los primeros dos años de que entre en vigencia el acuerdo, a pesar de que hace la salvedad de que antes de ese periodo solo puede hacerlo la AIR por lo que se tendría como consecuencia inmediata que, después de dos años, otras entidades estarían facultadas para hacerlo.
2. La interpretación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobada en la sesión AIR-100-2022 sugiere que la derogación o modificación de acuerdos del Congreso Institucional no es competencia de ninguna instancia institucional además de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), ya que no indica de forma explícita en ningún momento si se está refiriendo solamente al periodo antes de cumplirse dos años desde la entrada en vigor del acuerdo o incluso después de esos dos años.
3. El texto del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su interpretación auténtica son claros en que, durante los primeros dos años de entrada en vigencia de un acuerdo del Congreso Institucional, solamente la Asamblea Institucional Representativa puede realizar modificaciones e incluso derogarlo. Sin embargo, es indispensable aclarar en el texto normativo cuáles órganos están habilitados para derogar o modificar acuerdos una vez transcurridos esos dos años, en concordancia con las competencias asignadas por las normativas institucionales.
4. El artículo 4, inciso c, de la interpretación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicada en La Gaceta del ITCR número 909 del 3 de mayo de 2022, establece el mecanismo que se debe seguir cuando el Consejo Institucional considera que la iniciativa o propuesta reglamentaria derivada de acuerdos del Congreso Institucional debe ser modificada o derogada. En un caso como el mencionado, el Consejo Institucional podrá solicitar a la Asamblea Institucional Representativa, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de

- una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la Asamblea Institucional Representativa resuelva, en definitiva. Sin embargo, no hace ninguna aclaración si este procedimiento corresponde a los primeros dos años después de que entró en vigencia el acuerdo del Congreso Institucional o incluso después de ese periodo.
5. Es razonable considerar que pasados los dos años de que entró en vigencia el acuerdo del Congreso Institucional relacionado con la creación o modificación de normativa general, sí es competencia del Consejo Institucional su modificación o derogatoria, porque tal y como lo establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica es competencia de este órgano la creación, modificación, o derogación de los reglamentos generales, por lo que no tendría sentido entonces que sea una excepción esta competencia del Consejo Institucional aquellas que hayan sido producto de un acuerdo del Congreso Institucional independientemente del tiempo que tenga de haberse aprobado.
 6. Como el Congreso Institucional no dispone de suficientes recursos humanos ni financieros para realizar estudios de viabilidad de las propuestas que se aprueben, no parece razonable pretender que si en el análisis que realiza el Consejo Institucional en los temas de su competencia que se le trasladen se identifican riesgos para el ITCR debido a la insuficiencia de fundamentos legales o financieros, o que incluso sean contrarios a las leyes nacionales o normativa institucional, no tenga este Consejo la posibilidad de realizar modificaciones para subsanar o incluso derogar un acuerdo de forma fundamentada.
 7. El Consejo Institucional ha asumido que, después de dos años de entrada en vigor un acuerdo del Congreso Institucional que tiene relación con normativa general o temas que, según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, son competencia de ese Consejo, está facultado para modificar o derogar tal acuerdo, esto en el amparo de lo que indica el artículo 92 de dicho Estatuto. Sin embargo, ante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 10, celebrada el 14 de febrero de 2024, se recibieron los recursos de nulidad del máster Carlos Alvarado Ulloa y el licenciado Pablo Bonilla Siles, además del Directorio de la AIR, quienes argumentan que según lo señalado en la interpretación del artículo 92, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional solo puede presentar propuestas ante esta Asamblea para que sea ella la que modifique o derogue el acuerdo del Congreso Institucional, esto sin hacer diferencia de si han pasado ya los dos años de entrada en vigor del acuerdo.
 8. Indicar, como argumentaron las personas recurrentes mencionadas en el punto anterior y el Directorio de la AIR, que el Consejo Institucional debe tramitar la propuesta de reforma o derogatoria de un acuerdo del Congreso Institucional ante la Asamblea Institucional Representativa incluso después de los dos años de entrada en vigencia de un acuerdo, implica que entonces la exclusividad de esa competencia para la Asamblea Institucional Representativa, señalada en el artículo 92 del Estatuto Orgánico, no es solo en el periodo de los dos primeros años, sino en cualquier otro momento.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

Texto anterior	Texto actual
<p>Artículo 92</p> <p>Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.</p> <p>Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.</p>	<p>Artículo 92</p> <p>Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.</p> <p>Durante los primeros dos años desde la entrada en vigencia de estos acuerdos, solo podrán ser derogados o modificados por la Asamblea Institucional Representativa según su normativa. Una vez transcurridos esos dos años, además de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría podrá tomar acuerdos según su procedimiento ordinario para modificarlos o derogarlos siempre que corresponda a un tema de su competencia o de alguna instancia de nivel inferior.</p>

- b. Modificar el texto de la interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

Texto anterior	Texto actual
<p>POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:</p> <p>1. Reconocer la competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, en los términos del artículo 139 del Estatuto Orgánico, para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector, así como para reformar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la Reforma Total del Estatuto Orgánico.</p>	<p>POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:</p> <p>1. Reconocer la competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, en los términos del artículo 139 del Estatuto Orgánico, para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector, así como para reformar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la Reforma Total del Estatuto Orgánico.</p>

<p>2. Reconocer la competencia del Consejo Institucional en cuanto a la modificación e interpretación parcial del Estatuto Orgánico en los términos descritos por el artículo 18 del Estatuto Orgánico.</p> <p>3. Reconocer la competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados con el quehacer académico e institucional conforme lo indicado en el Artículo 88, sin más limitantes que las expresamente establecidas en el Estatuto Orgánico en su artículo 139 incluyendo las interpretaciones auténticas que de estas haga la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>4. Establecer la competencia del Congreso Institucional en cuanto a la toma de acuerdos vinculantes relacionados con el quehacer académico e institucional en el siguiente sentido:</p> <p>a) Carece de competencia el Congreso Institucional para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector. Carece también de competencia para modificar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la reforma total del Estatuto Orgánico (Artículo 139 del Estatuto Orgánico).</p> <p>b) Cuando los acuerdos del plenario del Congreso Institucional conlleven modificaciones o derogatorias a la normativa general de la institución, se entiende que la comisión organizadora del Congreso Institucional habrá de comunicarlo</p>	<p>2. Reconocer la competencia del Consejo Institucional en cuanto a la modificación e interpretación parcial del Estatuto Orgánico en los términos descritos por el artículo 18 del Estatuto Orgánico.</p> <p>3. Reconocer la competencia del plenario del Congreso Institucional para tomar acuerdos relacionados con el quehacer académico e institucional conforme lo indicado en el Artículo 88, sin más limitantes que las expresamente establecidas en el Estatuto Orgánico en su artículo 139 incluyendo las interpretaciones auténticas que de estas haga la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>4. Establecer la competencia del Congreso Institucional en cuanto a la toma de acuerdos vinculantes relacionados con el quehacer académico e institucional en el siguiente sentido:</p> <p>a) Carece de competencia el Congreso Institucional para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector. Carece también de competencia para modificar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la reforma total del Estatuto Orgánico (Artículo 139 del Estatuto Orgánico).</p> <p>b) Cuando los acuerdos del plenario del Congreso Institucional conlleven modificaciones o derogatorias a la normativa general de la institución, se entiende que la comisión organizadora del Congreso Institucional habrá de comunicarlo</p>
---	---

así al Consejo Institucional, para que sea este órgano en el plazo indicado en el Estatuto orgánico, a partir de la comunicación, el que ordene su integración a la normativa institucional y la publicación consecuente en La Gaceta Institucional.

c) Cuando el acuerdo del Congreso Institucional esté referido a la creación de reglamentos, el Consejo Institucional dará trámite al mismo, según el procedimiento ordinario, asegurándose de ajustarse a las directrices contenidas en el acuerdo del plenario del congreso, y modificando la normativa que sea necesaria para evitar confrontación con otras normas reglamentarias, existencia de antinomia, de acuerdo con el criterio de antigüedad de la norma. Si el Consejo Institucional considera que la iniciativa o la propuesta reglamentaria se debe rechazar o modificar, deberá gestionar ante la AIR, y de manera justificada, la derogatoria o modificación del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR. En este caso el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva.

d) Cuando el acuerdo del Congreso Institucional conlleva modificaciones a las normas estatutarias, salvo las reservadas por el artículo 139 del Estatuto Orgánico a la Asamblea Institucional Representativa, corresponde al Consejo Institucional, una vez recibido el comunicado del acuerdo por parte

así al Consejo Institucional, para que sea este órgano en el plazo indicado en el Estatuto Orgánico, a partir de la comunicación, el que ordene su integración a la normativa institucional y la publicación consecuente en La Gaceta Institucional.

c) Cuando el acuerdo del Congreso Institucional esté referido a la creación de reglamentos, el Consejo Institucional dará trámite al mismo, según el procedimiento ordinario, asegurándose de ajustarse a las directrices contenidas en el acuerdo del plenario del congreso, y modificando la normativa que sea necesaria para evitar confrontación con otras normas reglamentarias, existencia de antinomia, de acuerdo con el criterio de antigüedad de la norma. Si el Consejo Institucional considera que la iniciativa o la propuesta reglamentaria se debe rechazar o modificar, deberá gestionar ante la AIR, y de manera justificada, la derogatoria o modificación del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR. En este caso el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva.

d) Cuando el acuerdo del Congreso Institucional conlleva modificaciones a las normas estatutarias, salvo las reservadas por el artículo 139 del Estatuto Orgánico a la Asamblea Institucional Representativa, corresponde al Consejo Institucional, una vez recibido el comunicado del acuerdo por parte

<p>de la comisión organizadora del Congreso Institucional , proceder a su incorporación al Estatuto Orgánico en los siguientes tres meses a partir del comunicado, garantizando de esta forma que su vigencia no se aparte del plazo estatutario de tres meses a partir de la toma del acuerdo.</p>	<p>de la comisión organizadora del Congreso Institucional , proceder a su incorporación al Estatuto Orgánico en los siguientes tres meses a partir del comunicado, garantizando de esta forma que su vigencia no se aparte del plazo estatutario de tres meses a partir de la toma del acuerdo.</p> <p>e) Si el Consejo Institucional considera que la iniciativa o la propuesta reglamentaria o de modificación del Estatuto Orgánico aprobada por el plenario del Congreso Institucional que se le ha trasladado para su trámite se debe rechazar o modificar y no han transcurrido dos años desde su entrada en vigencia, deberá gestionar ante la AIR, y de manera justificada, la derogatoria o modificación del acuerdo del plenario del Congreso Institucional siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la AIR. En este caso el Consejo Institucional podrá solicitar a la AIR, cuando así lo considere conveniente a los intereses del Instituto, el establecimiento de una medida cautelar que suspenda la ejecución del acuerdo por el plazo necesario para que la AIR resuelva, en definitiva.</p>
---	--

Proponente:	Consejo Institucional
Persona defensora:	Persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico
Personas designadas para conciliar:	Personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3376.

ARTÍCULO 13. Reforma de los artículos 46, 54, 55, 59 y 74, incorporación del Transitorio XIX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, y derogatoria del artículo 24 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada:

“Reforma de los artículos 46, 54, 55, 59 y 74, incorporación del Transitorio XIX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, y derogatoria del artículo 24 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen

...

4. Los artículos 8, 46, 54, 55, 59 y 74 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establecen lo siguiente:

Artículo 8. Tiempo servido

Se entiende por tiempo servido:

a. El tiempo que el/la profesional, con posterioridad a la obtención del bachillerato universitario, cumpla:

i. Haber laborado en instituciones de educación superior universitaria o en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) pertenecientes ambos al sistema estatal costarricense.

ii. Haber ocupado un puesto que exija como requisito mínimo ese grado.

iii. Haber tenido una jornada de cuarto de tiempo o más en el Instituto o de medio tiempo o más en el CONARE o en otra Universidad Estatal Costarricense, en forma remunerada. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 75.

iv. Haber obtenido una evaluación mayor o igual a 75. En caso de que el/la profesional no haya sido evaluado/a, deberá presentar una constancia de esa situación y de que no le han sido aplicadas medidas disciplinarias; y se le otorgará la nota mínima para el ingreso o el paso de categoría.

b. El tiempo que el/la funcionario/a, con posterioridad a su contratación por parte del Instituto y a la obtención del bachillerato universitario, haya empleado en la realización de estudios conducentes a la obtención de un título universitario superior al bachillerato, o para realizar actividades de capacitación, siempre y cuando medie un acuerdo entre el/la profesional y el Instituto.

Artículo 46. Membresía a Consejos editoriales y organismos extrainstitucionales

La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales transitorios se otorga 0.50 punto por evento

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2 2

Asociado/a o Profesional 3 3
Catedrático/a o Profesional 4 3

Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.

Para el reconocimiento de Consejos editoriales permanentes y Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.

Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.

Artículo 54. Los idiomas

Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.

Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.

Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.

Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica o agencias certificadoras reconocidas internacionalmente.

Los puntajes se asignarán según la siguiente escala:

A2 = 2 puntos

B1 = 3 puntos

B2= 5 puntos

C1 o C2= 6 puntos

Artículo 55. Conocimiento y manejo de software

El conocimiento y manejo de software otorga un máximo de 1 punto por cada uno de ellos.

El máximo permitido durante toda la carrera académica es de 6 puntos.

Para reconocer el conocimiento y manejo de software, el/la interesado/a debe presentar una certificación de su grado de dominio.

Esta certificación debe ser emitida por un departamento académico de una Universidad Estatal Costarricense. También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por lo tanto, los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento. Además, en aquellos casos en que no sea posible conseguir una certificación del manejo de software debido a las características especiales del programa, se considerará como tal una certificación del/la superior jerárquico/a del/la profesional, en que haga constar el grado de dominio.

Se considera aprobado aquellos cursos en el que el grado de dominio sea superior o igual al 70%.

Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía

El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento y el ser miembro/a del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las direcciones unipersonales, exceptuando al/la Rector/a, el reconocimiento se hará siempre y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo, haya sido igual o superior a la mínima necesaria para el paso de categoría.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2.....	6
Asociado/a o Profesional 3	10
Catedrático/a o Profesional 4	12

Artículo 74. Tiempo servido para ascender

Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA No. 4

Tiempo servido

CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso
De Profesional 1 a Profesional 2	
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años
De Profesional 2 a Profesional 3	
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años
De Profesional 3 a Profesional 4	
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años

5. El artículo 24 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional indica que:

Artículo 24

La certificación de dominio del conocimiento y manejo de software a que se refiere el Artículo 88 del Reglamento (SIC), debe ser emitida por un departamento académico de una universidad estatal costarricense. También tendrá este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Superación de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por tanto, los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere el Artículo 84 del Reglamento.

Así reformado el primer párrafo de este artículo por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 14 del 11 de mayo del 2022. Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 917-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.

Además, en aquellos casos en que no sea posible conseguir una certificación del manejo de software debido a las características especiales del programa, se considerará como tal una certificación del superior jerárquico del profesional, en que haga constar que conoce que el profesional domina el programa.

(Así reformado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 1686, Artículo 13, celebrada el 25 de febrero de 1993).

6. Mediante oficio CCP-C-219-2024 firmado el 19 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora

de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta la propuesta titulada: “Propuesta de cambios en el artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, referido al rubro de Membresía a Consejos editoriales y organismos extrainstitucionales”, la cual indica lo siguiente:

...
CONSIDERANDO QUE:

1. *La experiencia desarrollada por la Comisión de Evaluación Profesional en la evaluación de los atestados presentados por las personas funcionarias profesionales del ITCR han permitido identificar debilidades e incluso imposibilidad de puntuación de algunos rubros, debido a que los requisitos establecidos en el Reglamento no se ajustan a la realidad de la actividad académica o profesional.*
2. *La participación de personas en Comisiones extrainstitucionales requiere un trabajo adicional de las personas funcionarias y representan a la Institución en dichos órganos, por ello, resulta justo y razonable su reconocimiento para efectos del Reglamento de Carrera Profesional.*

...
SE PROPONE:

1. *Reformar el artículo 46 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas”, en los siguientes términos:*

Texto Actual	Texto propuesto
<p>Artículo 46. Consejos editoriales (sic)</p> <p><i>La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales transitorios se otorga 0.50 punto por evento</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>Adjunto/a o Profesional 2 2</i> <i>Asociado/a o Profesional 3 3</i> <i>Catedrático/a o Profesional 4 3</i></p> <p><i>Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de Consejos editoriales permanentes y Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.</i></p>	<p>Artículo 46. Membresía en órganos extrainstitucionales</p> <p><i>La membresía en consejos editoriales permanentes, en juntas directivas de instituciones públicas o colegios profesionales o la representación institucional en órganos externos cuya representación sea por ley o decreto ejecutivo, así como los representantes institucionales en órganos extrainstitucionales otorga 1 punto por año. La membresía en consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares se otorga 0.50 punto por evento.</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>Adjunto/a o Profesional 2 2</i> <i>Asociado/a o Profesional 3 3</i> <i>Catedrático/a o Profesional 4 3</i></p> <p><i>Este rubro se reconoce siempre y cuando la persona profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</i></p> <p><i>Para el reconocimiento, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación del órgano</i></p>

<i>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</i>	<i>donde participa, la cual debe contener el período de nombramiento y la condición de persona propietaria.</i>
	<i>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</i>

- ...
7. La doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, mediante oficio CCP-C-217-2024 firmado el 19 de junio de 2024, presentó a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, una propuesta de reforma parcial al artículo 54 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para la incorporación de pruebas reconocidas internacionalmente al rubro de idiomas, la que textualmente indica:

...

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 54 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” supra citado, sólo permite que el dominio de un idioma sea certificado por “organismos formalmente reconocidos” y aclara que dichos organismos son “los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica o agencias certificadoras reconocidas internacionalmente”.
Es decir, que el Reglamento establece la competencia para emitir las certificaciones de dominio de idioma que se consideran válidas para paso de categoría en organismos (departamentos académicos de universidades estatales nacionales o extranjeras, organismos acreditados por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica o agencias certificadoras reconocidas internacionalmente) y no en las pruebas que apliquen las instancias que emitan certificaciones de dominio de idioma.*
- 2. La Comisión de Evaluación Profesional realizó una consulta a la Escuela de Ciencias del Lenguaje en el oficio CCP-C-089-2024 sobre las agencias certificadoras del idioma inglés que se puedan considerar reconocidas internacionalmente, las pruebas que se aplican para establecer el dominio de inglés que tienen aceptación internacional y si es conveniente referir el reconocimiento del idioma a la agencia que lo acredita (como actualmente señala el artículo 54 del Reglamento) o si debiese ser sobre el reconocimiento internacional de las pruebas que aplica una agencia certificadora donde debiera ponerse el énfasis.*
- 3. Se recibió la respuesta de la Escuela de Ciencias de Lenguaje en el oficio ECL-068-2024 donde se brinda el siguiente listado de pruebas de dominio y agencias certificadoras para inglés, alemán, francés e italiano:*

...

4. Varias de las pruebas que se mencionan en el considerando 3 se aplican alrededor del mundo, sin embargo, la acreditadora se vale de un ente certificador del país para aplicarla.

A manera de ejemplo, la prueba “TOEFL” de la certificadora “Educational Testing Services (ETS)” se aplica en Costa Rica por el “Centro Cultural Costarricense-Norteamericano” y por la “Universidad Adventista de Centroamérica”, siendo estos últimos los entes certificadores donde se aplica la prueba, de esta forma se garantiza que se verifique la identidad de la persona que toma la prueba y disminuir la posibilidad de fraude. Sin embargo, de acuerdo con el texto vigente del artículo (sic) 54 del reglamento de Carrera Profesional, no es posible reconocer el TOEFL.

...
SE PROPONE:

1. Reformar el artículo 54 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas” para incorporar que la certificación de dominio de idioma pueda ser brindada por un ente acreditador que aplique una prueba internacionalmente reconocida, en los siguientes términos:

Texto Actual	Texto propuesto
<p>Artículo 54. Los idiomas</p> <p>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</p> <p>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</p> <p>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica o agencias certificadoras reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala: A2 = 2 puntos B1 = 3 puntos B2= 5 puntos C1 o C2= 6 puntos</p>	<p>Artículo 54. Los idiomas</p> <p>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</p> <p>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</p> <p>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</p> <p>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica, agencias certificadoras reconocidas internacionalmente o aquellos entes certificadores que apliquen pruebas de dominio del idioma reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala: A2 = 2 puntos</p>

	B1 = 3 puntos B2= 5 puntos C1 o C2= 6 puntos.
--	---

- ...
8. Mediante oficio CCP-C-216-2024 firmado el 19 de junio de 2024, suscrito por la doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se presenta la propuesta titulada: "Propuesta de reforma parcial del artículo 55 Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que las personas superiores jerárquicas puedan certificar el conocimiento y manejo de software en programas que sean de interés para su dependencia", la cual indica lo siguiente:

...

CONSIDERANDO QUE:

1. *La experiencia desarrollada en la Comisión de Evaluación Profesional al analizar y puntuar los atestados presentados por las personas funcionarias profesionales del ITCR ha permitido identificar debilidades e incluso imposibilidad de puntuación de algunos rubros, debido a que los requisitos establecidos en el Reglamento no se ajustan a la realidad de la actividad académica o profesional.*
2. *En el caso del Conocimiento y manejo de software, el Reglamento indica como principales métodos para certificarlo:*
 - a. *Una certificación que debe ser emitida por un departamento académico de una Universidad Estatal Costarricense.*
 - b. *Un certificado de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Sólo cuando no sea posible conseguir una certificación de un departamento académico de una universidad estatal costarricense o del Departamento de Gestión del Talento Humano, y así se haga constar, se puede aplicar la última opción que indica el reglamento, a saber: "en aquellos casos en que no sea posible conseguir una certificación del manejo de software debido a las características especiales del programa, se considerará como tal una certificación del/la superior jerárquico/a del/la profesional, en que haga constar el grado de dominio".

Además, distintas dependencias universitarias pueden utilizar un software particular y se tendría que consultar a todas para asegurarse que ninguna certifica su dominio, amén de la cantidad de software disponible actualmente.

Así, se vuelve un trámite complejo certificar el dominio de un software para una persona funcionaria.
3. *Es común que las personas superiores jerárquicas conozcan sobre el manejo de software de sus subalternos al verlos utilizar dichos programas en sus actividades académicas diarias, de esta forma, dichos superiores pueden certificar el conocimiento de dicho software de sus subalternos.*
4. *Algunos programas, por su uso generalizado se han convertido en herramientas básicas para el desempeño de los puestos profesionales,*

razón por la cual su conocimiento no se puede considerar meritorio en los términos pretendidos en el Reglamento de Carrera Profesional.

...
SE PROPONE:

1. Reformar el artículo 55 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas”, en los siguientes términos:

Texto Actual	Texto propuesto
<p>Artículo 55. Conocimiento y manejo de software</p> <p><i>El conocimiento y manejo de software otorga un máximo de 1 punto por cada uno de ellos. El máximo permitido durante toda la carrera académica es de 6 puntos.</i></p> <p><i>Para reconocer el conocimiento y manejo de software, el/la interesado/a debe presentar una certificación de su grado de dominio.</i></p> <p><i>Esta certificación debe ser emitida por un departamento académico de una Universidad Estatal Costarricense. También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por lo tanto, los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento. Además, en aquellos casos en que no sea posible conseguir una certificación del manejo de software debido a las características especiales del programa, se considerará como tal una certificación del/la superior jerárquico/a del/la profesional, en que haga constar el grado de dominio.</i></p> <p><i>Se considera aprobado aquellos cursos en el que el grado de dominio sea superior o igual al 70%.</i></p>	<p>Artículo 55. Conocimiento y manejo de software</p> <p><i>El conocimiento y manejo de software otorga 1 punto por cada uno de ellos. El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>Adjunto/a o Profesional 2 2</i> <i>Asociado/a o Profesional 3 2</i> <i>Catedrático/a o Profesional 42</i></p> <p><i>Para reconocer el conocimiento y manejo de software, la persona interesada debe presentar una certificación emitida por la persona superiora jerárquica, en que haga constar el conocimiento del software por parte de la persona funcionaria y que el software sea de interés para su dependencia.</i></p> <p><i>También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los que se haya obtenido una nota igual o superior a 70%</i></p> <p><i>El software de uso ordinario en un puesto profesional, tales como procesadores de texto, presentaciones, sistemas operativos, hojas de cálculo, o cualquier otro que la comisión considere, no puntúan en este rubro.</i></p> <p><i>Los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento</i></p>

2. Derogar el artículo 24 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional.

...
9. La doctora Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, mediante oficio CCP-C-220-2024 fechado el 18 de junio de 2024, presenta a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles una propuesta de modificación

al artículo 59 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, consistente en que la dirección de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría puntúen en Carrera Profesional. Esta propuesta indica:

...
CONSIDERANDO QUE:

1. *En la redacción actual del artículo 59 del Reglamento no se permite puntuar la dirección de las oficinas asesoras o asistenciales de la rectoría y dichas personas realizan un trabajo similar a otros cargos de dirección que sí son reconocidos.*

...
SE PROPONE:

1. *Reformar el artículo 59 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas”, en los siguientes términos:*

Texto Actual	Texto propuesto
<p>Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía</p> <p><i>El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento y el ser miembro/a del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las direcciones unipersonales, exceptuando al/la Rector/a, el reconocimiento se hará siempre y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo haya sido igual o superior a la mínima necesaria para el paso de categoría.</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>Adjunto/a o Profesional 26</i> <i>Asociado/a o Profesional 310</i> <i>Catedrático/a o Profesional 412</i></p>	<p>Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía</p> <p><i>El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento u oficina asesora o asistencial de la rectoría y el ser persona integrante del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las direcciones unipersonales, exceptuando la rectoría, el reconocimiento se hará siempre y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo haya sido igual o superior a la mínima necesaria para el paso de categoría.</i></p> <p><i>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</i></p> <p><i>Adjunto/a o Profesional 26</i> <i>Asociado/a o Profesional 310</i> <i>Catedrático/a o Profesional 412</i></p>

...
10. La Comisión de Evaluación Profesional, mediante el oficio CCP-C-231-2024 fechado el 24 de junio de 2024, remitió a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la propuesta de modificación del artículo 74 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en lo que se refiere al rubro de Tiempo Servido y Anualidades, que indica lo siguiente:

...
CONSIDERANDO QUE:

1. *Del artículo 8 del Reglamento, supra citado, es claro que por tiempo servido debe entenderse los años calendario que la persona funcionaria ha estado nombrada en una plaza profesional, ya sea en el ITCR, en otra universidad pública costarricense o en CONARE.*

2. De acuerdo con la experiencia generada por las personas que integran la Comisión de Evaluación Profesional, las anualidades señaladas en la plataforma SAPIENS corresponde a años calendario, lo mismo que los plazos de nombramiento en puestos de elección plebiscitaria, como lo son Direcciones de Departamento, coordinaciones de unidades, órganos institucionales, entre otros.
3. Las certificaciones de tiempo servido que emite el Departamento de Gestión del Talento Humano con el cómputo del tiempo servido para efectos del Reglamento de Carrera Profesional no corresponden a años calendario sino una figura denominada "anualidades" que incorpora periodos de 360 días.
4. Debido a que cada paso de categoría tiene como requisito un tiempo servido diferente y progresivo, y algunos de los rubros por puntuar están referidos al tiempo servido en el cargo (comisiones institucionales y órganos institucionales), la certificación de anualidades por parte del Departamento de Gestión del Talento humano genera inconsistencias.

...
SE PROPONE:

1. Modificar el artículo 74 del Reglamento de carrera profesional, en los siguientes términos:

<p>Artículo 74. Tiempo servido para ascender</p> <p>Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 4</p> <p style="text-align: center;">Tiempo servido</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CATEGORÍA</th> <th style="text-align: center;">Acumulado necesario para el ascenso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Profesional 1 a Profesional 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a</td> <td style="text-align: center;">3 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 2 a Profesional 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a</td> <td style="text-align: center;">8 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 3 a Profesional 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a</td> <td style="text-align: center;">14 años</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso	De Profesional 1 a Profesional 2		De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años	De Profesional 2 a Profesional 3		De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años	De Profesional 3 a Profesional 4		De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años	<p>Artículo 74. Tiempo servido para ascender</p> <p>Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 4</p> <p style="text-align: center;">Tiempo servido</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CATEGORÍA</th> <th style="text-align: center;">Acumulado necesario para el ascenso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Profesional 1 a Profesional 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a</td> <td style="text-align: center;">3 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 2 a Profesional 3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a</td> <td style="text-align: center;">8 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 3 a Profesional 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a</td> <td style="text-align: center;">14 años</td> </tr> </tbody> </table> <p>Corresponde al Departamento de Gestión del Talento Humano certificar la cantidad de años calendario transcurridos desde que la persona funcionaria se encuentra nombrada en una plaza profesional con jornada igual o mayor al 25% de Tiempo Completo. La certificación de los años laborados en otras universidades estatales públicas o en CONARE deberán</p>	CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso	De Profesional 1 a Profesional 2		De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años	De Profesional 2 a Profesional 3		De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años	De Profesional 3 a Profesional 4		De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años
CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso																												
De Profesional 1 a Profesional 2																													
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años																												
De Profesional 2 a Profesional 3																													
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años																												
De Profesional 3 a Profesional 4																													
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años																												
CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso																												
De Profesional 1 a Profesional 2																													
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años																												
De Profesional 2 a Profesional 3																													
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años																												
De Profesional 3 a Profesional 4																													
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años																												

	ser aportados directamente por la persona funcionaria solicitante, junto a los requisitos para su reconocimiento.
--	--

...

11. En las reuniones N°859 del 30 de julio de 2024 y N°860 realizada el martes 06 de agosto de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó el contenido de los oficios CCP-C-216-2024, CCP-C-217-2024, CCP-C-219-2024, CCP-C-220-2024 y CCP-C-231-2024, y dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante los oficios CCP-C-216-2024, CCP-C-217-2024, CCP-C-219-2024, CCP-C-220-2024 y CCP-C-231-2024, la Comisión de Evaluación Profesional presentó una serie de propuestas de modificación al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en específico, sobre los numerales siguientes:*
 - *Artículo 55 referido al rubro de Conocimiento y manejo de Software*
 - *Artículo 54 referido al rubro de Dominio de Idiomas*
 - *Artículo 46 referido al rubro de Órganos Extrainstitucionales*
 - *Artículo 59 referido al rubro de Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía*
 - *Artículo 74 referido al rubro de Tiempo servido y anualidad*

De igual manera, la Comisión de Evaluación Profesional solicitó derogar el artículo 24 de las de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional.

2. *El artículo 71 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, dicta:*

Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Las personas que ejerzan la dirección o que sean encargadas de tales oficinas, serán designadas por quien ejerce la Rectoría para el periodo de su nombramiento, respetando las disposiciones del "Manual de puestos" institucional o su equivalente. (El resaltado no es del original)

Considerando que:

1. *Se ha efectuado una revisión de los artículos 46, 54, 55, 59 y 74 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, sobre los que la Comisión de Evaluación Profesional presenta propuestas de modificación, obteniendo el resultado siguiente:*

Texto vigente	Propuesta Comisión de Evaluación Profesional	Texto propuesto CAAE	Análisis CAAE
<p>Artículo 46. Membresía a Consejos editoriales y organismos extrainstitucionales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes y en juntas directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales otorga 1 punto por año. En consejos editoriales transitorios se otorga 0.50 punto por evento.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 3 Catedrático/a o Profesional 4..... 3</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando el/la profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</p> <p>Para el reconocimiento de Consejos editoriales permanentes y Juntas Directivas de Instituciones Públicas o Colegios Profesionales, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la Presidencia o Secretaría del Consejo</p>	<p>Artículo 46. Membresía en órganos extrainstitucionales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes, en juntas directivas de instituciones públicas o colegios profesionales o la representación institucional en órganos externos cuya representación sea por ley o decreto ejecutivo, así como los representantes institucionales en órganos extrainstitucionales otorga 1 punto por año. La membresía en consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares se otorga 0.50 punto por evento.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 3 Catedrático/a o Profesional 4 3</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando la persona profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</p> <p>Para el reconocimiento, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación del órgano donde participa, la cual debe contener el período de nombramiento y la condición de persona propietaria.</p>	<p>Artículo 46. Membresía en órganos extrainstitucionales</p> <p>La membresía en consejos editoriales permanentes, en juntas directivas de instituciones públicas o colegios profesionales o la representación institucional en órganos externos cuya representación sea por ley o decreto ejecutivo, así como los representantes institucionales en órganos extrainstitucionales otorga 1 punto por año. La membresía en consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares se otorga 0.50 punto por evento.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 3 Catedrático/a o Profesional 4 3</p> <p>Este rubro se reconoce siempre y cuando la persona profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.</p> <p>Para el reconocimiento, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación del órgano donde participa, la cual debe contener el período de nombramiento y la condición de persona propietaria.</p>	<p>Se coincide con los cambios propuestos por la Comisión de Evaluación Profesional, consistentes en reconocer la participación y el trabajo adicional que realizan las personas funcionarias representantes de la Institución en órganos extrainstitucionales, así como ajustar el título del artículo para que sea más acorde con el texto normativo.</p>

<p><i>o Junta respectiva, la cual debe contener la sesión en que fue nombrado/a, el período de nombramiento y la condición de propietario/a.</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, el/la interesado/a deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</i></p>	<p><i>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</i></p>	<p><i>Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.</i></p>	
<p>Artículo 54. Los idiomas</p> <p><i>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</i></p> <p><i>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</i></p>	<p>Artículo 54. Los idiomas</p> <p><i>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</i></p> <p><i>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</i></p> <p><i>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos</i></p>	<p>Artículo 54. Los idiomas</p> <p><i>Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.</i></p> <p><i>Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.</i></p> <p><i>Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.</i></p> <p><i>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras,</i></p>	<p><i>Se coincide con el razonamiento de la Comisión de Evaluación Profesional, ya que es necesario y conveniente referir el reconocimiento del idioma a las agencias certificadoras reconocidas internacionalmente o aquellos entes certificadores que apliquen pruebas de dominio del idioma reconocidas internacionalmente.</i></p>

<p>Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica o agencias certificadoras reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala:</p> <p>A2 = 2 puntos B1 = 3 puntos B2= 5 puntos C1 o C2= 6 puntos</p>	<p>académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica, agencias certificadoras reconocidas internacionalmente o aquellos entes certificadores que apliquen pruebas de dominio del idioma reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala:</p> <p>A2 = 2 puntos B1 = 3 puntos B2= 5 puntos C1 o C2= 6 puntos.</p>	<p>organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas extranjeras residentes en Costa Rica, agencias certificadoras reconocidas internacionalmente o aquellos entes certificadores que apliquen pruebas de dominio del idioma reconocidas internacionalmente.</p> <p>Los puntajes se asignarán según la siguiente escala:</p> <p>A2 = 2 puntos B1 = 3 puntos B2= 5 puntos C1 o C2= 6 puntos</p>	
<p>Artículo 55. Conocimiento y manejo de software</p> <p>El conocimiento y manejo de software otorga un máximo de 1 punto por cada uno de ellos.</p> <p>El máximo permitido durante toda la carrera académica es de 6 puntos.</p> <p>Para reconocer el conocimiento y manejo de software, el/la interesado/a debe presentar una certificación de su grado de dominio.</p> <p>Esta certificación debe ser emitida por un departamento académico de</p>	<p>Artículo 55. Conocimiento y manejo de software</p> <p>El conocimiento y manejo de software otorga 1 punto por cada uno de ellos.</p> <p>El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 2 Catedrático/a o Profesional 42</p> <p>Para reconocer el conocimiento y manejo de software, la persona interesada debe presentar una certificación emitida por la persona superiora jerárquica, en que haga</p>	<p>Artículo 55. Conocimiento y manejo de software</p> <p>El conocimiento y manejo de software otorga 1 punto por cada uno de ellos.</p> <p>El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 2 2 Asociado/a o Profesional 3 2 Catedrático/a o Profesional 42</p> <p>Para reconocer el conocimiento y manejo de software, la persona interesada debe presentar una certificación emitida por la persona superiora jerárquica, en que haga constar el conocimiento del software por</p>	<p>Se coincide con el razonamiento y cambios propuestos por la Comisión de Evaluación Profesional, con miras a permitir que las personas superiores jerárquicas puedan certificar el conocimiento y manejo de software en programas que sean de interés para su dependencia, reduciendo así la complejidad del trámite para certificar el conocimiento y manejo de software por parte de las personas funcionarias.</p> <p>Se varía el nombre del Departamento de Recursos Humanos por el nombre correcto</p>

<p>una Universidad Estatal Costarricense.</p> <p>También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por lo tanto, los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento.</p> <p>Además, en aquellos casos en que no sea posible conseguir una certificación del manejo de software debido a las características especiales del programa, se considerará como tal una certificación del/la superior jerárquico/a del/la profesional, en que haga constar el grado de dominio. Se considera aprobado aquellos cursos en el que el grado de dominio sea superior o igual al 70%.</p>	<p>constar el conocimiento del software por parte de la persona funcionaria y que el software sea de interés para su dependencia.</p> <p>También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los que se haya obtenido una nota igual o superior a 70%</p> <p>El software de uso ordinario en un puesto profesional, tales como procesadores de texto, presentaciones, sistemas operativos, hojas de cálculo, o cualquier otro que la comisión considere, no puntúan en este rubro.</p> <p>Los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento</p>	<p>parte de la persona funcionaria y que el software sea de interés para su dependencia.</p> <p>También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los que se haya obtenido una nota igual o superior a 70%.</p> <p>El software de uso ordinario en un puesto profesional, tales como procesadores de texto, presentaciones, sistemas operativos, hojas de cálculo, o cualquier otro que la comisión considere, no puntúan en este rubro.</p> <p>Los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento.</p>	<p>“Departamento de Gestión del Talento Humano”.</p>
<p>Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía</p> <p>El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento y el ser miembro/a del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las direcciones unipersonales,</p>	<p>Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía</p> <p>El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento u oficina asesora o asistencial de la rectoría y el ser persona integrante del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las</p>	<p>Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía</p> <p>El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento u oficina asesora o asistencial de la Rectoría y el ser integrante del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las direcciones unipersonales, exceptuando la Rectoría, el reconocimiento se hará siempre</p>	<p>Se concuerda con el análisis de la Comisión de Evaluación Profesional, en el sentido que las personas nombradas en las direcciones de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría deberían recibir una puntuación similar a otros cargos del mismo rango, dado que desempeñan funciones similares.</p>

<p>exceptuando al/la Rector/a, el reconocimiento se hará siempre y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo haya sido igual o superior a la mínima necesaria para el paso de categoría.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 26 Asociado/a o Profesional 3.....10 Catedrático/a o Profesional 412</p>	<p>direcciones unipersonales, exceptuando la rectoría, el reconocimiento se hará siempre y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo haya sido igual o superior a la mínima necesaria para el paso de categoría.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 26 Asociado/a o Profesional 310 Catedrático/a o Profesional 412</p>	<p>y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo haya sido igual o superior a la mínima necesaria para el paso de categoría.</p> <p>El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:</p> <p>Adjunto/a o Profesional 26 Asociado/a o Profesional 310 Catedrático/a o Profesional 412</p>																			
<p>Artículo 74. Tiempo servido para ascender Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 4</p> <p style="text-align: center;">Tiempo servido</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 30%;">Acumulado necesario para el ascenso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Profesional 1 a Profesional 2</td> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">3 años</td> </tr> <tr> <td>De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 2 a Profesional 3</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso	De Profesional 1 a Profesional 2	3 años	De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	De Profesional 2 a Profesional 3	<p>Artículo 74. Tiempo servido para ascender Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 4</p> <p style="text-align: center;">Tiempo servido</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 30%;">Acumulado necesario para el ascenso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Profesional 1 a Profesional 2</td> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">3 años</td> </tr> <tr> <td>De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 2 a Profesional 3</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso	De Profesional 1 a Profesional 2	3 años	De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	De Profesional 2 a Profesional 3	<p>Artículo 74. Tiempo servido para ascender Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <p>TABLA No. 4</p> <p style="text-align: center;">Tiempo servido</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 30%;">Acumulado necesario para el ascenso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De Profesional 1 a Profesional 2</td> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">3 años</td> </tr> <tr> <td>De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 2 a Profesional 3</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso	De Profesional 1 a Profesional 2	3 años	De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	De Profesional 2 a Profesional 3	<p>Se coincide con el razonamiento y cambios propuestos por la Comisión de Evaluación de Profesional, debido a que es el Departamento de Gestión del Talento Humano quien posee la competencia para certificar el tiempo servido y sería responsabilidad de la persona solicitante, aportar la documentación que acredite tiempo servido en otras universidades estatales públicas o en CONARE.</p>
CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso																				
De Profesional 1 a Profesional 2	3 años																				
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a																					
De Profesional 2 a Profesional 3																					
CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso																				
De Profesional 1 a Profesional 2	3 años																				
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a																					
De Profesional 2 a Profesional 3																					
CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso																				
De Profesional 1 a Profesional 2	3 años																				
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a																					
De Profesional 2 a Profesional 3																					

<table border="1"> <tr> <td>De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a</td> <td>8 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 3 a Profesional 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a</td> <td>14 años</td> </tr> </table>	De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años	De Profesional 3 a Profesional 4		De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años	<table border="1"> <tr> <td>De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a</td> <td>8 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 3 a Profesional 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a</td> <td>14 años</td> </tr> </table>	De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años	De Profesional 3 a Profesional 4		De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años	<table border="1"> <tr> <td>De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a</td> <td>8 años</td> </tr> <tr> <td>De Profesional 3 a Profesional 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a</td> <td>14 años</td> </tr> </table>	De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años	De Profesional 3 a Profesional 4		De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años	<p>Corresponde al Departamento de Gestión del Talento Humano certificar la cantidad de años calendario transcurridos desde que la persona funcionaria se encuentra nombrada en una plaza profesional con jornada igual o mayor al 25% de Tiempo Completo. La certificación de los años laborados en otras universidades estatales públicas o en CONARE deberán ser aportados directamente por la persona funcionaria solicitante, junto a los requisitos para su reconocimiento.</p>
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años																				
De Profesional 3 a Profesional 4																					
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años																				
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años																				
De Profesional 3 a Profesional 4																					
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años																				
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años																				
De Profesional 3 a Profesional 4																					
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años																				

2. De igual manera, se ha revisado la solicitud de eliminar el artículo 24 de las Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional como se aprecia a continuación:

Texto vigente	Observación Oficio CCP-C-216-2024	Análisis de CAAE
<p>Artículo 24</p> <p>La certificación de dominio del conocimiento y manejo de software a que se refiere el Artículo 88 del Reglamento (SIC), debe ser emitida por un departamento académico de una universidad estatal costarricense. También tendrá este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Superación de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por tanto, los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere el Artículo 84 del Reglamento.</p> <p>Además, en aquellos casos en que no sea posible conseguir una certificación del manejo de software debido a las características especiales del programa, se considerará como tal una certificación del superior jerárquico del profesional, en que haga constar que conoce que el profesional domina el programa.</p>	<p>Eliminar</p>	<p>Se concuerda con la solicitud de la Comisión de Evaluación Profesional, debido a que al modificar la redacción del artículo 55 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, este artículo pierde pertinencia.</p>

3. De lo indicado en el punto anterior se desprende que es necesario efectuar ajustes en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como en las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para su correcta aplicación y velar por un trato justo a las personas solicitantes.
4. Los cambios se encuentran necesarios para atender las propuestas presentadas por la Comisión de Evaluación Profesional en los oficios CCP-C-216-2024, CCP-C-217-2024, CCP-C-219-2024, CCP-C-220-2024 y CCP-C-231-2024, y se determinan como no sustanciales, en tanto, el grado de modificación que se propone al asunto central de cada rubro es mínimo, en vista de que conciernen a explicitar los requisitos incorporar el lenguaje inclusivo en el texto normativo, o bien corregir aspectos incongruentes.

Se dictamina:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que atienda las solicitudes planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional en los oficios CCP-C-216-2024, CCP-C-217-2024, CCP-C-219-2024, CCP-C-220-2024 y CCP-C-231-2024, en los términos que esta comisión propone en el considerando 1 del presente dictamen, para efecto de los artículos siguientes del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:*
 - *Artículo 55 referido al rubro de Conocimiento y manejo de Software*
 - *Artículo 54 referido al rubro de Dominio de Idiomas*
 - *Artículo 46 referido al rubro de Órganos Extrainstitucionales*
 - *Artículo 59 referido al rubro de Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía*
 - *Artículo 74 referido al rubro de Tiempo servido y anualidades*
2. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional derogar el artículo 24 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
3. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que incorpore un transitorio XIX al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el siguiente enunciado:*
Transitorio XIX
Las reformas al artículo 46, relativos al rubro de Membresía en órganos extrainstitucionales, al artículo 54 relativo al rubro de Los Idiomas, al artículo 55 correspondiente al rubro de Conocimiento y manejo de software, al artículo 59 relativo al rubro de Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía y al artículo 74 sobre el rubro de Tiempo servido para ascender, aplicarán para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional aprobar las reformas de los artículos 46, 54, 55, 59 y 74 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas que se consideren oportunas, pertinentes y razonables para atender los planteamientos de los oficios CCP-C-216-2024, CCP-C-217-2024, CCP-C-219-2024, CCP-C-220-2024 y CCP-C-231-2024, para efecto del ascenso en las categorías que establece ese cuerpo normativo.
2. Siendo conocido el detalle de los aspectos observados por la Comisión de Evaluación Profesional y el análisis que emitió la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se acoge en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen consignado en el resultando 11 del apartado anterior.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título y contenido del artículo 46 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que su texto sea el siguiente:

Artículo 46. Membresía en órganos extrainstitucionales

La membresía en consejos editoriales permanentes, en juntas directivas de instituciones públicas o colegios profesionales o la

representación institucional en órganos externos cuya representación sea por ley o decreto ejecutivo, así como los representantes institucionales en órganos extrainstitucionales otorga 1 punto por año. La membresía en consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares se otorga 0.50 punto por evento.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2 2

Asociado/a o Profesional 3 3

Catedrático/a o Profesional 4 3

Este rubro se reconoce siempre y cuando la persona profesional realice esta actividad durante el período en que labore para la Institución.

Para el reconocimiento, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación del órgano donde participa, la cual debe contener el período de nombramiento y la condición de persona propietaria.

Para el reconocimiento de Consejos editoriales transitorios, comités científicos en eventos de proyección externa o similares, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación de la entidad organizadora correspondiente donde conste su nombramiento.

- b. Modificar el cuarto párrafo del artículo 54 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que en adelante el numeral se lea:

Artículo 54. Los idiomas

Por el dominio de un idioma se otorga un máximo de 6 puntos.

Puede otorgarse hasta un máximo de 12 puntos por este concepto durante toda la carrera académica y un máximo de 6 para cada paso de categoría.

Para el reconocimiento de idiomas diferentes del español, la persona interesada deberá presentar ante la Comisión una certificación que indique el grado de dominio según lo establecido por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas o estar en una escala para la que exista una tabla de equivalencias con las categorías del MCER.

Se considera que los organismos formalmente reconocidos para emitir las certificaciones son los departamentos académicos de las universidades estatales nacionales o universidades extranjeras, organismos acreditados por las embajadas de Costa Rica o por embajadas residentes en Costa Rica, agencias certificadoras reconocidas internacionalmente o aquellos entes certificadores que apliquen pruebas de dominio del idioma reconocidas internacionalmente.

Los puntajes se asignarán según la siguiente escala:

A2 = 2 puntos

B1 = 3 puntos

B2= 5 puntos
C1 o C2= 6 puntos

- c. Modificar el contenido del artículo 55 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que en adelante se lea:

Artículo 55. Conocimiento y manejo de software

El conocimiento y manejo de software otorga 1 punto por cada uno de ellos.

El máximo permitido para cada categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2 2

Asociado/a o Profesional 3 2

Catedrático/a o Profesional 42

Para reconocer el conocimiento y manejo de software, la persona interesada debe presentar una certificación emitida por la persona superior jerárquica, en que haga constar el conocimiento del software por parte de la persona funcionaria y que el software sea de interés para su dependencia.

También tendrán este carácter los certificados de aprobación de cursos de software organizados por la Unidad de Desarrollo de Personal del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los que se haya obtenido una nota igual o superior a 70%.

El software de uso ordinario en un puesto profesional, tales como procesadores de texto, presentaciones, sistemas operativos, hojas de cálculo, o cualquier otro que la comisión considere, no puntúan en este rubro.

Los cursos de software no serán reconocidos dentro del rubro de capacitación a que se refiere este Reglamento.

- d. Modificar el contenido del artículo 59 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que su texto sea el siguiente:

Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía

El desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía que la dirección de escuela o departamento u oficina asesora o asistencial de la Rectoría y el ser integrante del Consejo Institucional, otorga dos puntos por año. En el caso de las direcciones unipersonales, exceptuando la Rectoría, el reconocimiento se hará siempre y cuando la evaluación de las funciones propias del desempeño del puesto durante el período en que se ejerció el cargo haya sido igual o superior a la mínima necesaria para el paso de categoría.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 26

Asociado/a o Profesional 3 10

Catedrático/a o Profesional 412

- e. Modificar el artículo 74 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, incorporando un segundo párrafo que en adelante se lea:

Artículo 74. Tiempo servido para ascender

Para optar al ascenso a las diferentes categorías, el/la profesional deberá cumplir con un tiempo servido de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA No. 4

Tiempo servido

CATEGORÍA	Acumulado necesario para el ascenso
De Profesional 1 a Profesional 2	
De Instructor/a a Profesor/a Adjunto/a	3 años
De Profesional 2 a Profesional 3	
De Profesor/a Adjunto/a a Profesor/a Asociado/a	8 años
De Profesional 3 a Profesional 4	
De Profesor/a Asociado/a a Catedrático/a	14 años

Corresponde al Departamento de Gestión del Talento Humano certificar la cantidad de años calendario transcurridos desde que la persona funcionaria se encuentra nombrada en una plaza profesional con jornada igual o mayor al 25% de Tiempo Completo. La certificación de los años laborados en otras universidades estatales públicas o en CONARE deberán ser aportados directamente por la persona funcionaria solicitante, junto a los requisitos para su reconocimiento.

- f. Derogar el artículo 24 de las Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- g. Incorporar un artículo Transitorio XIX en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con el siguiente texto:

Transitorio XIX

Las reformas al artículo 46, relativos al rubro de Membresía en órganos extrainstitucionales, al artículo 54 relativo al rubro de Los Idiomas, al artículo 55 correspondiente al rubro de Conocimiento y manejo de software, al artículo 59 relativo al rubro de Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía y al artículo 74 sobre el rubro de Tiempo servido para ascender, aplicarán para todos los casos que estén pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigencia, siempre y cuando no generen perjuicio a las personas interesadas, en cuyo caso se resolverán con las normas que estaban vigentes al momento de la recepción de los atestados.

- h. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin

que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3376.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 14. Temas de Asuntos Varios

- El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la siguiente solicitud por escrito:

Síntesis del tema:

Mediante memorando VAD-298-2024, con el asunto "Directriz actividades departamentales" se solicita que "toda actividad que organicen los departamentos dentro del Campus Central Cartago debe contar con el aval previo de esta Vicerrectoría."

*Este memorando carece de la indicación de la normativa que faculta el establecimiento de dicha directriz, no especifica fin u objetivo buscado, omite la indicación de recursos ordinarios o extraordinarios (como el de aclaración) y resulta ambigua en cuanto a que no es posible determinar objetivamente a qué se refiere con **toda actividad** que organicen los departamentos, ¿Considera esta directriz la definición de **actividad** contenida en el Glosario Institucional? por ejemplo ¿Las sesiones de Consejo de Departamento, las reuniones de departamento o unidad requerirán un aval de la Vicerrectoría? También es ambigua en ¿qué sucede si la actividad se realiza en otro Campus o Centro Académico?*

La omisión en los elementos básicos de un acto administrativo de esta índole podría resultar en excesiva tramitología, entorpecimiento de las actividades de las dependencias, uso discrecional de la autoridad fuera del principio de legalidad y provocar trato injusto.

Conclusión:

Se aclare cuáles son las normas que habilitan dicha directriz, el fin buscado con esta y se indique si las dependencias de las demás vicerrectorías están sometidas a este tipo de controles. (La negrita corresponde al original)

- El señor Randall Blanco Benamburg, el señor Teodolito Guillén Girón, el señor José Mauricio Pérez Murillo, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Luis Alexander Calvo Valverde y la señora María Estrada Sánchez felicitan en su día a las personas funcionarias y estudiantes de la comunidad institucional que son madres, y desean una bonita celebración con sus familias. La señora Ana Rosa Ruiz Fernández amplía el mensaje hacia las personas que han asumido el cuidado y atención de otras personas como función propia y de mucho amor.

Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL